



BEMEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

COLEGIO DE HISTORIA

TESIS

Zapotitlán Salinas. Historia, tierras y archivo comunitario,
1591-2017

Adenda Guía del Fondo documental de los Bienes
Comunales, 1886-2002

QUE PARA OBTENER

EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN HISTORIA

PRESENTA

GLADIOLA HERNÁNDEZ BARRAGÁN

Directora

Mtra. MARIA DEL PILAR PALETA VÁZQUEZ

JUNIO 2024

Mateo 6: 31-33 No os afanéis, pues, diciendo: ¿Qué comeremos, o qué beberemos, o qué vestiremos? Porque los gentiles buscan todas estas cosas; pero vuestro Padre celestial sabe que tenéis necesidad de todas estas cosas. Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia, y todas estas cosas os serán añadidas.

Hechos de los apóstoles 2: 44 Todos los que habían creído estaban juntos, y tenían en común todas las cosas; 2:45 y vendían sus propiedades y sus bienes, y lo repartían a todos según la necesidad de cada uno.

2da. Corintios 8:13 Porque no digo esto para que haya para otros holgura, y para vosotros estrechez, 8:14 sino para que en este tiempo, con igualdad, la abundancia vuestra supla la escasez de ellos, para que también la abundancia de ellos supla la necesidad vuestra, para que haya igualdad, 8:15 como está escrito: El que recogió mucho, no tuvo más, y el que poco, no tuvo menos.

Ciencia Celeste HAY QUE SER CHIQUITO Y HUMILDE, PARA SER GRANDE EN EL REINO DE LOS CIELOS; ¿y qué más chiquito al grado invisible y humilde que vuestras ideas? son tan microscópicas que sólo se dejan sentir y no se ven; ¿y qué más grande que un planeta? esta divina parábola es por igual tanto para la materia, como para el espíritu; pues los divinos mandatos del Creador, llevan el sello de la igualdad, en un grado desconocido para vosotros; esta igualdad está representada en los Diez Mandamientos; ¿de dónde habéis sacado la palabra privado? nada hay privado en la naturaleza; ni los derechos de los humildes a quienes explotáis, se transan;

Ciencia Celeste Sí Hijito, así es la maldita secta vaticana empleó mi divina Palabra para enriquecerse, ellos tenían la divina Obligación, de guiar al mundo, por el divino Comunismo Espiritual; de la que es consecutivo el comunismo material; pues es la misma Filosofía del Trabajo y de perpetua Igualdad; si Hijo Divino, así es; la divina Parábola lo dice: TE GANARÁS EL PAN CON EL SUDOR DE TU FRENTE; pues esa era la divina Partida, de filosofía terrestre, conquie la roca de egoísmo humano, debería haber guiado al mundo, pero se dejaron tentar por las malditas riquezas, las mismas que tentaron, a los malditos dioses faraones; pero fueron vencidos por el divino Corderito.

Ciencia Celeste así empezó nuestro mundo; molécula por molécula, una historia que no tiene fin; una historia que derriba a la historia humana; derriba lo falso del pensamiento; derriba la efímera importancia de todo orgulloso; la grandeza humana perece ante el conocimiento de su propio origen; toda vuestra evolución actual, se convierte en una molécula más; y cada molécula tiene su historia planetaria; y sus escrituras

Ciencia Celeste El llamado capitalismo, empezó por la mezquindad; el cálculo y la astucia; los creadores del llamado capitalismo, se iniciaron con el complejo del oro; porque de sus espíritus salió tal germen; el complejo al oro, fue tan grande, que se olvidaron del Creador mismo; se olvidaron que por sobre todas las cosas imaginables, estaba primero, el que les dio la vida; Esta doctrina llamada capitalismo, no gobierna; esclaviza y explota; y perpetúa la desigualdad; El capitalismo dice servir a todos; con la condición de explotarlos... los llamados capitalistas acaparan mucho y no se estudian así mismos, del porqué acaparan; no le dan importancia a la filosofía, para poder entender a la vida; y al carecer de causa filosófica sus extraños acaparamientos, se tientan con facilidad en el uso de la fuerza; porque en el instante de acaparar, no pensaron en las necesidades de las criaturas del planeta; se hicieron individualistas en la lucha colectiva para ganarse el sustento para vivir; el drama de los extraños ricos, consistió en que los que los imitaron, reencarnaron dentro de sus individualidades, las demoníacas psicologías de la rapiña y la explotación; el principio de los extraños ricos, fué un principio totalmente carente de amor; pues ellos le dieron mayor importancia a la ganancia basada en el cálculo y la astucia; y en sus perfeccionamientos hereditarios, no renunciaron jamás a ello; fueron rocas de durezas mentales, hasta el fin; no quisieron poner en práctica, el conocerse así mismos, para rectificar los errores del espíritu; no le dieron importancia al divino consejo de Dios;...; antes que éstos nacieran a la vida; el tremendo dormir de tantas generaciones, con respecto a la bestia, constituye el mayor de los dramas en la historia del planeta Tierra;... la extraña posesión, nadie la pidió al Padre, porque todos sabían que había que volver al reino de los cielos;...

Dedicatoria

Le dedico con todo mi amor este trabajo a Nuestro Divino Padre Eterno, Divina Madre Omega, y al divino Jesús de Nazareth, el primero de los revolucionarios en transformar este mundo de tinieblas en un mundo más luminoso. Gracias Infinitas.

Sin olvidar a la tierra donde pedí nacer, ella es la madre naturaleza, la tierra que nos sustenta, alimenta y cobija como humanidad; nos da la vida que sin ella no evolucionaríamos. Gracias Infinitas.

Agradezco a mis ancestros, abuelos, padres, que de ustedes me viene la vida, me dieron todo, para mí ha sido suficiente, mi corazón está lleno de gratitud hacia ustedes, gracias; a mis hermanas y hermano, tíos y primos con los que he compartido esta experiencia de prueba de vida. A mis amigos y amigas que me reconocen como hermana, muchas gracias.

A mis profesores que creen en mí y que han tenido infinita paciencia; por manifestar su pasión y completa entrega, a la Universidad que me concedió la experiencia hacia el conocimiento y expansión de mi horizonte intelectual.

Agradezco el apoyo de la maestra Elizabeth M. Palacios en la elaboración de la Guía y Cuadro de clasificación, también agradezco a la maestra Georgina Flores Padilla. Y para mi lectora, la Doctora Celia Salazar Exaire, Mil Gracias. Mi sincero agradecimiento a mi asesora de tesis Maestra María del Pilar Paleta Vázquez quien sostuvo mi mano y creyó en mi investigación. Muchas gracias.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I. ZAPOTITLÁN, UNA TIERRA Y SU GENTE.....	10
CAPÍTULO II. LOS BIENES COMUNALES.....	25
2.1. Bienes comunales, definición, estructura y funciones.....	33
2.1.1 Facultades de la Asamblea.....	35
2.1.2 Facultades del Comisariado de Bienes Comunales.....	38
2.1.3 Facultades del Consejo de Vigilancia.....	38
2.2 Etapas históricas de Bienes Comunales en Zapotitlán Salinas.....	39
2.2.1 Estudios históricos sobre sus antiguos pobladores.....	40
2.2.2 <i>Cuthá</i>	44
2.2.3 <i>San Martín Zapotitlán en la Nueva España</i>	52
2.2.4 <i>La conquista militar y religiosa de Cuthá</i>	55
2.2.5 <i>Zapotitlán, Tributo y Encomienda</i>	61
2.2.6 <i>Tierra y propiedad de Zapotitlán</i>	67
2.2.7 <i>El cacicazgo de Zapotitlán</i>	70
2.2.8 <i>República de Indios de San Martín Zapotitlán</i>	75
2.2.9. <i>Sociedad Agrícola de San Martín Zapotitlán Salinas</i>	80
2.2.10. <i>Revolución Agrarista</i>	82
2.2.11 <i>Bienes Comunales de Zapotitlán Salinas</i>	86
CAPÍTULO III. GUÍA DEL FONDO BIENES COMUNALES DE ZAPOTITLÁN SALINAS DEL FBCZAS	
3.1. Metodología archivística.....	91
3.1.1. Descripción archivística.....	93
3.2. Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G).....	95
3.3. Guía del Fondo de Bienes Comunales.....	97
3.3.1 Elementos.....	97
3.4 Cuadro de Clasificación Archivística.....	107
CONCLUSIONES.....	117
FUENTES.....	121

Introducción

TEMA, ESPACIO Y TIEMPO

Este trabajo es un acercamiento al contexto histórico y archivístico que concierne a Zapotitlán Salinas y a sus Bienes Comunes, desde el siglo XVI hasta el siglo XXI.

Zapotitlán está situado al sureste del estado de Puebla, aproximadamente a 175 kilómetros de la capital poblana. Colinda con los municipios de Tehuacán, San Marcos Necoxtla, Atexcal, Caltepec, San Gabriel Chilac y San José Miahuatlán, Santiago Chazumba (Oaxaca).

ZAPOTITLÁN, COMO PROBLEMA HISTORIOGRÁFICO

Las investigaciones históricas que se localizaron acerca de la comunidad derivan de los trabajos antropológicos y arqueológicos que se realizaron de principios del siglo XX al XXI, son fundamentales porque recuperaron parte de la tradición de la localidad y posicionaron a Zapotitlán como sitio de interés arqueológico.

Recientemente ha crecido el interés por la cultura y la conservación del patrimonio zapotiteca, tanto que las instancias locales han acudido ante el INAH Puebla para el rescate del retablo de la iglesia parroquial de data del siglo XVII y, por otro lado, para el rescate cultural de la capilla “enterrada” en las salinas “grandes” que guarda frescos en sus paredes de adobe, cuya data probable se ubica en el siglo XVII.

Zapotitlán Salinas cuenta con su archivo parroquial, intervenido durante el 2010 por la asociación “Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México” ADABI DE MÉXICO A. C., aportando su inventario. Fue clasificado en series documentales: bautizos, confirmaciones, matrimonios y cofradías. En el archivo, aún existen libros antiguos que datan del siglo XVI en lengua popoloca, aunque están dañados por la polilla y agua, ésta provocada por una inundación del curato en 1955.

También se cuenta con los Fondo documental de los Bienes Comunes y el Archivo Municipal, por ello he propuesto a la Asamblea de comuneros sumar esfuerzos para el rescate del patrimonio documental histórico de Zapotitlán, incluso recuperar la extraviada.

JUSTIFICACIÓN

Con la Guía del Fondo de los Bienes Comunes se conocerán las características de la administración y organización del Núcleo Agrario de los Bienes Comunes, y se aportará un testimonio de la existencia de los documentos que se han conservado en el Fondo comunal como parte de su historia. Con ello se promoverá la aplicación de operaciones archivísticas vinculadas a la organización y tratamiento del fondo histórico documental para que se protejan como parte del Patrimonio histórico de la comunidad. Y se conocerá la historia de Zapotitlán desde la perspectiva del *corpus* en cuestión.

HIPÓTESIS

Sobre Zapotitlán Salinas hay una ausencia de historias escritas que den cuenta de su evolución, el acervo documental histórico incluye sus títulos primordiales resguardados en el fondo documental de los Bienes Comunes y todo el *corpus* que resguarda permitirán a la Guía exponer una mirada sobre sus 400 años de historia institucional.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Se propone construir una historia de Zapotitlán Salinas y la Guía de su Fondo Bienes Comunes, incluye una breve revisión histórica de los bienes comunales, explicación del concepto de “bienes comunales”, y la estructura institucional de la organización social denominada los Bienes Comunes en el marco jurídico de la constitución mexicana; y se plantea la aplicación de operaciones archivísticas vinculada a la organización y tratamiento del Fondo Bienes Comunes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Escribir una historia de Zapotitlán Salinas a partir de fuentes bibliográficas, hemerográficas, testimonios orales y escritos.

Diagnosticar el contexto histórico de los Bienes Comunales, una institución que ha tenido una historia amplia y compleja y de la cual ha resultado la riqueza documental depositada en el Fondo documental histórico.

Facilitar la localización de las fuentes históricas que ha generado el Fondo del régimen de los Bienes Comunales de Zapotitlán Salinas a partir de la propuesta del instrumento archivístico la Guía de Fondo documental.

Despertar el interés por el rescate de fuentes archivísticas y su consulta para impulsar el estudio de la historia de Zapotitlán.

PROBLEMÁTICA

El núcleo agrario de los Bienes Comunales ha contribuido a la organización y evolución histórica de Zapotitlán al administrar la propiedad social que han poseído como comunidad ancestral, se han resistido a perder su autonomía y a olvidar su legado como comunidad agraria. En el escenario legal, para la institución comunal, aparece o domina la incapacidad para resolver los litigios de tierras que se sostiene con las comunidades ejidales vecinas.

La comunidad es también un espacio donde se implanta paulatinamente la propiedad privada que trae división, egoísmos, ambiciones, acaparamiento de tierras, disputas por los recursos naturales y su destrucción por la minería, estas características propias del paradigma capitalista.

Los representantes del Comisariado en turno, fueron hasta cierto punto accesibles a la realización del presente trabajo pues aceptaron inicialmente el proyecto archivístico. En el transcurso del trabajo sólo la intervención de un miembro del Comisariado dificultó el acceso.

Otro aspecto sustancial a resaltar es el estado de saqueo documental que ha sido motivado por suprimir o controlar cierta información en cada administración y por ende el desconocimiento de ciertos acontecimientos contemporáneos que develarían más de la institución y de las etapas históricas del Fondo documental.

METODOLOGÍA

Se realizó la investigación sobre estudios de la historia agraria en México y con ellos se construyó un discurso histórico para la comunidad de Zapotitlán Salinas.

Se realizó un diagnóstico general del estado de conservación y organización archivística establecida en el Fondo documental de la institución comunal hasta ese momento.

Para la construcción de la Guía, se tomaron elementos de la *Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G)*. Se recurrió a la investigación jurídica e histórica relacionada con el tema de los bienes comunales; *La ley agraria de 1992*, el *Estatuto Comunal de 2023* con el cual se realizó el organigrama y el *Instructivo para elaborar el Cuadro General de clasificación archivística (2012)* propuesto por el Archivo General de la Nación y la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971.

La referencia metodológica que sirvió a este trabajo son materiales bibliográficos del Archivo General de la Nación y Archivo Histórico Universitario BUAP.

ESTADO DE LA CUESTIÓN, DEL ARTE

Los trabajos de investigación consultados para el capítulo I son de principios del siglo XX de Nicolás León y José L. Cossío, y los realizados a principio de siglo XXI de Blas Román Castellón, Alejandra Gámez, María Teresa Sepúlveda y H., Hugo Huerta, Hildeberto Martínez, Mario Alberto Macías, y Nubia Cortés Márquez.

Además los trabajos de Margarita Menegus, Rogelio Aguirre, Ethelia Ruiz Medrano, y Florencio Barrera Gutiérrez para entender el cacicazgo colonial y los títulos primordiales, Pedro Carrasco, Delfina López, Bernardo García con el tema de los pueblos de indios.

Varios historiadores e investigadores, entre ellos Josefina Vázquez, Andrés Lira, Luis Muro, Dorothy Tanck de Estrada, Carlos Marichal, Lila Díaz, Bertha Ulloa, Luis Jauregui Carmen Bernand, Serge Gruzinski, Ivonne Mijares, Alejandro Cortazar, Enrique Semo, Roberto Diego Quintana, Luciano Concheiro Bórquez, Guillermo Almeyra, Carlos Barros.

Los autores consultados sobre el tema de los bienes comunales son Margarita Serna Vallejo, así mismo Luis Lloredo Alix, Elena González García, José L. Martín Martín, para el caso de México Delfina E. López Sarrelangue, Ramón Goyas Mejía, Carlos Enrique Flores Rodríguez, Diana Birrichaga Gardida con su tesis sobre la administración de tierras y bienes comunales. José Porfirio Neri Guarneros, José Edgar Mendoza García y Ana Luisa Guadalupe Arellanes. Además Gabriela Sánchez Luna para la comprensión respecto de la propiedad social que guarda los bienes comunales, y por consiguiente la Ley Agraria de 1971, 1992 con las respectivas reformas del gobierno neoliberal.

Para abordar la temática archivística fueron esenciales Gustavo Villanueva Bazán, María del Rosario Díaz, César Martín Gavilán, Claudia Ballesteros, Elio Ludolini. Y con respeto a la elaboración de la Guía fue fundamental Antonia Heredia Herrera con su obra Archivística General, Teoría y práctica y las Guías del Archivo Histórico Universitario BUAP, Archivo General de la Nación, el Archivo General Agrario. Además, la mayor parte de documentación consultada pertenece al Fondo de los Bienes Comunales con la cual fue posible reconstruir su contexto histórico. Otro lugar de consulta es el Acervo digital de la Universidad de la Rioja, y el portal digital de la revista electrónica de Estudios de Historia Novohispana del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, la Biblioteca Municipal Miguel Carrillo G. y la Biblioteca José Revueltas BUAP.

Cada archivo institucionalizado cuenta con instrumentos de descripción archivística, la guía que se ofrece es uno de ellos, su función principal es informar a los investigadores e interesados sobre los documentos e historia del archivo. Se exploró todo lo escrito concerniente a la historia de Zapotitlán para construir el contexto histórico del Fondo documental, se descartó información consultada para centrar el tema indicado para la tesis. Además cuenta con material fotográfico, cuadros de información y clasificación, mapas, conclusión y bibliografía consultada.

El presente trabajo cuenta con la siguiente estructura: en el primer capítulo es la semblanza monográfica sobre Zapotitlán y su gente; en el capítulo II se aborda los Bienes Comunales, su origen e historia; el capítulo III está dedicado al desarrollo de la descripción archivística, conceptos, metodologías, la Guía del Fondo y el cuadro de clasificación.

Capítulo I

Zapotitlán, una tierra y su gente

En este capítulo se presenta la información de Zapotitlán en cuanto a los aspectos geográficos, físicos, sociales y culturales. Zapotitlán Salinas pertenece al Municipio de Zapotitlán (209); se encuentra localizado al suroeste del estado de Puebla (21); “limita al norte con Tehuacán, al oeste y sureste con San Martín Atexcal y Santiago Chazumba (Oaxaca), al sur con el de Caltepec, y al este con San Marcos Necoxtla, San Gabriel Chilac y San José Miahuatlán”. (Castellón, 2006, p.40)

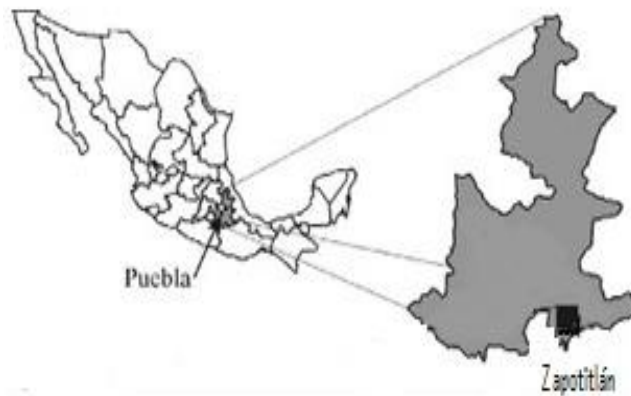


Figura 1. Ubicación geográfica de Zapotitlán al suroeste del estado de Puebla.

El municipio de Zapotitlán cuenta con un total de 8 595 habitantes según los datos del censo 2020, de los cuales la cabecera cuenta con alrededor de 3 215 habitantes, y el resto corresponde a las juntas auxiliares de (INEGI, 2020, p. 1)

San Antonio Texcala, Los Reyes Metzontla, San Pedro Atzumba y San Francisco Xochilpec; en diez inspecciones, que son comunidades que tienen entre 500 y 800 habitantes: Las Ventas, la Colonia San Martín, San Juan Raya, Zaragoza, San José, Guadalupe La Mesa, Hidalgo, Estanzuela, San Pedro Netitlán y San Pablo Netitlán” (Sepúlveda, 2006, p.63).

Zapotitlán Salinas es la cabecera del municipio desde 1837, nombrado Villa en 1885. Su parroquia de San Martín Obispo de Tours pertenece a la diócesis de Tehuacán. Territorialmente abarca el valle y sierra de Zapotitlán que forman parte de la región semiárida poblano-oaxaqueña; debido a su situación geográfica es una cuenca local que tiene un relieve accidentado pues se trata de la continuación de la Mixteca Alta, pero a menor altitud (Castellón, 2006, p.40). Su ubicación en coordenadas geográficas: 18° 19 ' 47 "latitud norte y 97° 28 '32 "longitud oeste; situado a 1,481 metros sobre el nivel del mar (INEGI, 2021, p.10).



Figura 2 Vista panorámica de Zapotitlán Salinas. Fotógrafo Diego Pereyra.

El clima de la región de Zapotitlán es desértico con lluvias escasas, sólo en verano la precipitación promedio anual puede llegar a 1000 mm, debido a que la región está ubicada al lado poniente de la Sierra Madre Oriental, que funciona como cortina para las nubes provenientes del Golfo de México. El ambiente es seco, su “temperatura media anual fluctúa de los 14 a 18 grados centígrados; las temperaturas máximas de hasta 32 grados, son en el mes de mayo y las mínimas en enero, hasta de 6 grados.” (Castellón, 2006, p.45). Los

suelos son poco permeables y pedregosos, poseen “una acumulación de carbonato de calcio en zonas circulares, con capa de humus de escaso espesor (...) También son ligeramente salinos; su productividad depende del agua disponible” (Castellón, 2006, p.47). La agricultura sólo alcanza rendimientos con cultivos de plantas de la región como el maguey o la pitajaya, generalmente predomina la siembra de maíz, frijol, calabaza en tiempo de lluvias.

En esta temporada las corrientes de agua que llegan al río Zapotitlán o Salado, se llevan todo consigo a su paso entre rocas y sedimentos; desde la antigüedad sus pobladores construyeron retenciones de piedra para sembrar, al tiempo que evitaban la erosión continua de las tierras.



Figura 3 Vista panorámica del Valle de Zapotitlán Salinas. Fotógrafo Diego Pereyra.

Se sabe que el Valle de Zapotitlán posee una mega diversidad natural, endemismo de flora y fauna con paisajes asombrosos donde dominan las cactáceas y el matorral xerófilo, específicamente “Zapotitlán presenta una asociación del tipo bosque bajo espinoso caducifolio y matorral espinoso (...) Algunas especies distintivas son el mezquite verde o mantecoso (*Cercidium* sp.)” (Castellón, 2006, p.47). Además se encuentran los garambullos, las biznagas, y el tencholate, asimismo el chondato, el manteco y el cuajillo.

Entre los agaves encontramos el pichumel, papalome y el cachitún, hay una gran variedad de euforbiáceas y bromeliáceas como la candelilla, la lechuguilla amarilla, el paxtle de bola y la sábila silvestre.

Los cactus columnarios forman colonias destacándose a la vista en todo el valle de Zapotitlán, son conocidos comúnmente como tetecheras, viejitos, calegales o babosos; también sobresalen los árboles llamados zotolines e izotes. Se tiene registrado que 45 especies de cactáceas columnares de un total de 69 que existe en México 24 de ellas son endémicas de la región de Zapotitlán-Tehuacán.

Dentro de este paisaje desértico es común ver el ganado caprino pastando junto con la diversidad de fauna silvestre: venados, coyotes, conejos, zorras, iguanas, lagartijas grandes y variedades de aves (se reportan 90 especies, de ellas 11 son endémicas) como el chichicuilete, búho grande, águila, gavilán y zopilote, así como algunas variedades de serpientes de cascabel como el coralillo, camaleones e infinita variedad de insectos y arácnidos (Castellón, 2006, p. 48)

Cuando un territorio es valorado por su riqueza natural es también atractivo para el saqueo considerable; como una solución mediática, a mediados de los ochenta, se vinculó la SEDUE (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) con el Núcleo Agrario e instalaron el Jardín Botánico que lleva por nombre Dra. Helia Bravo Hollis y Vivero de cactáceas, con los objetivos de contribuir en la investigación, preservación y restauración ecológica de los recursos naturales. También fueron atraídos grupos académicos de las diferentes universidades del país para realizar estudios biológicos de la comunidad vegetal, por ejemplo las estancias del Doctor Alfonso Valiente Banuet (UNAM) y José A. Zavala Hurtado de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) sólo por citar algunos de ellos, y la visita de la primer cactóloga mexicana la Doctora Helia Bravo Hollis de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)



Figura 4 Vegetación del Valle de Zapotitlán Salinas. Fotógrafo Diego Pereyra.

Posteriormente, la política gubernamental ambientalista de 1998 intervino directamente en la comunidad agraria con el establecimiento de la Reserva de la Biosfera de Tehuacán-Cuicatlán (RBTC), que depende de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), está a su vez de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) que es su eje normativo (Cortés y Zarate, 2014, p.1759). Recientemente llamó la atención de la UNESCO, para denominarla en el 2018, Área Natural Protegida (ANP) Valle de Tehuacán-Cuicatlán Patrimonio Mixto de la Humanidad.



Figura 5 Vegetación del Valle de Zapotitlán Salinas. Fotografía Diego Pereyra.

Los programas y proyectos que promueve la Reserva de la Biósfera dentro de las más de 140 000 hectáreas que abarca en los estados de Puebla y Oaxaca, persuaden a sus miembros para la preservación del área natural, sosteniendo que la vía para el desarrollo económico es la actividad turística a nivel local debido a “las condiciones económicas precarias en las que vive la población (...) evitando la deforestación, el uso inadecuado de los recursos o su saqueo” (Cortés, y Zarate, 2014, p.1762).

En el núcleo agrario de Zapotitlán, a partir de este giro coyuntural se crearon espacios y atractivos que promueven el ecoturismo como las cabañas en el Jardín Botánico, senderos, miradores y el Museo paleontológico de San Juan Raya que expone *in situ* la presencia de un yacimiento fosilífero de abundantes corales y rudistas (moluscos extintos), además de huellas de dinosaurios, plantas fosilizadas, y artefactos prehispánicos de la cultura ngiwá-popoloca. A nivel comunidad se organizan las visitas guiadas y hospedaje, así que el servicio turístico es proporcionado por los pobladores que oportunamente participan en la activación del flujo turístico y monetario que llega a sus comunidades.



Figura 6 Vegetación del Valle de Zapotitlán Salinas. Fotógrafo Diego Pereyra.

Hasta mediados del siglo XX las actividades económicas principales de la comunidad de Zapotitlán Salinas fueron los recursos forestales, la ganadería, la venta de sal y el comercio, para los años cincuenta se experimentó una transformación sustancial con la llegada de la luz eléctrica y de la carretera pavimentada; por tanto se benefició a la industria de la extracción de ónix y mármol, que resultó un negocio más lucrativo que en su etapa artesanal, además se encontraron las vetas de ónix sobre el suelo, y la piedra era abundante en los parajes salineros, finalmente atrajo a locales y vecinos que llegaban a trabajar en las canteras de Miahuatepec y San Pedro. El auge se dio en la década de 1970 pero a finales de los ochenta sólo favoreció a las familias mejor posicionadas, esta actividad fue promovida y regularizada por las autoridades del núcleo agrario que obtuvieron hasta el permiso de explosivos ante la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Esta industria llegó a proyectarse a nivel nacional e internacional, que Tehuacán aprovechó convirtiéndose en el centro de distribución del ónix y mármol por su posición estratégica situada entre Tepeaca y Zapotitlán, y tenía la estación de las líneas del ferrocarril a su disposición. Como toda actividad de sobrexplotación se agotó la piedra, y con los elevados costos de producción los talleres se fueron a la quiebra, las consecuencias fueron irreversibles, se dio paso al colapso

de la industria en pocos años, posiblemente motivó la migración de los lugareños a los Estados Unidos de América. (Macías, 2015, p.47)

La extracción de piedra continúa siendo parte del sustento de un reducido grupo de artesanos de la comunidad de Zapotitlán Salinas y de San Antonio Texcala, que cuentan con talleres de piedra de ónix, mármol que abastece el mercado de las artesanías. También la industria local se abrió al mercado de muebles y pisos de ónix y mármol o bien para el decorado de interiores, además de proveer el material ígneo a las industrias avícolas y de construcción a nivel regional.



Figura 7 Vegetación del Valle de Zapotitlán Salinas. Fotógrafo Diego Pereyra.

Como antecedente, la región de Zapotitlán se destaca por la presencia de minerales que son atractivos a la industria minera, ya desde el siglo XVIII se tiene registro de la existencia de las minas “La Condesa” y “San Antonio” en los terrenos que poseía el cacique Joseph Pacheco, pero las abandonaron probablemente desde mediados del siglo XIX. Otra mina del cerro, “el Pizarro”, que se explotó hasta la primera mitad del siglo XX, la cual estuvo en manos de un extranjero que dejó la mina, de ella sólo vestigios quedaron: los túneles y el casco de la hacienda en pie. En su momento se extrajeron diversos minerales tales como

manganeso, cobre, zinc, plomo, plata y oro (Castellón, 2006, p.42), la mina contó con trabajadores que llegaban de los Reyes Metzontla y Zapotitlán.

La producción de sal fósil en Zapotitlán se le atribuye a la formación natural de afloramientos de agua salada y otros minerales que provienen de las depresiones de mares jurásicos y cretácicos (Castellón, 2006, pp.43-45).

Al principio la actividad de extracción exigió mecanismos y técnicas dominantes para generar salmuera altamente concentrada que transformada en sal cristalizada se colocaba en recipientes especiales. Vestigios de la época prehispánica demuestran que los antiguos salineros consolidaron este arte con conocimiento, experiencia y dominio físico-químico a través de técnicas, instrumentos y mecanismos especiales con formas corporales y gestuales. (Castellón, 2012, pp.78-79)



Figura 8. Salinero Juan Diego Hernández. Créditos a quien corresponda.

Durante la época colonial, la sal era un insumo necesario para la explotación de la plata; se sabe que su demanda hizo surgir conflictos entre la autoridad minera y salineros a raíz de la escasez o la especulación del mineral. Sin embargo, el método de cianuración en el siglo XIX vino a desplazarla, la producción salinera sobrevivió, ya que tradicionalmente la sal dependió siempre de las redes de intercambio para mercados regionales y locales (Castellón, 2012, p.80).

La obtención de sal actualmente se realiza con el método tradicional de patio; que consiste en terrazas escalonadas o tanques con no más de 10 centímetros de profundidad, impermeabilizados con cal de piedra que resiste la corrosión de la sal.

El trabajo del salinero en su “paraje” comienza con extraer agua salada o salmuera del pozo, que coloca en diferentes patios o cuadros de distintas dimensiones organizados de acuerdo al nivel de calentamiento solar que alcanzan, se necesitan unos días para que se concentre y se solidifique, luego con sus herramientas rayan la sal, comienza la recolección clasificándola por el grado de concentración, sal tierna, sal de ganado o sal de arroba (Castellón, 2012, pp.75-77)

Como dato interesante en el año de 1932, el licenciado José L. Cossío llegó a la comunidad con el encargo de Jacinto Barragán para que le ayudara a formar una cooperativa de agua a favor de los agricultores del municipio. Además José Cossío presentó, en apoyo a los salineros de la comunidad, en un escrito, la aclaración de que la sal de Zapotitlán es sulfato de sodio, que ante hacienda la sal o cloruro de sodio estaba gravado con impuestos que pagaban los salineros (Archivo, Fondo B.C.Z., Serie Actas 1948).



Figura 9. Monumento prehispánico del Valle de Zapotitlán Salinas. Fotografía Diego Pereyra.

El valle de Zapotitlán es la entrada a la mixteca poblana, como municipio abarca las comunidades rurales de Atzumba y las inspectorías de San Pedro Netitlán, San Pablo Netitlán, Estanzuela y Guadalupe la Meza; se han dedicado tradicionalmente a la cestería de palma, sombreros, tenates, bolsas y sopladores, junto con la actividad agrícola de temporal y de riego para su sustento. También se apoyan de los programas gubernamentales como Prospera y el apoyo a los adultos mayores. La población de estas comunidades vive el fenómeno de la migración, sobre todo es la población de los jóvenes y jefes de familia ya sea que emigren a los Estados Unidos o bien a la ciudad de México, Morelos, Puebla y Tehuacán.

Lingüísticamente, las comunidades que abarca el municipio de Zapotitlán se habla castellano, predominantemente, pero el popoloca o ngiwa sólo un reducido grupo lo hablan en la comunidad de Los Reyes Metzontla y el mixteco se encuentra sobreviviendo en las comunidades de San Pedro Atzumba antes mencionadas. Por las prohibiciones que se dieron a las lenguas indígenas se dejó de hablar el ngiwa; Verman (1991 pp.1-2) menciona que es una lengua tonal definida por una estructura analítica–sintética mixta que contiene muchas palabras monomorfemáticas y al tiempo que tiene un sistema morfológico

complicado, que no permite en todos los casos una segmentación clara. Además, el popoloca, el chocho, el ixcateco y el mazateco, pertenecen a la familia popolocana del tronco otomangue.

La región del sur de Puebla, donde se encuentra el Valle de Zapotitlán, ha estado continuamente habitada desde hace 7000 años atrás por los antecesores de los popolocas, los proto-otomangues que aprendieron a conocer su medio ambiente y el ritmo de la naturaleza e iniciar la domesticación de plantas como el chile, el amaranto, el aguacate, la calabaza, el izote, el maguey, el mezquite, la ciruela, etc. (Gámez, 2006, p.21) fueron quizá pequeños grupos nómadas que se manifestaron a través de sus rituales, ceremonias y realidades, muy probables responsables hasta de la cristalización de la sal, los tejidos de palma y la alfarería, la cerámica arcaica y de diferentes manifestaciones artísticas. (Gámez et al., 2010, pp.22-23); construyeron obras de ingeniería hidráulica, como represas para la obtención de agua, canales primarios y secundarios para la siembra de riego.



Figura 10 Monumento prehispánico del Valle de Zapotitlán Salinas. Fotógrafo Diego Pereyra

Si bien los indígenas vivían de la agricultura temporal de autoconsumo, la alimentación fue principalmente a base de productos de la tierra: maíz, frijol y calabaza, que obtenían de los cultivos en sus tierras áridas casi exclusivamente por la siembra de temporal; fue posible por la ingeniería hidráulica popoloca que consiguió hacer de los

terrenos agrestes y semiáridos espacios cultivables; los cuaxustles eran bordos para la retención de tierra que evitaban la erosión, o terrazas escalonadas en cerros que aprovechaban el humus y humedad. En los mejores casos hacían construir sistemas de represas, terrazas, diques (Castellón, 2006, p.61) y canales para el riego, que favorecieron el cultivo de varios tipos de frutas como el aguacate, guayaba, zapote y tunas; además de variedad de frutos y plantas comestibles y la caza de gran cantidad de conejos y venados. Entre cultivos nuevos, introducidos por los encomenderos y españoles están: las uvas, la granada, el olivo, los granos como el trigo y las hortalizas (Sepúlveda, 2006, p.72).



Figura 11 Horno prehispánico del Valle de Zapotitlán Salinas. Fotografía Diego Pereyra

Las investigaciones recientes sobre los últimos pobladores que llegaron al sur de Puebla llamados popolocas, hacen hincapié en revisar el vocablo “popoloca” que significa “hombre de otra nación y lenguaje” que fue empleado por los mexicas en sentido peyorativo, considerándolos como bárbaros y sometidos. Actualmente se propone desterrar lo despectivo del término “popoloca” por iniciativa de un movimiento intelectual que rescata y difunde sus tradiciones, asimismo se reivindica la complejidad cultural de la que son creadores. De acuerdo con Alejandra Gámez el apelativo ngiwá “el que habla la

lengua” como se nombran a sí mismos, surgió “debido a los fuertes movimientos de reivindicación que están haciendo las poblaciones” (Gámez et al., 2010, p.9).

Las comunidades ngiwá muestran mecanismos de sobrevivencia y de exclusión social, a causa de la presencia de grupos más dominantes como los nahuas. Como su presencia histórica también ha venido acompañada de referencia vaga se busca esclarecer la complejidad socio-cultural que revaloriza el legado de la cultura Ngiwá como colaboradora en la construcción del escenario mesoamericano.



Figura 12. Presencia prehispánica en el Valle de Zapotitlán Salinas. Fotógrafo Diego Pereyra.

Los ngwivas contemporáneos los encontramos en las montañas áridas de Metzontla en el municipio de Zapotitlán y en San Juan Atzingo en el municipio de Chilac se dedican a los trabajos manuales como bordado de textiles, el tejido de ixtle, palma, la alfarería (barro bruñido), crianza de guajolotes y chivos (Castellón, 2006, p.61). Sus principales platillos son el mole de caderas, barbacoa de hoyo, mole de guajolote, mole de huaje, pulque y mezcal (Gámez, 2001, p.10)

Así fueron retratados a principios del siglo XX por Nicolás León, los popolocas de Zapotitlán, los Reyes Metzontla y San Juan Atzingo, quien menciona que la mayoría vestía

camisa y calzón de manta con un algodón de lana y sombrero de palma que ellos mismos hacían, y acaso llevaban huaraches. Las mujeres vestían enagua, camisa de manta, rebozo y algunos adornos. Sus actividades eran el trabajo en las haciendas matanceras, el tejido de palma, tejido de lana, artículos de fibra de maguey e izote, y la alfarería. Sus casas eran pequeñas chozas de varas, barro y techo de pencas y hojas de sotole. Los indígenas popolocas bebían pulque o aguardiente, aun practicaban el culto a ídolos en sus cosechas y, según él, vivían en la pobreza (León, 1905, p.108).

Capítulo II Bienes Comunales

*Hechos de los apóstoles 4: 32 Todas las cosas en común
Y la multitud de los que habían creído era de un corazón y un alma;
y ninguno decía ser suyo propio nada de lo que poseía,
sino que tenían todas las cosas en común*

Para el mundo occidental las formas de apropiación comunal aparecen desde la edad media, con la novedad que tiene un giro predominante hacia la reglamentación socioeconómica. Sin embargo, las formas de tenencia, gestión comunal, instituciones de gobierno (tribunales, comisionados, guardias), relaciones entre comunidades y de poder (corona, señores, iglesia) fueron muy variados y experimentaron cambios según el contexto y la época de cada territorio rural europeo, pero las tierras comunales o los bienes de aprovechamiento común se conservaron entre tensiones, confusiones y contribuciones. (González, 2018, p.39)

De acuerdo a Elena González, la propiedad comunal en la península ibérica tiene origen a partir de la asignación de tierras a los señores y pobladores de los reinos cristianos, para que fundaran nuevas colonizaciones en el territorio conquistado a los árabes. Durante los siglos XI y XII fue necesaria la alianza entre la monarquía y los consejos para el afianzamiento de la frontera, lo que conllevó al otorgamiento de concesiones reales incorporadas a cartas puebla para que los colonizadores se apropiaran de porciones de tierra baldía. Se presentaron dos tipos de aprovechamiento de los recursos: las comunales y las individuales; hacia los siglos XII y XIII los asentamientos de pobladores se institucionalizaron y se reorganizaron en ciudades, villas y lugares; pero fueron los consejos cerrados o regimientos los que administraron los bienes de aprovechamiento común sin que los vecinos perdieran el derecho de uso y disfrute. (González, 2018, pp.73-74)

A mediados del siglo XIII, el rey Alfonso X emitió las Siete Partidas que contenía el compilado de leyes que generó el marco jurídico de los “bienes comunales”, estos eran los pertenecientes a una población y destinados al uso de los vecinos: plazas, mercados, fuentes, arenales, ejidos, montes, ríos o dehesas, también estaban especificados los que

pertenecían a la población pero generaban renta tal como huertos, olivares, ganado, siervos, navíos, bienes enajenables y susceptibles de prescripción adquisitiva. Se clasifican los comunes como cosas que pertenecen a todas las creaturas del mundo (aire, las aguas de lluvia, el mar y su rívera) y a todos los hombres (ríos, caminos públicos, puertos). Las que pertenecen comunalmente a una ciudad o villa (fuentes de agua, las plazas-mercados, lugares de reunión de consejo, arenales de los ríos, correderas de caballos y los montes, pero los ingresos por el uso de los comunes, puertos, salinas y minas pertenecen a los reyes. (González, 2018, pp.75-76)

A partir del siglo XV, en occidente se experimentó el aumento de la demografía que provocó la expansión del sector agrario para la explotación de los bienes municipales o propios, por lo cual se consiguió que se reforzara institucionalmente el carácter arrendatario de las tierras; para obtener de sus rentas como de la subasta, tanto de la explotación y la producción, el financiamiento de las obras públicas y el pago de funcionarios; incluía viñas huertas, prados, dehesas, molinos, hornos, tabernas, renta de casas; fue difícil distinguir los bienes comunes de los propios por su capacidad flexible, igual que la titularidad teórica entre tierras comunes y propios pues fluctuaba entre abandonos y reclamaciones, por ello las tierras comunales se incrementaron en el siglo XVI a costa de los baldíos cuyos titulares eran los comuneros (González, 2018, pp.76-79).

La apetencia que generaban los comunes y propios eran de todo tipo, para los monarcas significaba tener derechos sobre los baldíos y sobre otras modalidades de comunales. Su disminución fue progresiva hasta desprenderse de ellos, por varios factores, ya por una gestión concejil deficiente, gastos por servicios municipales, peso fiscal, interés o incapacidad técnica (Martín, 1990, p.35).

Para Karl Marx (1988) los bienes comunales era una institución germánica antigua que subsistió bajo los lineamientos del feudalismo. Además, nos dice que fue violento el despojo de la misma junto con la transformación de las tierras de labor en praderas destinadas al ganado desde fines del siglo XV al siglo XVI. Ya en el siglo XVIII la ley será útil para el robo de las tierras del pueblo por los grandes arrendatarios. Luego serán los grandes terratenientes quienes se donarán para sí mismos como propiedad privada, las tierras de los pueblo a partir de decretos expropiadores. (p.906)

Cabe hacer referencia que desde la Baja Edad Media en España se difundió la concepción del “bien común” en términos de “justicia”, “paz” y “seguridad” por los expertos del derecho y los letrados, ellos detentaban la cultura escrita pues habían desplazado a los clérigos desde el siglo XII y en la corte a los señores en el ejercicio de justicia y gobierno de la cosa pública; también asumieron el papel de cronistas para difundir sus ideas acerca de la justicia y su visión del mundo sobre una base común escolástica y romanista (Barros, 1990, pp.3-5).

El pensamiento político que recorre la Edad Media desde la presencia de San Agustín, pasando por Alfonso X y su impulso compilador, hasta las primeras décadas del siglo XV, se basó en la idea de justicia como obligación, para gobernar a los hombres, era un derecho adquirido por linaje, principalmente por los reyes. La felicidad del pueblo dependía de la gestión y del cumplimiento de la justicia, tanto que condicionaba las relaciones sociales, así es que la clase dirigente practicaba la justicia exclusivamente, y la representatividad estaba en escribanos, notarios y licenciados y en la figura del procurador, la de los campesinos y gente común en los pleitos con los señores. (Barros, 1990, p.3-5)

Cabe mencionar un acontecimiento que enuncia mejor el contexto social, de la España a mediados del siglo XV, el historiador Carlos Barros (1990) menciona que la insurrección de la gente común en 1467 en Galicia, la llamada “revuelta irmandiña”, logró derrumbar casi todas las fortalezas y desterrar a los señores y prelados más poderosos a Castilla y a Portugal; pero luego de dos años el movimiento social fue arrasado por las armas. Sistemáticamente se oponían a las fortalezas, a los caballeros, al monarquismo popular, providencialismo y milenarismo (p.1).

Para Barros (1990) el movimiento social tuvo para la época la aspiración de justicia social, paz y seguridad, retribución de los bienes materiales y salvaguardar sus vidas frente a la violencia y la anarquía de los caballeros; el movimiento se justificaba en que todo lo que hacían era por mandato del rey y por sus servicios además de la providencia pues la hermandad cumplía servicio de Dios. Si bien la tradición política medieval marcaba que la autoridad y legitimidad del monarca procedía de que la justicia terrenal le era otorgada por Dios, además se enunciaba en este pacto que el pueblo gobernado podía recobrar la autoridad que le había otorgado a su gobernante y deponerlo en caso de obrar arbitrariamente (p.6).

En este contexto jurídico medievalista español aconteció el descubrimiento del Nuevo Mundo en 1492, en el cual los reyes católicos, Isabel y Fernando, recibieron del Papa Alejandro VI en documento pontificio la donación de las tierras e islas que encontraran navegando hacia occidente; cabe mencionar que Fray Bartolomé de las Casas tuvo la opinión más influyente en las decisiones de Carlos V, sobre la titularidad justa para la dominación de Indias, en tanto que el Papa sólo poseía el poder espiritual en América y los emperadores del reino de Dios a través de la evangelización. Los indígenas, después de reconocer voluntariamente el cristianismo, aceptarían a los reyes de Castilla como sus señores emperadores. Las Casas también mencionó que los indios tenían derecho a tener su propio gobierno y propiedad. (Menegus, 1994, pp. 221-222)

La España medieval que llegó a las nuevas tierras instaló sus instituciones jurídicas, administrativas y de justicia, bajo asociación territorial, así que cada territorio de los pueblos de indios siguió la normativa jurídica española desde el adelantazgo, la encomienda, corregimientos, alcaldías mayores, que se adaptaron con variaciones para los pueblos indígenas; también el cabildo se integró a la comunidad de acuerdo al número de población nativa, contó con alcaldes, regidores y alguaciles que pertenecían a la élite indígena y estaba sujeto al gobernador indígena de la cabecera. (López, 1966, p.1)

El rey Felipe II reconoció como legítima la posesión de la tierra a los naturales estableciendo un fundo legal para los pueblos; como protector de sus vasallos tenía la facultad de imponer su autoridad tutelar sobre cédulas reales, órdenes, con respecto al derecho de la propiedad real en caso de baldíos o tierras realengas y de la propiedad indígena. (Menegus, 1994, pp.219-220) El fundo legal establecía que a cada pueblo le correspondían 600 varas de tierras alrededor de la población para que de ella pudieran vivir y sembrar. (Birrichaga, 2003, pp.30-31)

En el caso de las comunidades indígenas el ayuntamiento indígena tuvo limitantes en jurisdicción y poder, pero les proporcionaba prestigio y distinción a sus integrantes, se encargaba de administrar el tributo indígena, y para 1552 también administraba los bienes de comunidad (montes, pastizales, ejidos que muchas veces eran abundantes) (López, 1966, p.2), los terrenos de repartimiento, asignadas a los indios mediante el pago de algunas contribuciones, también llamadas tierras del “fundo legal”, y los propios (aguas, ranchos entre otros) que eran tierras destinadas al arrendamiento. (Birrichaga, 2003, p.31)

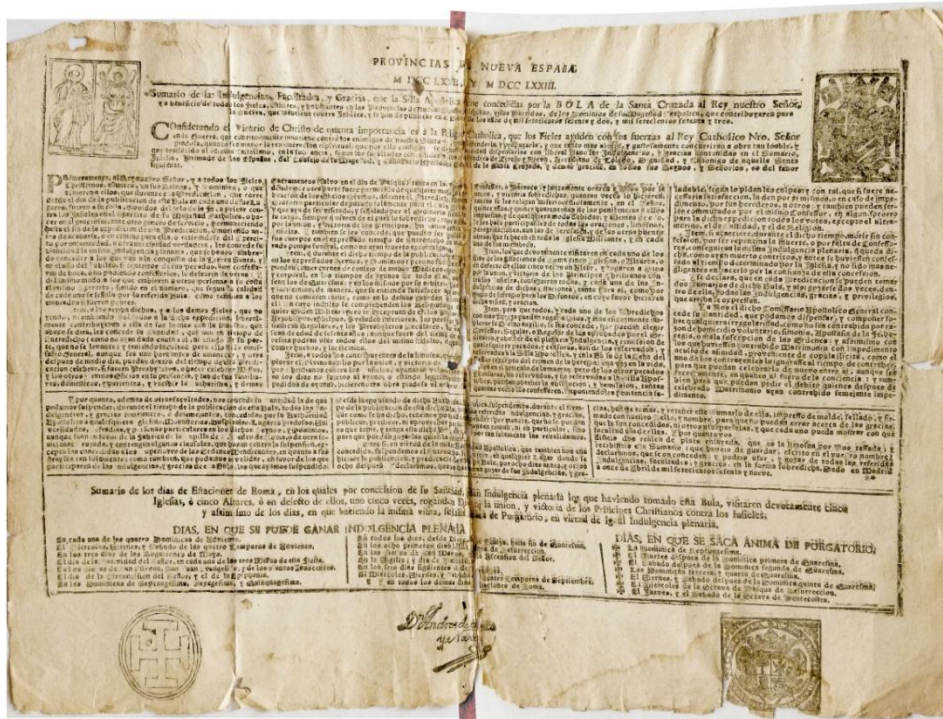


Figura 13 Documento de siglo XVII del Fondo de Bienes Comunales de Zapotitlán Salinas (FBCZAS).

Cabe destacar que la corona española al reclamar para sí el dominio eminente sobre la tierra, no otorgó ninguna concesión para los indios. Sin embargo Bernardo García (1992) menciona que cada pueblo de indios o altépetl comprendía como su jurisdicción el espacio llamado sus términos (pp.47-48). Los términos de un pueblo o también llamadas 'tierras' equivalían a un espacio físico mucho más grande al ocupado y cultivado. En contextos diferentes fueron identificadas como propiedad privada o colectiva de cargos, grupos o personas residentes o no del pueblo. En este conjunto estaban incluidas las llamadas 'tierras de los pueblos'; y las tierras no ocupadas o eriazas como bosque o montes; posteriormente arrebatadas por la corona española. (García, 1992, p.56)

Los concejos de villas y ciudades fundados por españoles en la Nueva España en territorio indígena no estaban sujetos a su jurisdicción: eran sujetos, como españoles, ante la jurisdicción española. (García, 1992 p.56) Poseían ayuntamientos que administraban los bienes, que eran de dos tipos: los propios (bienes inmuebles, tierras, casas para arrendamiento) y los arbitrios (géneros comerciales y contribuciones sobre tipos de

alimentos). Sus administradores tenían la tarea de aclarar cuentas y distribuir los dos tipos de bienes. (López, 1966, pp.1-2)

Fueron evidentes las consecuencias que trajo para los pueblos que la corona tomará para sí los derechos jurisdiccionales sobre el dominio eminente de la tierra, porque al dejar fuera a los pueblos, se manifestó el deterioro de la estructura política de los pueblos, además del ocaso de los caciques y la nobleza tradicional, el despoblamiento, la crisis económica con repetidas divergencias. Además mostró las insuficientes tierras que los pueblos tenían, por lo cual tuvieron que luchar por tener bienes raíces; en una sociedad que valoraba la propiedad, y con una población creciente fue necesaria la dotación de tierra como la de las 600 varas. (García, 1992, p.57) Según Lira y Muro (2012) los pueblos en su defensa se vieron desgastados moralmente y consumidos los bolsillos por los juicios tan engorrosos a los que eran sometidos ante las autoridades de la Nueva España. (pp. 430-431)

Margarita Menegus (1994) menciona que las Reales Cédulas de composición de 1591 transformaron el sentido de la propiedad indígena pues la aparición de títulos primordiales fue la manera que tuvieron las comunidades para defender las tierras de las invasiones de españoles, algunas de ellas habían reducido su población a causa de las epidemias, dejando tierra desocupada, estas circunstancias condujeron a las comunidades para que compusieran masivamente sus tierras durante los siglos XVII y XVIII. También las cédulas ordenaban examinar las posesiones de españoles y los títulos que las resguardaban, en caso de que tuvieran en abundancia debían hacer un pago a la Real Hacienda para que el Rey expidiera un título que legitimara sus propiedades.(pp.207-208)

Durante el siglo XIX, ocurren transformaciones con las reformas liberales que comenzaron en Cádiz bajo el pensamiento ilustrado, que tenían como antecedente la bancarrota del imperio español por los altísimos gastos de la guerra. Era fundamental para la corona española ir sobre las propiedades de manos muertas para repartirla, y dividir las tierras comunales para la creación de un mercado libre de tierras, con la presencia de pequeños propietarios convertidos en la mano de obra asalariada. (Mendoza, 1998, pp.19-20)

La ley de 9 de febrero de 1825 dio a los ayuntamientos la administración legal del rubro de las tierras del pueblo que anteriormente pertenecían a las tierras de la iglesia. Además la constitución de ayuntamientos constitucionales, que incluía a toda la población,

pues los españoles y mestizos entraron en la administración de las tierras y bienes comunales a propósito de conformar la tesorería municipal, se encargaría del arrendamiento de las tierras y aguas comunales, del cobro de tierras del común repartimiento y los arbitrios. Cabe señalar que dicha dinámica social, al interior de los pueblos, experimentó cambios económicos y sociales provocados por la aplicación de nuevas leyes en el municipio en materia de tenencia de la tierra y la división de trabajo; al incorporar al municipio reforzó su carácter corporativo, principalmente para las necesidades de las oligarquías. (Birrichaga, 2003, p.186)

En los pueblos, únicamente el común podía usufructuar las tierras del común repartimiento, eran tierras que sólo tenían el dominio útil para la explotación y la tenencia era condicionada. Pero también existían las tierras de los santos, que cultivaban para obtener regalías para sus miembros del común de naturales y era administrada por mayordomos. (Birrichaga, 2003, p.303)

J. E. Mendoza (1998) menciona en su *Tesis Desamortización Comunal y Expansión Agrícola en el distrito de Cuicatlán Oaxaca. 1856-1910*, que desde que México se independizó ya estaba la semilla de la desamortización de bienes de las corporaciones civiles. Aunque, la Constitución de 1824 no estaba atentando contra la propiedad comunal, sin embargo, las constituciones de varios estados desde 1820 hasta 1855 si estaban dispuestas a dividir y repartir las tierras de los pueblos, tales como en Jalisco (1825), Chihuahua (1825), Veracruz (1826), Michoacan (1827), Puebla (1828), México en 1830. En sus Leyes desconocían el fundo legal pues tenían la intención de privatizar la tierra comunal de los pueblos, dividir los propios y terrenos del común repartimiento incluyendo el fundo legal (p.20). Los autores Birrichaga (2003, p.307) y Mendoza (1998, pp.82-83) coinciden con que sólo un pequeño grupo de individuos acaparó la tierra obteniendo el dominio directo de ella, al convertirla en parcelas individuales, se había aceptado ampliamente la posesión de la tierra como una mercancía para ser vendida y comprada entre los mismos propietarios, la podían acumular, arrendar y heredar, sólo en unas cuantas manos estaba.

Cabe destacar que el discurso liberal pugnaba que la propiedad de las tierras en los pueblos debía ser plena, privada. La intención de la propuesta liberal era desarticular la estructura agraria de los pueblos, conformada por las tierras y bienes comunales, para

implantar relaciones del tipo capitalistas de producción. (Mendoza 1998, pp.22-23) Fue con la reforma a las leyes constitucionales de 1856, impulsada por los políticos liberales mexicanos quienes pretendían lograr el progreso económico del país, así que transformó radicalmente la propiedad de la tierra de los pueblos y comunidades en propiedad privada, al mismo tiempo, los indios ricos y principales acumularon tierras en las comunidades. (Mendoza, 1998, p.54)

A la par de la desamortización de las tierras comunales acontecía la desarticulación de los últimos cacicazgos coloniales, que se habían sostenido a título de su linaje, y genealogías, con documentación antigua como mercedes, y composiciones; aunque su relación con los pueblos ya estaba deteriorada, por los conflictos por el control de la tierra pero en ocasiones habían sido socios para la obtención de composiciones. Finalmente, la tierra indígena fue incluida en el mercado capitalista y acaparada por el pequeño grupo de notables y algunos extranjeros. (Mendoza, 1998, p.55)

Después de 1857 fue clara la posición de los liberales para transformar la propiedad comunal en propiedad privada, esta postura principalmente, favoreció el ambiente de violencia en las siguientes décadas en muchos pueblos mexicanos, hasta que estalló la Revolución Mexicana, que logró que se repartieran las tierras en plenas revueltas agrarias, dando como resultado la Ley Agraria de 1915, y el pacto social que configuró al Estado mexicano condesado en el Artículo 27 de la Constitución de 1917, que posibilitó el reparto agrario para “restituir” la tierras a los pueblos, lo cual creó la llamada “propiedad social” formada por ejidos y comunidades agrarias. (Concheiro y Robles, 2014, p. 205)

2. 1 Bienes comunales, definición, estructura y funciones.

Cabe destacar en este punto el contexto histórico en el cual surge la propiedad social de los Bienes Comunales y Ejidales que están legalizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El historiador Bernardo García (1992) menciona que el contacto indoespañol trajo consigo la creación y fundación de pueblos que siguieron normas jurídicas españolas, al mismo tiempo de las encomiendas, corregimientos e instituciones que ordenaban y representaban en el territorio las instituciones y diversos derechos jurisdiccionales. Fue lo que llevó al *altépetl* prehispánico a evolucionar al pueblo de indios colonial (pp.47-48).

Bernardo García (1992) dice que los pueblos de indios tenían como dominio jurisdiccional la administración y la justicia, además de ejercer el dominio inminente sobre la tierra – en ocasiones raras y limitadas – explicó. Un pueblo durante el siglo XVI, nombraba sus términos al espacio físico más extenso que lo cubría más allá de la nombrada ‘tierras de los pueblos’ o superficies ocupadas y cultivadas. También fueron identificadas, en distintos momentos como propiedad privada o colectiva de cargos, grupos o personas, incluso de personas no residentes en el pueblo. En este conjunto estaban las ‘tierras de los pueblos’ y las baldías que eran las eriazas o áreas de bosque o monte. (p.56)

Para García (1992) es el Estado que más ha impactado tanto a los pueblos, que durante toda su historia ha restringido sus derechos jurisdiccionales al despojarlos y tomar para sí el dominio eminente sobre la tierra (p.57). García (1992) también cree que ante tal acontecimiento, les faltó una acertada percepción de lo que les estaba ocurriendo, pues no lucharon por conservar su espacio jurisdiccional, los pueblos de indios poco a poco fueron desapareciendo como cuerpos políticos, cuando la corona adquirió el monopolio del dominio inminente sobre la tierra, al confiscarles esa facultad jurisdiccional (p.48) al contrario de las comunidades campesinas modernas que aún permanecen, pues han resistido en la lucha por la propiedad de la tierra (p.47).

Fueron las comunidades indígenas modernas las que lograron a partir de la lucha armada de la Revolución Mexicana, la restitución y titulación de las tierras, obtuvieron el marco legal como propiedad social de Bienes Comunales y Ejidales. Consiguieron el

derecho de propiedad de sus tierras con personalidad jurídica para ejercer en forma directa e inmediata, permitiéndoles el aprovechamiento total en sentido jurídico.

La normativa legal mexicana con respecto a la propiedad en 1910, estaba influenciada por los preceptos doctrinales de la Escuela Clásica Francesa, condensada en el Código Civil de 1884 vigente en 1910 que era de corte netamente individualista, y al contrario, los revolucionarios plasmaron en la Constitución de 1917 este derecho que poseía orientación social y la función social de la propiedad, esta situación descolocó a los tribunales porque los llevaron a realizar acrobacias jurídicas en materia legislativa. En aquel momento el Estado se convirtió en el poseedor del dominio inminente de la tierra, es la Nación quien la trasmite, el interés particular queda subordinado al interés colectivo y asegura a los ciudadanos el derecho a la propiedad en los Artículos 14, 16 y 27. (Paredes, 2011, pp. 27-29)

Es importante destacar la transformación de la normativa jurídica que regula la propiedad en México hasta el 2010, menciona Juan Paredes Monroy (2011) que la Constitución de 1917 señala en su artículo 27, que la Nación es la propietaria original, puede transmitirla a los particulares para constituir la propiedad privada, debido a su orientación social se puede imponer a las modalidades que dictamine el interés público hasta llegar a la expropiación mediante una indemnización sólo cuando exista una causa de utilidad pública (pp.30-31).

Sobre la definición, estructura y funciones de los Bienes Comunales Serna (1993) menciona que los Bienes Comunales son los bienes de propiedad de la colectividad de vecinos, que se encuentran destinados al aprovechamiento, directo, personal y gratuito de los vecinos y que los Ayuntamientos no pueden ejercer ningún tipo intervención en su aprovechamiento o renta (p.221). Dentro de los Bienes Comunales se resalta las tierras de uso común o baldío, que no se pueden labrar, vender o enajenar y están destinadas a su uso comunal.

En el caso de México, que aquí nos ocupa, la tenencia de la tierra remite a los diferentes regímenes de propiedad que existen, ya que depende de los actos y requisitos para poseer una determinada superficie. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 27 el régimen de propiedad que rige en nuestro país, cuya estructura es triangular, y la integran: la propiedad privada, la propiedad pública y la

propiedad social. Por propiedad social se refiere a la propiedad comunal y ejidal (Sánchez, 1995, pp.1141-1147).

Tal como versa la Ley Agraria (1992) en su Artículo 9 los núcleos de población ejidales también comunales tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título (p.2). Los Bienes Comunales como administración dentro de los núcleos agrarios, se constituyeron como un órgano de representación comunal encargado de ejecutar los acuerdos tomados en la Asamblea formada por todos los comuneros reconocidos, que es la máxima autoridad en el régimen de la propiedad social de cada núcleo. Las especificaciones administrativas y legales que representan los bienes comunales encuentran soporte en el marco jurídico de la Ley Agraria de 1992, donde se definen las facultades y obligaciones en la administración comunal, ya que de acuerdo con el Artículo 14, le corresponde a los comuneros el derecho de uso y disfrute sobre sus parcelas, con los derechos que el Estatuto Comunal de cada comunidad les otorgue sobre las demás tierras comunales y los demás que legalmente les correspondan (p.3).

Además, se establecen tres órganos internos representativos en el Artículo 21, que son: la Asamblea, el Comisariado de Bienes Comunales y el Concejo de Vigilancia. La Asamblea general es su máxima autoridad interna y se integra con todos los comuneros (p.4). Para efectos jurídicos del reconocimiento de las comunidades y su propiedad sobre la tierra, son tratados en el Artículo 99 fracción I y en la fracción II menciona la existencia del Comisariado de Bienes Comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la Asamblea de comuneros en los términos que establezca el Estatuto Comunal y el Derecho consuetudinario. Y en Artículo 99 fracción III se menciona la protección especial a las tierras comunales que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo que se aporten a una sociedad en los términos del Artículo 100 de la ley (pp.19-20).

2.1.1 Facultades de la Asamblea

La Asamblea está conformada por comuneros reconocidos, en pleno goce de sus derechos, por el cual, el Artículo 22 menciona que el órgano supremo de los Bienes Comunales es la Asamblea, en la que participan todos los ejidatarios (p.4). Ya que el Artículo 23 menciona

que la Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia.
Mencionamos algunas competencias de la asamblea general de acuerdo al Artículo 23 de la
(Ley Agraria, 2023, p.5)

Tabla 1. Competencias de la Asamblea

Competencias exclusivas de la Asamblea en el Artículo 23 constitucional.

- I. Formulación y modificación del reglamento interno del ejido;
- II. Aceptación y separación de ejidatarios, así como sus aportaciones;
- III. Informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como la elección y remoción de sus miembros;
- IV. Cuentas o balances, aplicación de los recursos económicos del ejido y otorgamiento de poderes y mandatos;
- V. Aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común;
- VI. Distribución de ganancias que arrojen las actividades del ejido;
- VII. Señalamiento y delimitación de las áreas necesarias para el asentamiento humano, fundo legal y parcelas con destino específico, así como la localización y relocalización del área de urbanización;
- VIII. Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y regularización de tenencia de posesionarios;
- IX. Autorización a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre sus parcelas y la aportación de las tierras de uso común a una sociedad en los términos del artículo 75 de esta ley;
- X. Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común así como su régimen de explotación;
- XI. División del ejido o su fusión con otros ejidos;
- XII. Terminación del régimen ejidal cuando, previo dictamen de la Procuraduría Agraria solicitado por el núcleo de población, se determine que ya no existen las condiciones para su permanencia;

2.1.2. Facultades del Comisariado de Bienes Comunales

El Artículo 32 menciona que el comisariado de Bienes Comunales es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea, así como de la representación y gestión administrativa de la comunidad. Está constituido por un presidente, un secretario y un tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes, que funcionarán conjuntamente Ley Agraria (2023, p.7).

Tabla 2. Facultades y Obligaciones del Comisariado

Competencias establecidas en el Artículo 33 constitucional.

- I. Representar al núcleo de población ejidal y administrar los bienes comunes del ejido, en los términos que fije la asamblea, con las facultades de un apoderado general para actos de administración y pleitos y cobranzas;
- II. Procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios;
- III. Convocar a la asamblea en los términos de la ley, así como cumplir los acuerdos que dicten las mismas;
- IV. Dar cuenta a la asamblea de las labores efectuadas y del movimiento de fondos, así como informar a ésta sobre los trabajos de aprovechamiento de las tierras de uso común y el estado en que éstas se encuentren;
- V. Las demás que señalen la ley y el reglamento interno del ejido.

2.1.3 Facultades del Consejo de Vigilancia

De acuerdo al Artículo 35, el Consejo de Vigilancia estará constituido por un presidente y dos secretarios, propietarios y sus respectivos suplentes. Operará conforme a sus facultades y de acuerdo con el reglamento interno; si éste nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente (Ley Agraria, 2023, p.8).

Tabla 3. Facultades y Obligaciones del Consejo de Vigilancia

Competencias establecidas en el Artículo 36 constitucional.

- I. Vigilar que los actos del comisariado se ajusten a los preceptos de la ley y a lo dispuesto por el reglamento interno o la asamblea;
- II. Revisar las cuentas y operaciones del comisariado a fin de darlas a conocer a la asamblea y denunciar ante ésta las irregularidades en que haya incurrido el comisariado;
- III. Convocar a asamblea cuando no lo haga el comisariado; y
- IV. Las demás que señalen la ley y el reglamento interno del ejido.

2.2 Etapas históricas de Bienes Comunes en Zapotitlán Salinas

En este apartado se mostrarán las Etapas históricas de los Bienes Comunes en Zapotitlán Salinas.

2.2.1 Estudios históricos sobre sus antiguos pobladores.

A manera introductoria presento en este capítulo los principales estudios realizados sobre los antiguos pobladores que habitaron el sur de Puebla y el Valle de Zapotitlán en la época mesoamericana. Principalmente se exponen las diferentes investigaciones realizadas por la antropología. Además, se incluye información histórica y de documentos históricos que se encuentran en el Fondo de Bienes Comunes para apoyar la construcción de la historia del organismo productor que caracteriza a la Guía de Archivo.

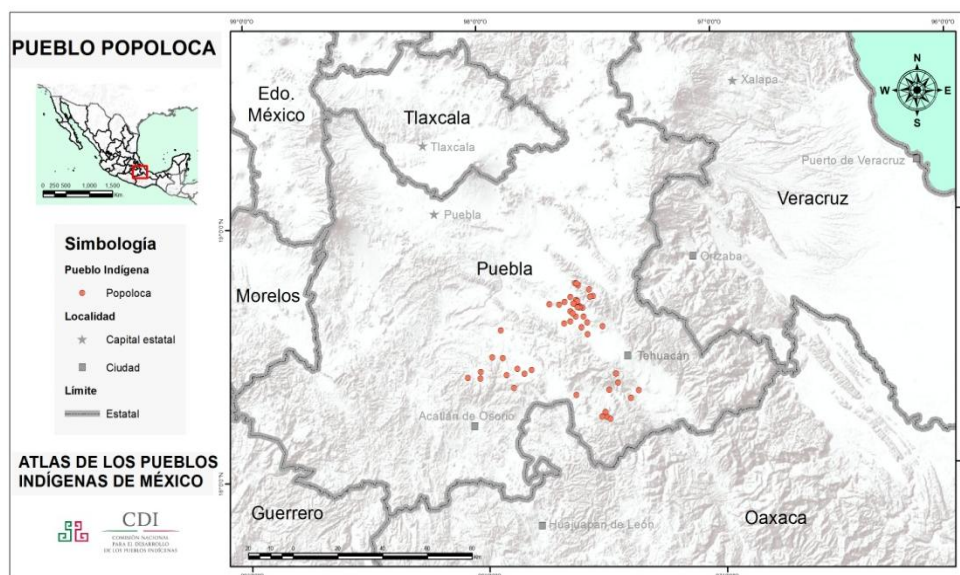
El interés por explorar e investigar la historia de Zapotitlán es reciente, comenzó a principios de siglo XX con investigaciones que se enfocaron en los popolocas del sur de Puebla, especialmente en la zona arqueológica de Cuthá-Zapotitlán, Tepexi y Tehuacán “el viejo”, que reivindicaron a los popolocas antiguos frente a Teotihuacán, las ciudades mayas u otras civilizaciones de Mesoamérica.

El sitio de Cuthá fue visitado por Don Nicolás León en 1905, quien exploró varios sitios popolocas, recuperó una parte de la historia local y aportó información que aún sigue vigente. La segunda investigación fue realizada por el licenciado José L. Cossío en la década de los treinta, se trata de “una obra más detallada sobre la arqueología del sitio de Cuthá (...) y fue presentada ante la *Sociedad Mexicana de Geografía* y ante la *American International Academy of Washington* en 1940.” (Castellón, 2006, p.27) Cossío pidió la atención de los profesionales para que estudiaran la región popoloca, además señala la urgencia de la recopilación de fuentes históricas de Zapotitlán. El mismo autor menciona que tuvo en sus manos títulos primitivos (hoy desaparecidos) en los cuales se decía que el pueblo de Zapotitlán compró a los descendientes del Marqués del Valle, Don Hernando de Cortés, una considerable extensión de terreno para el uso del Ayuntamiento y sus vecinos, que era explotado en común.

Alejandra Gámez (2006) sostiene que la presencia de los popolocas es relevante por aportes a la evolución y desarrollo de Mesoamérica, principalmente la domesticación del maíz, la elaboración de la cerámica y la sal. (p.6) Los popolocas, y los grupos emparentados étnicamente se ubicaron en el centro-sur del estado de Puebla, norte de Oaxaca, este de Guerrero y sur de Tlaxcala. (p.7) Esta zona abarcó tres áreas de Mesoamérica – Altiplano Central, la Costa del Golfo y Oaxaca – esta situación favoreció la

continua movilidad, migraciones, conquistas, así como la creación de señoríos en el posclásico que establecieron relaciones de guerra, sujeción y políticas, para mantener el control y poder.(p.8)

Figura 14 Mapa de las zonas ngiwá en el estado de Puebla.



En <http://atlas.inpi.gob.mx/popolocas-ubicacion/>

En el siguiente recuadro se presentan los autores que durante el siglo veinte realizaron diferentes investigaciones sobre los antiguos pobladores, como los nombraron e identificaron con fines propios de sus investigaciones (Castellón, 2006, pp.28-37).

Tabla 1 Investigadores con sus respectivos años de publicación

Autor	Nombre	Años de publicación
Jiménez Moreno Wigberto	Olmecas históricos	1942; 1954
Cook de Leonard	Tolteco-nonoalcas popoloca	1953
Paddock John	Tetlamixtecas	1976
Jäcklein Klaus	Popolocas históricos	1974

El arqueólogo Blas Román Castellón (2006) menciona que los antiguos habitantes han recibido el término de *popolocas históricos* debido a la trascendencia cultural de que son portadores (p.52). Para Castellón (2006) es importante señalar que todos los investigadores coinciden con la tesis de que los grupos popolocas históricos tuvieron su auge durante el Clásico mesoamericano, al participar con Teotihuacán en la red de intercambio, que los involucró en la fabricación de la cerámica anaranjado delgado a gran escala (p.52).

Los popolocas históricos fueron grupos complejos que se establecieron en el área geográfica del sur de Puebla, Tlaxcala, el norte de Oaxaca y Guerrero, se organizaron en señoríos que residieron en el norte de Tepeaca, Tecamachalco, y los del sur Tepeji, Tehuacán, y Cuthá. Durante los periodos preclásico y Clásico mesoamericano tuvieron una economía agrícola de riego; poseían sociedades con estructuras jerárquicas y clasistas, organizados en base a ciudades-Estado, eran fortalecidos con complejas prácticas religiosas regidas por señores-sacerdotes. También se sabe que durante el periodo Clásico mesoamericano (600-900 d. C.), sus habitantes estaban organizados, de acuerdo a la evidencia arqueológica, en grupos familiares del mismo grupo lingüístico, y que compartían la elaboración de la llamada cerámica anaranjado-delgado, muy popular en Teotihuacán y en la zona maya, durante este periodo. (Gámez, 2006, p.22)

La población ngiwa en la región del sur de Puebla, en el período posclásico estaban organizados en señoríos, que eran pequeñas unidades de gobierno, que consistieron en territorios divididos que estaban sujetos a un centro donde dependían los demás puntos o regiones, o sea una compleja organización política, social y económica (Gámez et al. 2010, p.25-26). Además, Alejandra Gámez afirma que a los ngiwa “Culturalmente se les adjudica los estilos arquitectónicos, la elaboración de cerámicas tan importantes como el anaranjado delgado y el grupo de códigos Borgia” (Gámez et al. 2010, p.7)

Los arqueólogos e investigadores que visitaron el sitio de Cuthá durante el siglo XX, sólo registraron superficialmente, entre ellos Nicolás León, Paredes Colín, José L. Cossío, Richard S. McNeish, Klaus Jäcklein, será Blas Castellón quien llegó hacer excavaciones desde la década de los noventa invitado por la arqueóloga Noemí Castillo encargada del sitio arqueológico de Tehuacán el viejo; se convirtió en el único estudio más detallado, que resultó en una obra llamada *Cuthá: el cerro de la máscara. Arqueología y*

etnicidad en el sur de Puebla que fue publicado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el año de 2006. La siguiente tabla enlista a los diferentes investigadores que incluyeron a Cuthá y Zapotitlán en sus investigaciones (Castellón, 2006, pp.51-53)

Tabla 2. Investigaciones en Cuthá y Zapotitlán

Investigador	Año de investigación
Doctor Nicolás León	1905
Joaquín Paredes Colín	1905
Etnógrafo francés León Diguet	1905
Geólogo Manuel Villada	1905
Carlos Ignacio Betancourt	1919
Biólogo Carl Porpus	1920
Licenciado José L. Cossío	1940
Carmen Cook de Leonard	1951
John Paddock	1966
Robert Abell	1970
Eduardo Noguera	1971
Richard S. MacNeish	1972
Klaus Jäcklein	1974 Proyecto Puebla-Tlaxcala
Nicholas Johnson	1992
Blas Román Castellón Huerta	1993

2.2.2. Cuthá

El desarrollo de sitio de Cuthá (*máscara* en popoloca) en la actual región sureste de Puebla, según Castellón (2006, p.99), debió acontecer antes de 150 a. C. porque se presenta un importante sitio residencial construido exclusivamente para la élite regional y para el ritual. Se ha propuesto que el origen de la ocupación fue a partir de pequeñas aldeas que estaban ubicadas en los alrededores, y continuó creciendo a lo largo de los siglos. Durante el período del 250 al 650 d. C. presentó varios barrios urbanos en la cima del cerro, por lo que se refuerza la opinión de que Cuthá fue un asentamiento estratégico donde habitó la élite gobernante que dominaba el valle y los recursos de la región; se convirtió en un centro político importante, que gobernaba por medio de una jerarquía interna de jefes de barrio. Durante el periodo Clásico, en el territorio habitado por los ngiwá, existió una de las rutas comerciales más importantes de Mesoamérica, este corredor teotihuacano tocó los sitios de Tepeaca, Tecamachalco, Tlacotepec y Tehuacán, que eran los productores de la cerámica anaranjado delgado (Gámez et al., 2010, p.26). Hacia mediados del periodo Clásico y hasta finales del mismo, el señorío de Cuthá (650-950 d. C) alcanzó a crecer al máximo, además fue un complejo centro político que surgió a partir de la planeación estratégica y especializada, para ejercer control sobre los recursos naturales más allá del Valle de Zapotitlán.

Figura 15. .Plato de cerámica anaranjado delgado. Fotografía Gladiola Hernández





Figura 16 Excavación de 1993 para el arreglo de fachada en la tumba (2) del sitio de Cuthá.
Fotógrafo Blas Castellón.

Dentro del señorío sus habitantes tenían a cargo la producción de la sal, la cal, piedra basáltica, leña, caza y las actividades agrícolas; además contó con instituciones políticas administrativas que organizaron al señorío de Cuthá. Con respecto a su identidad étnica, o procedencia cultural de los habitantes, eran posiblemente de filiación multiétnica según Castellón (2006, pp.303-305).

Mesoamérica se transformó a finales del período clásico y posclásico temprano (700-1100 d. C.), al desaparecer la influencia de los grandes centros de poder que eran Teotihuacán y Monte Alban, por lo tanto se reordenó el Altiplano central, también ocurrió en la mixteca, tanto que el ambiente político fue más propicio al desarrollo regional. Además de las similitudes histórico-culturales entre los ngiwá-popoloca y los olmecas-xicalancas están relacionados con la formación de “ciudades-estado” como Tecamachalco, Tehuacán el Viejo, Tepexi el Viejo y Cuthá así como la elaboración del nuevo estilo llamado Mixteco-Puebla, según Gámez también es muy probable que sean los autores de los códices del grupo Borgia (Gámez et al., 2010, p.29).

Castellón (2006) menciona que el sitio de Cuthá presenta en la construcción habitacional evidencias de contracción y descenso de la población durante (950-1250 d. C), si bien la causa del abandono gradual en el posclásico temprano se relaciona con un reacomodo de la población del valle por los recursos naturales, y que los nahuas también compitieron por ellos. Aunque según Castellón “este sitio continuaba siendo un centro importante de la élite local, con antigüedad reconocida por los pobladores de la región” (Castellón, 2006, p.20).



Figura 17 Primeros trabajos en la tumba. Arqueólogo Blas Castellón en 1992
Fotografía cortesía Blas Castellón.

Gámez menciona que hacia el siglo XI en la zona sur de Puebla acontecieron intensas migraciones, invasiones, guerras, que forzaron a readaptar el territorio de los ngiwá, realizadas por nahuas para posicionarse del área debido a las riquezas y la posición estratégica que poseía la zona y nuevos grupos como toltecas, nonoalcas, chichimecas, tlatelolcas, mexicas. (Gámez et al., 2010, pp. 24-25)

Entre los nuevos grupos que incursionaron se encontraban los toltecas, nonoalcas, chichimecas, tlatelolcas y mexicas. Con ello, los popolocas vieron invadido su territorio y conquistadas sus poblaciones. La estructura político-territorial cambió y se crearon nuevos pueblos y ciudades. Entre los señoríos popolocas más importantes se encuentran: Tepeaca, Tehuacán, Tlacotepec, Tecamachalco, Quecholac, Tzinacatepec, Acatepec, Caltepec, Tepexi, Cuthá y Coixtlahuaca. (Gámez, 2006, p.23)

Así mismo, Castellón (2006) menciona que en el trauce al periodo Posclásico o bien alrededor del año de 1100, se presentó el nuevo orden dirigido por Cholula y la Región Puebla-Tlaxcala entre otros, aunque ninguno de ellos dominó totalmente como en el pasado. Ante tal situación los ngiwá reafirmaron su posición en el contexto sociopolítico. El investigador Hugo Huerta (2006) plantea que:

que el motivo por el cual se activa la creación de una identidad ngiwa, surge con las incursiones de grupos de origen nahua al área central ngiwa en el siglo XII, y su consecuente desplazamiento, lo que posiblemente generó un movimiento de carácter regionalista y que con los elementos distintivos de que eran portadores, se materializaron en una identidad diferenciada en respuesta ante los acontecimientos vividos del momento (p.124).



Figura 18 Tiestos encontrados en el Valle de Zapotitlán. Fotografía Diego Pereyra.

El período de (1250-1550 d. C.) fue de los últimos años de ocupación en Cuthá, de acuerdo con Castellón (2006), pues observó que sólo veinticinco estructuras arquitectónicas tenían evidencias de actividad humana, por lo que sugiere que con muy poca población siguiera siendo el principal centro político y habitación de la élite. Por lo tanto, la población disminuyó gradualmente, se dispersó pero no abandonó la ciudad, aunque sí redujeron las habitaciones, pues los pobladores transformaron las funciones y usos

anteriores a otras más modestas; se realizaron mínimamente actividades ceremoniales y religiosas. Sin embargo, siguió en la memoria de sus pobladores como el lugar sagrado de sus antepasados y como centro de actividad salinera y explotación de ónix. La gente común vivía abajo, localizado cerca de las salinas por el intercambio que generaba la producción de la sal, pero “la explotación de la sal sufrió un prolongado período de abandono debido al descenso del nivel freático que impidió obtener el agua salina de los pozos.” (Castellón, 2006, p.202)

Es importante mencionar que Jansen y Perez (2011) han propuesto al sitio de Cutha como posible candidato del glifo nombrado “Montaña de la máscara preciosa” del Códice mixteco Nuú Tnoo-Ndsi Nuú Bodley, que es descrito como un lugar lejano del área nuclear de la Mixteca de Zaachila, pues este señala que se trata de un lugar ubicado en la parte sur del estado de Puebla, además de que cuenta que en el año 1 conejo (1338) se llevó a cabo la incursión militar del señor 9 Casa a la Montaña de la Máscara Preciosa para capturar y sacrificar al Señor 7 Lluvia en el Templo de Sangre y el Cacao, probablemente la causa del ataque fue el comienzo de la expansión mixteca hacia la parte sur del actual estado de Puebla (p.427).

Las investigaciones etnohistóricas exponen que la organización de los señoríos de la región ngiwá-popoloca estaban organizados en ciudades-estado, que correspondía a territorios perfectamente delimitados con poder regional, estructurados a través de un centro político-administrativo que dependía de pueblos tributarios en sujeción; se menciona que eran grupos complejos debido a su composición interna pues estaban determinados a conservar su hegemonía a partir de la relación de parentesco y a las alianzas matrimoniales. Porque “las casas reinantes de señoríos popoloca, tenían un origen común, es decir que provenían del mismo “linaje”, se trata de señoríos con población pluriétnica, predominantemente popolocas (ngíwas), chochos, mixtecos, olmecas-xicalancas, y nahuas (tolteca chichimeca y mexicas) (Gámez et al., 2010, p.25)

El señorío de Cuthá desarrolló la producción y comercio de la sal, a la vez que poseyó una excelente variedad de ambientes y climas que favorecieron el cultivo de maíz, frijol, amaranto y de árboles frutales. Se contaba con la zona de montaña que era seca y fría de donde se obtenía la palma y el maguey para el tejido del petate e ixtle; además la zona

de tierra caliente era irrigada por agua del río “Xoquila” útil para la pesca, generando una tierra muy fértil para el cultivo de frutas y flores; por último la superficie más grande del señorío era el área caliente y árida que contó con manantiales de agua salina (salmuera), y algunos nacimientos de agua dulce (Martínez, 2006, párr.5).

Como ya se ha expresado, la aportación de Cuthá en el intercambio comercial fue a partir de importantes materias primas como la sal, las piedras calcáreas y basálticas (Castellón, 2006, pp.293-294), que durante el periodo Posclásico transitaban por el antiguo corredor, ruta importante del Altiplano Central hacia la costa del Golfo y Oaxaca; el cual también era utilizado como medio de comunicación, intercambio y recolección de tributos, que abasteció importantes enclaves como Tepeaca, Tehuacán, Teotitlán del Camino. Este corredor mantuvo su dinamismo económico-político hasta la época colonial, tuvo su origen desde el periodo Clásico Teotihuacano que funcionó para el control del abastecimiento y rutas comerciales; hasta el período Posclásico tardío, cuando la Triple Alianza se interesó en liderar el canal comercial Mesoamericano e instaló las dos ciudades-mercado más importantes, la primera fue Tepeaca y la segunda Teotitlán del Camino (Gámez, 2010, pp.26-27).

El señorío de Cuthá (altepétl) durante el posclásico tardío posiblemente era dirigido por Xopánatl, sin embargo a diferencia de los señoríos popolocas del sur que fueron sometidos, fue aliado de mexicas la élite gobernante negoció comercialmente con materias primas y contribuyó al dominio de la Triple Alianza, al funcionar como estación bélica para la milicia que avanzó al sur, hacia la mixteca el siglo XV d. C. cuando se dirigieron a Yanhuatlán y Tulla (Tula),¹ que era sitio mixteca que se había revelado al dominio del imperio mexica (Sepúlveda, 2006, p.67).

Se entiende que los frecuentes conflictos en el área popoloca, entre los señoríos de Cuthá y de Tepexi el Viejo, eran por el interés de asegurar el patrimonio de Cuthá que incluía las materias primas, conocimientos y actividades económicas que contribuían al pago del tributo.

El señorío de Cuthá tuvo bajo su poder y dirección la organización de la explotación de la sal que incluyó la región mixteca establecida a lo largo del río salado, tal actividad

¹ Tula ubicada en el actual estado de Oaxaca.

consistió en un sistema de producción sumamente organizado basado en tiempo y forma para facilitar su intercambio:

construyeron una serie de terrazas en diferentes niveles y una complicada red de canales que conducían el agua del río hasta las piletas o asoleaderos; estas evidencias se localizan en la parte sureste del cerro, donde se asentó Cuthá; en esa zona están los restos de pilas de piedra y grandes montículos de tiestos de cerámica Anaranjada fina, Café rugosa con impresión textil y cerámica Gris con engobe, todas ellas relacionadas con el proceso de producción de la sal en panes. (Sepúlveda, 2006, p.6)

La sal en bloque era una unidad de tributo, el cual se empleó como valor de cambio al igual que las mantas de algodón y el cacao, como lo muestra el Códice Mendocino y la Matrícula de Tributos; es probable que este sistema surgió desde finales del período Clásico al Posclásico cuando la producción despuntó por el intenso intercambio en los mercados regionales como Cholula y Tepeaca. (Castellón, 2012, pp.82-83) Además se organizó una compleja forma de relaciones laborales y de servicios dentro y fuera del señorío, que exigía jornadas de trabajo a sus habitantes cercanos a Cuthá que incluyó a los chocho-popolocas, mixtecos principalmente, y durante el posclásico los nahuas (Castellón, 2006. p.304).

La población común del señorío de Cuthá era numerosa y estaba distribuida en los parajes salineros que estaban cerca del río en el valle, otros en las faldas del cerro de Cuthá y otros más en las montañas aledañas. Castellón (2006, p.100) menciona que alrededor de 300 años antes de la Conquista, el centro urbano Cuthá sólo era un lugar para ceremonias, ritos funerarios y ocasionalmente refugio en el caso de conflicto. Sepúlveda (2006) agrega que:

este señorío se extendía por el norte desde Santa María Coapan, en las cercanías de Tehuacán, hasta Xoquila en el estado de Oaxaca; por el este alcanzaba las cercanías de San Francisco Altepexi, Calipan, Coxcatlán y Teotitlán; y por el oeste llegaba a San Sebastián Frontera, Acatepec y Caltepec” (Sepúlveda, 2006, p.69).

Por su parte Castellón (2006) menciona que al momento de la conquista “el señorío limitaba con los de Tehuacán y Tepexi al norte. Al sur, sus límites eran Tequixtepec, Coixtlahuaca e Ichcatlán” (p.58); además Cuthá fue señorío (ciudad-estado) *altépetl*, que en náhuatl significa agua-cerro, que consistió en un territorio con varias poblaciones sujetas

2.2.3 *San Martín Zapotitlán en la Nueva España*

Zapotitlán Salinas ubicado al sureste del estado de Puebla ha tenido presencia humana desde la época prehispánica, para el arqueólogo Blas Castellón, por sus estudios, sostiene que el sitio arqueológico asentado en la cumbre del cerro de Cuthá abarca aproximadamente quince siglos como centro político de la región a causa del control de las salinas. (Castellón, 2006, p.74).

Cossío (1940, p.177) menciona que después de la muerte de don Juan Xopanatzin que ocurrió durante la conquista, su hijo el cacique Martín Xopanátzin hizo congregar su pueblo para abandonar el cerro de Cuthá y sus inmediaciones, además Martín por los años de 1570 mandó a construir una iglesia rústica y techada de palmas con habitaciones para los franciscanos (León, 1905, p.106) y “queriendo que el pueblo tuviera por patrón al santo de su nombre, la dedico al señor San Martín, Obispo de Tours” (Cossío, 1940 p.128), lo que “supuestamente se dio alrededor 1568” (Castellón, 2006 p.53).

El pueblo se ubicó cerca de los parajes salineros sobre el camino hacia la Mixteca y a Tehuacán; justamente entre las poblaciones aledañas de Texcala, Acatepec, Metzontla, Caltepec y Atzumba.



Figura 20. Rancho la Meza en el Cerro de Chacateca. Fotógrafo Diego Pereyra

La imitación de la forma de vida occidental resultó en el mestizaje cultural campesino que apareció a partir del cambio de costumbres dentro de la organización interna de los pueblos de naturales principalmente con el surgimiento de la ganadería como actividad propia de los señores principales y, ajustadamente, como parte del trabajo y del sustento familiar indígena. Simultáneamente esta estructura económica de dominación colonial fomentó el acaparamiento de tierra por parte de la oligarquía local a partir de la cría de ganado y su domesticación.



Figura 21. Cruz del Rancho la Meza en el Cerro de Chacateca. Fotografía Diego Pereyra

En época temprana ya se había introducido el ganado vacuno, mulas, burros que facilitaban el transporte de la sal, porque era frecuente ver que todo tipo de ganado transitara por aquí y por allá en el desértico paisaje de Zapotitlán, entre los cultivos o en las salinas, alterando y causando problemas; por lo cual “se prohibió la cría y pastoreo de ganado cerca de los sitios de producción de sal” (Castellón, 2006, p.63).

Figura 22 Croquis de Zapotitlán Salinas.
Sepúlveda, 2006, p.70.



El relato que hizo Fray Alonso de la Mota y Escobar a principios del siglo XVII de Tzapotitlán nos muestra más del contexto de la época:

También nos cuenta sobre Acatepec, que pertenecía a la doctrina de Tzapotitlán, donde los indios eran sumamente pobres y se dedicaban al cultivo y producción del pulque, con el que se emborrachaban constantemente, y que el resto lo vendían para comprar maíz,

además criaban aves (guajolotes) y hacían petates. Algunas personas principales se ocupaban en transportar productos como los petates, aves y sal en recuas de mulas.

Durante del siglo XVIII, el pueblo de Zapotitlán era habitado con más de 4 000 habitantes con diversidad étnica, según por los documentos de la época; se menciona que convivían indígenas, mestizos, mulatos y algunos españoles; sus tierras poseían una variedad de frutos y cultivos entre los que se encontraba la uva, abundante cría ganado e intensa actividad salinera, en menor escala la minería (Sepúlveda, 2006, pp.71-72).

En cuanto a la vivienda de los indígenas podían ser de piedra, adobe o con materiales como el quilete, palma y con techo de terrado. El jacal era de una sola pieza solía ocuparse para dormir y cocinar, además dormían en petates; la cocina contaba con el molcajete, metates, comales, ollas, cazuelas de barro para preparar los alimentos con platos, jarros y vasos, además de jícaras, guajes y cestos de diferentes clases, la alimentación era a base de maíz, frijol, calabaza y chile. Las casas grandes fueron construidas en el centro de la población, eran casas de estilo occidental:

contaban con cocina, sala y una o varias habitaciones para dormir (...) muchas tenían despensas y bodegas para guardar provisiones, patios interiores con corredores abiertos con arcos, además de pozos, pilas de agua o fuentes. Los materiales de construcción dependían de las necesidades y los recursos de la región cal y canto, adobe y ladrillo, se utilizaban aplanados exteriores e interiores, azulejos, losetas de barro y piedra; la madera se empleaba en grandes vigas que servían para sostener los techos, y en las ventanas y puertas a las que se añadían rejas, cerrojos, cadenas y candados de hierro (...) con jardines y huertos, además de corrales y caballerizas. (Mijares, 2005, p.112)

2.2.4 La conquista militar y religiosa de Cuthá

La conquista de Cuthá aconteció en el contexto de conflictos entre los señoríos popolocas del sur de Puebla. De acuerdo a la *Probanza de don Gonzalo Mazatzin*, señor de Tepexi, en el año de 1520, son mencionados los sucesos que anteceden a la rendición pacífica de esta región popoloca y el trato conveniente que hizo Mazatzin señor de Tepexi, posiblemente nieto de Moctezuma, quien logró hábilmente que Cortés lo designara como capitán en la conquista de la región popoloca-mixteca de Oaxaca a favor de la corona española. Mazatzin en papel de conquistador: (Castellón, 2006, pp.53-54).

Rápidamente organizó un ejército que en octubre de 1520 ya amenazaba varias poblaciones como Acatlán, Chila, Acatepec y Zapotitlán, entre otras. En la probanza no existen datos sobre el armamento, desarrollo de la lucha, jerarquía militar, trato dado a los prisioneros ni importancia y aprovisionamiento del ejército. La misma Probanza fue escrita en 1584 por un nieto suyo a fin de obtener mercedes [...] De este documento se desprende que entre octubre y noviembre de 1520 el ejército de Mazatzin conquistó Zapotitlán y Acatepec ambas por las armas, de acuerdo con los testigos que se mencionan. (Castellón, 2006, p.53)

Asimismo Cossío (1940 p.128) menciona que los principales del sitio de Cuthá se sometieron voluntariamente a Cortés, y participaron en la conquista de la mixteca, para obtener la permanencia de sus privilegios con el cacicazgo. Es probablemente que el grupo de notables negociaron ante el peligro de la pérdida de su autonomía señorial que le otorgaba el enclave salinero.

Caído el imperio de Moctezuma, consumada la conquista de los hombres que vinieron de Aztlán, Xopanátzin se hizo amigo y aliado de Hernando Cortés, para someter a los mixtecos a los nuevos conquistadores. Para los popolocas era hermosa la religión de Cristo. Sintieron seducidos por ella, y Cortés logró que el rey Xopanátzin aceptara el bautismo. Desde entonces, llamóse Don Juan Xopanátzin, cacique de Cuthá. Los españoles no cometieron la torpeza de despojar a los cuthanecos de sus tierras no de sus señores y señoríos. Se fundó el cacicazgo con la estirpe de don Juan, a quien Cortés agració con el sobrenombre de Pacheco, tomado de uno de los conquistadores. (Cossío, 1940 p.177)

Los territorios popolocas y chochos sufrieron grandes derrotas por ejércitos indígenas que participaron en la campaña de conquista española. Finalmente, la Mixteca oaxaqueña y los sitios de cómo Tamazulapan, Coixtlahuaca y Teposcolula fueron derrotados.

La estrategia de Cortés en estas provincias fue la de provocar terror en la población, a la cual sometió y destruyó a través de crueles matanzas, castigos y torturas. Como respuesta a esta política de terror, gobernantes de señoríos como Tehuacán, Zapotitlán y Coxcatlán enviaron representantes a Tepeaca para rendirse ante Cortés. La cooperación pacífica de algunos pueblos popolocas en la conquista española originó que muchos nobles indígenas (nahuas y popolocas) fueran recompensados, otorgándoseles ciertos privilegios, como el de conservar sus súbditos y tierras. Con los primeros españoles que vinieron a establecerse a la región llegaron también algunos caciques tlaxcaltecos, quienes recibieron terrenos en reconocimiento por haber ayudado a los españoles. (Gámez, 2006 p.24)

Aún no son suficientes registros e información de la época que apoyen en la reconstrucción de la historia de Zapotitlán, por el cual, es acertado el proyecto de la recopilación del *corpus* histórico de fuentes históricas de Zapotitlán, pues han sugerido investigadores un trabajo interdisciplinar que permita mirar más profundamente las entrañas de la historia regional de Zapotitlán.

Consideremos que la conquista para la zona centro sur de Mesoamérica durante, sus primeras décadas, trajo consigo diferentes cuestiones entorno al sometimiento de la población: como el uso de la fuerza, matanza, violencia, castigos, tortura y enfermedades/epidemias como cocoliztles, bubas, tabardete, romadizo, cámaras de sangre y viruelas que diezmaron a la población desde la llegada de españoles (Sepúlveda, 2006, pp.69-70).

Después de la caída del imperio mexica, en la región Zapotitlán comienza el proceso de reacomodo para el establecimiento del sistema colonial con la encomienda y la nueva religión. Se menciona que el personaje Juan Xopanatzin (Cossío, 1940, p.132). le correspondió liderar a los pobladores, en su papel de señor indígena principal, si consideramos su significativo acto de bautizarse por los primeros franciscanos que llegaron en 1530. El fray Toribio de Benavente, Motolinía menciona que a pesar de la insistencia en la conversión los pobladores de esta región de Tehuacán –en el enclave prehispánico continuaban con su vida y en los montes o los cerros que eran terrenos dispersos, agrestes e inaccesibles, – donde realizaban sus antiguas prácticas religiosas, entre ellos los sacrificios a deidades.



Figura 23 Vista de la Parroquia San Martín O.de Tours. Fotógrafo Diego Pereyra

El plan evangelizador consistió en que dejaran definitivamente su religión por la cristiana, que se abandonaran los parajes de idolatría y los sacrificios de sangre. Los franciscanos le pidieron al gobernante indígena congregar en pueblos el área que ocupaba el señorío de Cuthá; a lo cual cedieron a regañadientes y trasladaron sus viviendas a lugares más accesibles para que aconteciera el adoctrinamiento masivo.

Posiblemente la conversión religiosa se hizo también conquistando los espacios religiosos indígenas, los antiguos centros prehispánicos se convirtieron en templos como había sucedido en Tenochtitlán; probablemente la construcción de una capilla en el paraje de las “salinas grandes” pudo ser un lugar de adoración en el centro salinero.

Los franciscanos de la doctrina de Tehuacán crearon la visita de San Martín Tzapotitlán (Castellón, 2006, p.54). Pero en 1567 la doctrina pasó a ser secularizada (Cortés, 2010), al mismo tiempo que se inició la construcción de la parroquia.

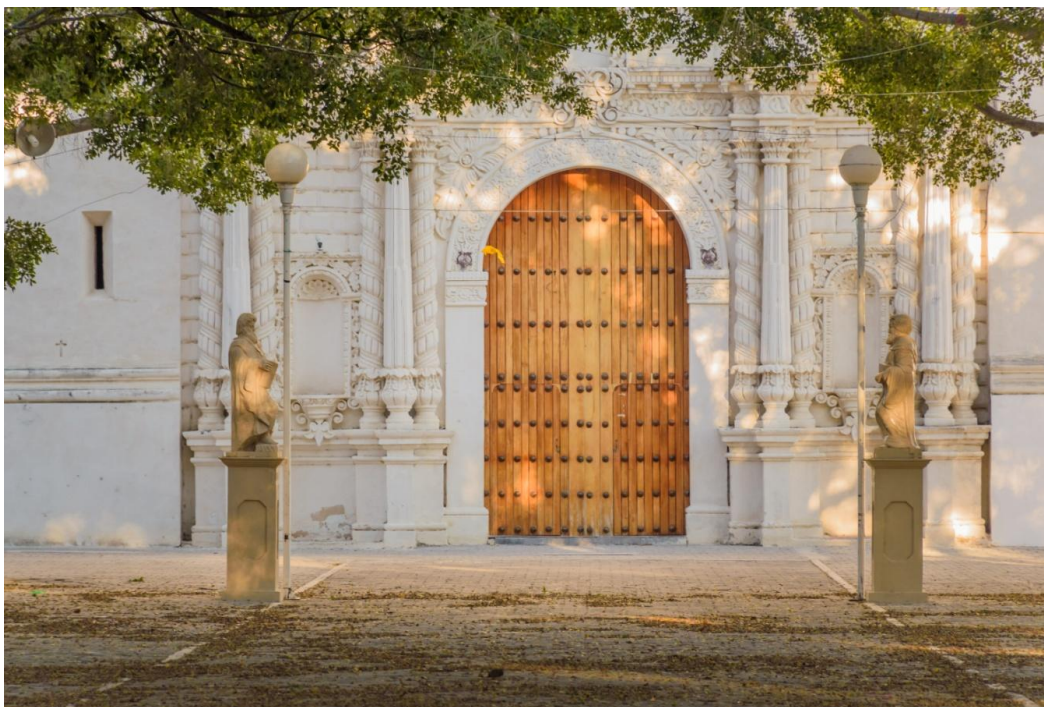


Figura 24 Fachada de Parroquia San Martín O. de Tours. Fotógrafo Diego Pereyra

A principios del siglo XVII, Fray Alonso de la Mota y Escobar escribió (*Los Memoriales del obispo de Tlaxcala*), su recorrido por la doctrina de clérigos de Tzapotitlán, y se encontró con el cura beneficiado Gaspar Bravo (1614) quien predicaba en la difícil lengua popoloca. De la Mota menciona que confirmo a 320 indios en el pueblo, según sus Memoriales. Aquí se enlistan los párrocos de Zapotitlán Salinas en la época colonial (Cortes, 2010, p.13).

Tabla 3 Párrocos de Zapotitlán siglos XVI-XVII

Periodos	Párrocos de San Martín Tzapotitlán
1582 y 1586	Bachiller Gregorio de Sandoval Andrés de Sandoval y Polanco.
1591-1598	Diego de Oñez de Santa Cruz, Antonio de Brambila Arriaga Bachiller Andrés de Ribera y Serna Diego González de Calderón
1612	Salvador de Alarcón

1614	Cura Beneficiado Gaspar Brabo
1632-1653	Bachiller Joseph Díaz Gallardo Bachiller Jacinto de Salazar Bachiller Juan de Carvaxal Bachiller Juan Ramírez de Escobar Bachiller Juan Rodríguez de Escobar Bachiller Pedro Soltero Bachiller Diego Gutiérrez Bachiller Juan Francisco de Ricardo

2.2.5 *Zapotitlán, Tributo y Encomienda*

En los pueblos de indios se instalaron las instituciones políticas, económicas y religiosas de corte español. El establecimiento de las visitas franciscanas corrió paralelamente a la hispanización de los indígenas; además el celo de las visitas fue acompañado del fervor por la conversión religiosa, pero los terratenientes y la iglesia secular se opusieron a la presencia de los franciscanos, posteriormente será truncada su obra, y con ello la protección a los indígenas.

Durante las primeras décadas después de la conquista fueron evidentes las consecuencias que se dieron al forzar el ritmo de la vida comunal de la población, para cumplir con las demandas del encomendero y el servicio personal a la corona española, tanto que provocaron un gran desastre humano. Carmen Bernand y Serge Gruzinski (1999) mencionan que al final de cuentas la tributación se tuvo que ajustar de acuerdo a la vida común de los indígenas la cual se remitió a las costumbres, calendarios y ritmos de la época prehispánica del dominio mexica y de la elite regional.

En referencia a la encomienda que se estableció en Zapotitlán, Sepúlveda (2006) menciona que “En 1522, Hernán Cortés otorgó la encomienda de Zapotitlán a dos de los soldados que habían participado en la toma de Tenochtitlán y en la conquista de la zona mixteco zapoteca estos eran Rodrigo de Segura y García Vélez” (p.73). Se sabe que la encomienda estuvo en medio de discusiones, pues en aquel momento los conquistadores-encomenderos tenían el poder de exigir su tributo al cacique de Zapotitlán, a quien le correspondió negociar la tasación tributaria de sus pueblos. Al morir Vélez en 1525, su parte pasó a manos de su heredera doña Catalina Vélez, y a su segundo esposo Francisco de Orduña; aunque esta parte de encomienda era disputada por Francisco Montaña (Cortes, 2010, p.12).

Sucedió que en el año 1525, Rodrigo Segura era el único que poseía la encomienda pues recibía la cantidad total del tributo: “800 toldillos cada 80 días; dos gallinas, dos cargas de maíz, dos de leña, dos de sal y hierba para los caballos diariamente” (Sepúlveda, 2006, p.73). Siguió los abusos del encomendero Rodrigo Segura, quien decidió cambiar las 22 cargas de ropa por 120 naturales para que trabajaran en sus minas de Tehuacán y Petlalcingo a través del servicio personal que era obligatorio; posteriormente su beneficio

terminó en Zapotitlán, hasta el año de 1530 cuando la Audiencia se encargó de fijar el monto del tributo que los naturales pagaron a los encomenderos; y le quito el derecho a Rodrigo Segura de poseer la mitad de la encomienda, la cual otorgó a Gaspar Garnica. Para el año de 1538 Francisco Montaña y los hijos del conquistador G. Garnica compartieron la encomienda de Zapotitlán (Sepúlveda, 2006, p.73-75).

Tabla 4 Encomenderos y periodos de Encomienda de Zapotitlán.

Encomendero	Años en encomienda
Rodrigo Segura	1522-1530
García Vélez	1522-1525
Catalina Vélez y Francisco de Orduña	1525
Gaspar Garnica y descendientes	1530-1610
Francisco Montaña y descendientes	1538-1610

El evidente debacle poblacional que sufrieron muchos pueblos de naturales de la Nueva España y América a causa de las enfermedades y los medios de explotación como la encomienda, minas, tributo, al servicio de los caciques etc., también significó el aumento oneroso del tributaje sobre los naturales sobrevivientes.

En Zapotitlán la población también disminuyó drásticamente según cifras de padrones tributarios y censos levantados durante el siglo XVI; Sepúlveda (2006) menciona que los censos y padrones tributarios indican este contundente descenso, entre los años de 1540 a 1550 la población de Zapotitlán y sus cuatro barrios tenían un total de 5 388 personas; para el censo de 1570 un alrededor de 2 000 vecinos y el padrón religioso realizado entre 1580 a 1582 en Zapotitlán y sus pueblos había un total de 1 992 tributarios; pues fue cada vez más la opresión en los tributarios (p.70-71).

Tabla 5. Población tributaria de Zapotitlán en descenso durante el siglo XVI

Años de Censos y Padrón	Población tributaria
1540-1550	5 388
1570	2 000
1580-1582	1 992

Por tales circunstancias los franciscanos de Tehuacán y el gobernador de Zapotitlán Martín Pacheco iniciaron una serie de peticiones para reducir el tributo a favor de los naturales, y aligerar el pago de tributo en los años de 1548 y 1554 que recibían los encomenderos Francisco Montaña y Gaspar Garnica. Le pedían a la Corona Española que expidiera la disposición para que no sacaran a más indígenas de las actividades en salineras, ante el inmediato deceso de la población de naturales. Por otro lado, el pago del tributo se realizara en moneda, pues, de las treinta cargas de *patoles guacheles* (mantas que se usaban como medio de cambio) y dos cargas de cacao de cada tres meses, fueran cambiadas a diez pesos de oro común por cada carga de textiles y quince pesos por cada carga de cacao, que era la cantidad de moneda de uso corriente, que obtenían de la venta de la sal; e igualmente pidieron que se derogara la prestación de servicio en las minas y el servicio personal a las autoridades locales, por tales petitorias les fue aumentada la suma del tributo a pagar (Castellón, 2006, pp.56-58).

Para 1554 los indígenas de Zapotitlán entregaban a cada encomendero 500 pesos de oro común, de 8 reales cada uno, y 3 000 pesos de oro común al año, en sustitución de la sal. [...] En 1568 todavía poseían la encomienda de Zapotitlán que estaba catalogada como una encomienda mediana; ésta producía 2 343 pesos de oro común y 1 160 cargas de maíz cada año. Cada tributario entero debía contribuir con 1 peso y media hanega de maíz, por los tercios del año. Al final del siglo, la encomienda tenía 1 353 tributarios, la mitad estaba en poder de Juan Flores y después de 1560 la otra mitad había pasado a la Corona. Estaba tasada en maíz, frijoles, mantas y miel. El valor de la parte perteneciente a la Corona era de 70 pesos (Sepúlveda, 2006, p.74)

El *Tequitlato de Zapotitlán* de fecha del 9 de agosto de 1561, es un documento en forma de tira que está dividida con seis franjas rojas horizontales con símbolos glíficos y contiene términos en castellano, popoloca y náhuatl. Por lo que se trata de una tira de piel de venado, curtida por un solo lado y cubierta con una imprimatura blanca de cal que le sirve de soporte a la pictografía. Mide 84.7 cm de largo por 25.5 cm de alto. Actualmente forma parte de la colección de documentos pictográficos que resguarda la *Biblioteca Nacional de Antropología e Historia*. Como dato curioso, perteneció a la colección de documentos pictográficos reunidos por Lorenzo de Boturini.

De acuerdo con Sepúlveda (2006), se registró en lengua náhuatl, popoloca y castellana; el códice presenta el pago de tributos que se ejecutaba en dinero, “ya que a partir de 1550 la corona trató de uniformar las cargas que pesaban sobre la población indígena, mediante el tributo” (p.77). En él están registradas las cantidades de tributo que pagaban los vecinos de Zapotitlán, y su recolección era realizada por funcionarios locales.

El *Tequitlato* era un sistema de origen náhuatl con el objetivo de recolectar el tributo sistemáticamente, este indicaba el monto uniforme por tributario y no a partir de la negociación entre encomenderos y señores caciques, así como la monetización de los productos de la tierra:

Se pidió el pago en moneda, en reales de plata y parte en maíz, hecho que implicó la inserción del trabajo indígena en el sistema mercantilista. En 1557 se estableció el pago de un peso de oro común para tributarios enteros, medio peso para medios tributarios y 1.5 reales para la caja de comunidad. El tributo se recogía por los tercios del año; se

Figura 25. Tequitlato de Zapotitlán. Tomado de Sepúlveda, 2006, p.51



consideraba como tributarios enteros a hombres y mujeres adultos, y medio tributarios a viudos, viudas, enfermos y jóvenes dependientes. (Sepúlveda, 2006, p.77)

Este documento muestra que cada tributario pagaba 4 pesos y los medio tributarios pagaban 2 pesos, estaban registrados por nombre en español del jefe de familia con su apellido o nombre en popoloca, y en náhuatl la descripción del estado civil con familiares. Los resultados de la recaudación fueron obtenidos de 101 casas con 121 tributarios, se resalta que siete mujeres y tres hombres de origen náhuatl son descritos como pobres. Es probable que el tributo registrado en el Códice del Tequitlato haya sido una contribución anual y correspondiente a la parte de encomienda que perteneció a Gaspar Garnica o a la Corona, puesto que los años 1580 a 1582 en el padrón de pueblos del Partido de Zapotitlán cabecera se registraron 300 tributarios de lengua popoloca. Para principios del siglo XVII contaba con 400 tributarios según cifras de Fray Alonso de la Mota y Escobar (Sepúlveda, 2006, p.71).

Tabla 6. Tributarios de Zapotitlán

Años	Tributarios en cabecera
1580-1582	300
1600	400

Los indígenas que vivían en los pueblos y barrios eran sometidos a dar tributo por la encomienda, para el servicio personal al cacique, el trabajo en las salinas, minas, caminos, obras hidráulicas, construcciones religiosas y civiles, además se les exigió servir a los señores gobernadores y clérigos locales o españoles.

La producción y comercio de la sal eran importantes para la Corona lo que dio lugar que se emitieran reglamentos hacia 1580 que prohibieron la estancia de españoles, mestizos y mulatos en pueblos donde se hacía la sal so pena de pagar una multa de diez pesos si lo hacían, además no se permitía sacar indios de los pueblos salineros (Sepúlveda, 2006, p.72).

Los naturales de Zapotitlán y Tepexi se opusieron a la presencia de españoles y los amenazaron con desalojarlos violentamente, además protestaron una y otra vez ante las instancias coloniales. (Castellón, 2006, p.62) Castellón (2006) menciona que en el año de

1583 los habitantes de la comunidad de Reyes Metzontla, pueblo sujeto al cacicazgo de Zapotitlán “se quejaban ante el alcalde mayor de Tehuacán para que no permitiera que el gobernador, alcaldes y principales de Zapotitlán los obligaran a dar veinte indios cada semana para servicio personal del clérigo de Zapotitlán” (p.58).

López y Ramírez (2018) mencionan que los señores caciques indígenas vivían en condición de privilegios y poder. El gobierno de Felipe II aseguró acrecentar la recaudación al tomar a los Caciques y principales en las tasaciones tributarias. Los caciques se desempeñaron individualmente, accedieron a los cabildos con el título de gobernador, se hicieron de tierras, bienes y ganado además se mantuvieron en círculos de poder debido a redes sociales con familias españolas, lo que evidenció un claro proceso de hispanización. Pero, al centralizar la corona la administración colonial los privilegios del cacique disminuyeron (pp.38-42).

Para el año de 1525 los parajes salineros funcionaban por el trabajo organizado de los habitantes de Zapotitlán y de sus cuatro barrios: Texcala, Acatepec, Metzontla y Xochiltepec; los salineros también eran campesinos que organizados en tandas (Sepúlveda, 2006, p.72) y en grupos se distribuían en parajes salineros ubicados al margen del río Salado, compuestos por patios en forma de terrazas que eran utilizadas hasta cristalizar el agua salada por efecto del calentamiento solar, para luego secarla en canastos, finalmente la sal era envasada en canastos de palma para transportarse en caravanas para el comercio de la Nueva España (Castellón, 2006, p.63) Los oficiales indígenas se encargaban de vender la sal en la zona sur de Puebla y Oaxaca, que estaban a cargo del cacique local. (Castellón, 2006, p.64) Además, desde la ordenanza de 1580 para la Nueva España, se obligó a los indígenas a sanear los lugares de actividad salinera y a tener limpios los ojos de agua salada de su propiedad, así como las piletas donde se evaporaba el agua, y se castigaba a la persona que adulterara la sal echándole cal u otras sustancias. (Sepúlveda, 2006, pp.72-73)

En la época colonial la producción de sal adquirió gran importancia por la gran demanda en los reales de minas, pues se usó para el beneficio de la plata con la técnica de patio o amalgamación; también fue requerida en las haciendas para consumo del ganado (...) Se amplió la red comercial de la sal de Zapotitlán, de allí se enviaba a Acatlán y a sus pueblos sujetos: Petlalcingo e Ixcitlán, pues la producida localmente no bastaba. Zapotitlán proveía de sal a Cholula, Ahuacatlán, Zoyatitlanapa, Puebla y Tepeaca, este último lugar era un centro distribuidor que abastecía a sus pueblos sujetos y a otros situados en Tlaxcala. La red

de comercio de la sal se extendía hacia los pueblos del norte de Oaxaca: Guajolotitlán, Nochixtlán y Coixtlahuaca. Los lejanos minerales de Sultepec, en el Estado de México, y el de Taxco, en Guerrero, recibían sal de Zapotitlán. (Sepúlveda, 2006, p.72)

La actividad salinera para Zapotitlán permaneció como plataforma económica a nivel regional ya que el dinero por la venta de la sal era tasado para el pago del tributo (Sepúlveda, 2006, pp.73-74). Posteriormente con el auge de la minería, el gobierno español lucró al mismo tiempo con la acumulación de sal para el beneficio de la plata y el impuesto de seis reales por carga de la renta anual a los salineros de la región de Zapotitlán, esta situación dañina duró hasta 1675. Después de continuas quejas, se llegó a negociaciones que llevaron a cabo contratos por varios años entre los salineros indígenas y el gobierno virreinal para el comercio del producto. Además, lograron que no se permitiera españoles, mestizos o mulatos tuvieran posesión de salinas (Castellón, 2006, p.63).

2.2.6. *Tierra y propiedad de Zapotitlán*

La comunidad de Zapotitlán recurrió a las autoridades virreinales para pedir que se le otorgaran tierras; la petición fue lograda con la merced del 14 de septiembre de 1591, concedida por el virrey Luis de Velazco, Marqués de Salinas. Esta merced fue presentada el 15 de octubre de 1591 al pueblo de San Martín Zapotitlán por personal de la corona, entre los alcaldes y el gobernador. Los naturales de Zapotitlán se posesionaron de dos sitios de tierra entre los puntos de *Chimaltepec* y *Ecoctl*, además tres caballerías de tierra, de donde echaron de ahí al que las poseía; esta merced de tierras otorgada fue para que los naturales de Zapotitlán se apoyaran del usufructo de la tierra de cultivo y del pastoreo (Rubio, 1967, p.1).

Las autoridades de los pueblos indígenas durante los siglos XVII y XVIII recurrieron ante los tribunales para mostrar papeles y títulos formales y antiguos, a fin de evitar que los españoles e indios de los pueblos vecinos se apropiaran de sus tierras, la presentación de títulos permitió a las autoridades coloniales deslindar tierras y territorios en disputa (Barrera, 2016, p.309). También era muy frecuente el mercadeo de tierras dentro de los pueblos, que jueces de partido o escribanos otorgaban en venta o en arrendamiento las

tierras de propios o bienes comunales en dominio de los indios, estos se hacían sin licencia previa. (Birrichaga, 2003, p32)

Por lo que en el año de 1718 el gobernador del pueblo de naturales de San Martín Zapotitlán, don Diego Santiago, denunció ante las autoridades virreinales la revisión de lo que les otorgó “desde el tiempo de sus gentilidades” en la *Merced de 1591* que constaba de dos estancias de tierra para ganado menor y tres caballerías. Confirmó que cada uno de los pueblos Reyes, Santa Ana, Coatepec, Santa Cruz, San Luis, San Francisco, San Antonio sólo contaban con las 600 varas, donde únicamente tenían algunas magueyeras y palmeras. Por el cual también pedían tierras porque carecían de ellas, además su tierra no era apta para el cultivo, y tampoco contaban con sitios de agua.

El cacique, Joseph Pacheco II, argumentó que el cacicazgo que poseía las tierras fue fundado por Martín Pacheco (1569) y que las tierras mencionadas constaban en sus testamentos, títulos y mercedes, y que además las tierras fueron arrendadas años atrás a sujetos, transacción hecha por sus antecesores. También asegura que a Joseph Pacheco II, se le pagaba alquiler de ello, tanto que el cacicazgo resultaba ser beneficiado de las compras de ganado que les hacían los alcaldes mayores de Tehuacán (Rubio, 1993, p.2).

Se realizó la visita del agrimensor Maximiliano Gómez Daza en 1738, quien elaboró un mapa en el que fue posible reconocer la posesión de los naturales como tierras del común junto de las tierras del cacicazgo. Asistieron los peritos de linderos del gobierno virreinal de la jurisdicción de Tehuacán, también participaron dos escribanos reales y tres testigos más que eran vecinos del pueblo de Zapotitlán, eran estos un mulato, un mestizo y un español, que pudieron comprobar la situación denunciada, por lo que se declaró que el pueblo de naturales de Zapotitlán no estaba obligado con el erario real, ni generar renta, ni mucho menos a generar sus títulos de propiedad, ni a entrar en composición, guardando y observando sus linderos, y por esta razón no se les inquietara ni perturbara (Rubio, 1993, p.3).

Cabe mencionar que en el pueblo de Zapotitlán existían cofradías desde principios del siglo XVIII, de acuerdo a los libros del inventario parroquial que realizó Rogelio Cortes (2010), las cofradías (San Martín, Jesús Nazareno, Benditas Animas, Del Santísimo, Señora Natividad) estaban para cumplir obligaciones en cuanto a la celebración de servicios

religiosos y seguridad social, en su poder tenían bienes para usufructuar o para arrendamiento (p.14)

Las querellas continuaron durante el siglo XIX por parte de la familia caciquil que representó doña Anastasia Pacheco Mendoza quien estuvo dispuesta a seguir sosteniendo el cacicazgo, con una serie de complicaciones y querellas por las tierras que fueron desarrollándose desde 1786 cuando ella se quedó con una sobrante de tierras comunes de Zapotitlán (Rubio, 1993, p. 4).

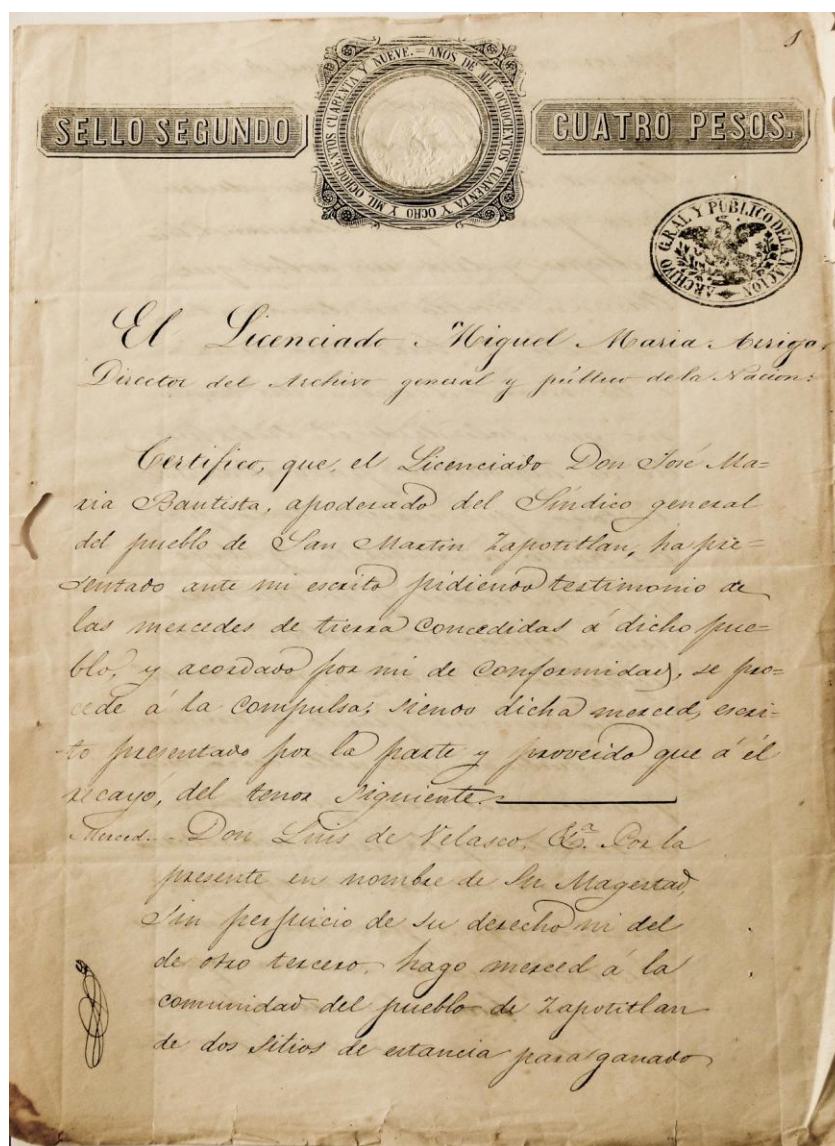


Figura 26 Copia de AGN de Merced Real de 1591 (1852) documento ubicado en Fondo documental de Bienes Comunes (FBCZAS)

2.2.7 El cacicazgo de Zapotitlán

El cacicazgo se estableció desde el siglo XVI, su estructura se implantó en la base de la sujeción de la explotación tributaria mexicana, que era la forma de expoliación legalizada en los pueblos. Como nobleza indígena el cacique tuvo un trato especial, al ser pieza clave de la instauración del orden colonial: estuvo sin carga de tributo al rey, podían usar armas y caballos (Aguirre, 2000, p.16). La corona les reconoció la herencia señorial prehispánica; por lo que Margarita Menegus (2009) señala que “en la Mixteca permanecieron los antiguos linajes prehispánicos quienes no sólo controlaban un territorio amplio, sino que también lo gobernaban” (p.138).

Cossío (1940) menciona que los fundadores del cacicazgo, fueron los nobles indígenas del antiguo señorío de Cuthá-Zapotitlán, que se rindieron “y Don Hernando Cortés en atención a su valor y elevada cuna... concediéndole además el cacicazgo” (p.128). Según los informantes de Cossío (1940) fueron los descendientes de Xopánatl aliado de los aztecas y su hijo Juan Xopanátzin facilitador de la empresa de conquista, posteriormente su hijo Martín Xopanátzin fue el fundador de Zapotitlán porque congregó a los naturales en el pueblo de Zapotitlán y mandó edificar la primera iglesia; también se menciona a Martín Fabián Pacheco como el cacique que más colaboró en la construcción de Zapotitlán. Durante esta época ocurrió un sismo de gran intensidad en la zona, cuenta que muchos indígenas repararon daños en edificios y terminaron las obras importantes al mando de Martín Pacheco, cacique de Zapotitlán. (p.128)

Aguirre (2006) menciona que “se instituyó para ella la figura del cacicazgo, una combinación de derechos y privilegios sobre tierras, mano de obra, poder para heredar el título de “cacique” y ostentar escudo de armas, a la manera de la nobleza hispana” (p.16). Por otra parte, esta reivindicación de nobleza indígena ciertamente legitimó su derecho y disfrute sobre la tierra, que se estableció por tres vínculos: las tierras de su herencia prehispánica, las mercedes reales otorgadas por la corona española y el tributo también entendido como servicio personal, se les consideró como grandes terratenientes. (López, y Ramírez, 2018, pp.39-40)

El cacique colonial era el sucesor de los señores prehispánicos e instauró su poder en los bienes del cacicazgo, que estaba sujeto a la legislación española y se consideraban

inalienables e indivisibles. Estas propiedades estaban situadas entre las haciendas y los pueblos, y se les concedieron indios terrazgueros para trabajar las tierras como tributo o mano de obra con salario (López, y Ramírez, 2018, p.40)

Durante el período colonial, en una sociedad jerárquica, los caciques adoptaron posiciones solidas y duraderas; desempeñaron oficios en la República que los posicionó en lo alto de la jerarquía social, y ascender al poder político, que lo convirtió en un actor político con beneficios otorgados por la corona (López, y Ramírez, 2018, pp.40-42)

Hidelberto Martínez (2006) menciona la existencia del testamento de la cacica de Zapotitlán, doña María Pacheco, quien falleció el 20 de enero de 1690 redactado en su lecho de muerte. Ya era anciana y viuda de un español de Tehuacán y sin descendencia; el documento refiere la organización caciquil, en la genealogía del linaje de los que ocuparon el asiento cacical, comenzando por la gobernación del señorío de Xopánatl. Describe sus bienes patrimoniales y derecho de sucesión. También relata que a principios de siglo XVII gobernaba el cacique don Baltasar Pacheco (papá de doña María) hijo probable de don Martín Fabián Pacheco. Añade que Don Baltasar fue casado con doña Ana de Castro una cacica de Tehuacán al parecer descendiente de conquistador, con quien tuvo cuatro hijos: don Martín, don Sebastián, doña María y don Juan. Don Baltasar al parecer murió entre los años de 1615 y 1624; por lo que todos los hijos fueron caciques a excepción de don Juan de acuerdo al testamento (párr.6-7).

Doña María Pacheco menciona detalladamente en su testamento la estructura generacional de su familia, con todos sus matrimonios y sus hijos hasta ese momento, primero colocó a sus padres y abuelos, en consideración como dirigentes y fundadores. El cacicazgo de los Pacheco del siglo XVII lo integraron aproximadamente ochenta personas vivas y muertas de cinco generaciones, del que sólo se redujo a los descendientes de don Sebastián y de don Juan. La genealogía consta de veinte matrimonios, ubicados en pueblos dentro y fuera del cacicazgo, todo matrimonio tuvo la tendencia de emparentarse ya sea en mestizaje con españoles, si bien en mayor medida con la elite indígena mixteca/náhuatl o sea señores(as) principales y caciques indígenas. (Martínez, 2006, párr.8-9-10)

Dichas uniones cumplieron una función estratégica para reproducir y sostener el control de la riqueza ya sea para incrementarla o conservarla, el prestigio y honor familiar. Estas alianzas matrimoniales se emplearon para preservar y reservar los privilegios de los

grupos de poder que mejoraron la condición social de los nobles, pero, no era exenta de pérdida (López y Ramírez, 2018, p. 48).

En suma, el patrimonio del cacicazgo estuvo constituido por los bienes conservados por doña María Pacheco, en su testamento indicó que de el usufructo de todo cuanto se obtuviera eran exclusivamente para su familia, pero acudirían en apoyo de los parientes pobres con las obligaciones de sus matrimonios. Además se aprecia que la institución caciquil, consiguió imponerse al monopolizar los derechos del usufructo al aplicar el principio del pariente mayor, que orientaba la sucesión; y de la unidad, que obligaba a los sucesores a conservarlo como un todo, sin que fuese dividido y constituido por matrimonios no concertados.

El cacicazgo contó con un resguardo documental de escrituras de propiedad y mercedes concedidas por la corona, además comprendió territorialmente: seis aldeas o pueblos de macehuales; diez sitios de estancia de ganado de los cuales tres eran para ganado menor; seis huertas y catorce lugares de producción salinera; tierras de cultivo, entre otros faltantes, que no fueron mencionados (Martínez, 2006, párr.11-12).

En el testamento María Pacheco mencionó que su administración tuvo buen trato a los indígenas y conservó íntegros sus bienes patrimoniales:

[...] tengan especial cuidado en el buen tratamiento de los naturales de los dichos pueblos y estancias que son del dicho patrimonio y cacicazgo [...] Y con este mismo cargo han de estar los que en adelante le subcedieren en la tenencia y cacicazgo de los dichos pueblos de Santa Ana, Los Reyes, San Luis, Santiago y San Antonio, y en los dichos sitios, salinas, casas, huertas, con las mismas calidades que llevó referidas, sin que para lo dicho se entienda haber diversión alguna de (cacicazgo) que mis mayores y antepasados y yo he poseído y conservado [...]. (Martínez, 2006, p.211)

Castellón (2006) menciona los conflictos por tierras que sostuvo el cacicazgo durante el siglo XVI tuvieron su origen en las querellas antiguas por tierras entre los señoríos de la época prehispánica. La primera fue en el gobierno de Martín Pacheco en 1551 contra Tehuacán por la parte sureste que le correspondía al señorío de Cuthá-Zapotitlán que abarcó hasta San José Tilapa cerca de Teotitlán del Camino. Posteriormente en los años de 1571 hasta 1575 por la estancia de San Gerónimo Xoquila en contra del

señorío de Coixtlahuaca; que finalmente se resolvieron a favor del cacicazgo de Zapotitlán ante la real Audiencia (p. 60)

El territorio que comprendió el cacicazgo de Zapotitlán para 1603 era el que le había pertenecido a la organización prehispánica del señorío, sus fronteras eran con los señoríos de Tehuacán y Tepexi al norte; al sur con Texistepec, Coixtlahuaca e Ichcatlán. El territorio del cacicazgo tenía el sitio más lejano en Xoquila, Oaxaca, más once lugares congregados de Acatepec, Acatitlán, Atzumba, Caltepec, Coatepec, Metzontla, Xochiltepec y Santa Catalina. (Véase mapa en pág.43)

Aguirre (2006) menciona que en el siglo XVIII, los caciques del centro de la Nueva España vivieron favorablemente –llegaron a ser ricos y poderosos al final de la época colonial– la tendencia de varios titulares de cacicazgos fue reivindicar sus privilegios como nobleza indígena porque muchas de sus tierras habían sido invadidas por españoles hacendados o macehuales durante el siglo XVII, (pp.16-17); además que con la Real Cédula de 1717 emitida por la corona española, se exigía el acatamiento a la Real Cédula de 1715 que obligaba a poblar, colonizar y legalizar las tierras, pues con estas leyes la corona se proponía recaudar los derechos en territorio colonial (Béligan, 2017, p.454).

El cacique Josep Pacheco II (sobrino nieto de la cacica María Pacheco) y los naturales del pueblo Zapotitlán, protagonizaron el litigio de tierras como dueños de las tierras en contra del presbítero del obispado de Puebla Javier de la Vega y Corral quien reclamó los sitios de Soyaltepec y Tilapa como suyos, porque los había comprado a Joseph Tenorio de la Banda, por ello don Joseph Pacheco II presentó documentación primordial: como las mercedes tierras, estancias de tierra para pastar, títulos, testamento de la cacica María Pacheco, entre otros y junto con la genealogía del cacicazgo, así avaló la posesión de las tierras y título de Cacique (Rubio, 1993, p.5).

En 1738 el litigio tuvo la intervención de don Maximiliano Gómez Daza comisionado agrimensor general de la Nueva España, quien recorrió las mojoneras del cacicazgo de Joseph Pacheco en litigio con los albaceas testamentarios del presbítero de Vega y Corral, se realizó un mapa de reconocimiento territorial con lo cual se comprobó que las tierras en litigio estaban dentro de la propiedad del cacique de Zapotitlán don Joseph Pacheco II.

Acontecieron otros conflictos de tierras, el primero con el cacique de Tepexi de la Seda llamado don Joaquín de Mendoza por límites de tierra del cacicazgo; posteriormente el de 1743 con Andrés de Moral y Beristáin por unas tierras que según eran de su hermano ubicadas en Zapotitlán, pero en ambas querellas se falló a favor por la posesión de Zapotitlán (Rubio, 1993 p.5).

El siglo XVIII, para la Nueva España, fue un siglo de autonomía que se había iniciado desde fines del siglo XVI con la venta de oficios ante el aumento de necesidades administrativas. El resultado fue un clima de impunidad y fraude que fue disminuyendo los recursos captados por la Corona y el control sobre sus posesiones americanas; de modo que la corona instaló reformas político-administrativas que pretendieron potencializar el poder del estado a través de su enriquecimiento. Fue la creación de nueva burocracia acorde a un Estado fiscal que fuera capaz de sistematizar las actividades comerciales y agilizar el cobro de impuestos (Jáuregui, 2001, pp.41-43).

Por el cual se sabe que la institución del cacicazgo había entrado en crisis tangible desde principios del siglo XVIII en la Mixteca, si bien desde el siglo XVII sufrió un deterioro sigiloso, pero constante. Así que esta crisis se manifestó cuando varias poblaciones de terrazgueros (asentados en tierras del cacicazgo) buscaron independizarse de sus caciques fundando repúblicas de indios independientes. Sin embargo, pocas poblaciones lograron liberarse de sus caciques (Menegus, 2009, p.141).

El cacicazgo de Zapotitlán a finales del siglo XVIII, que representó doña Anastasia Pacheco y Mendoza junto a don Felipe F. Pacheco, su marido, enfrentó nuevamente los reclamos del pueblo de Zapotitlán por las tierras que le habían quitado en 1783.

2.2.8. *República de Indios de San Martín Zapotitlán*

Los pueblos de indios o repúblicas eran una organización jurídica administrativa, que se reconocían por concentrar la jerarquía social dentro de los cabildos, representada por el cacique e indígenas principales que ocupaban cargos importantes como alcalde, jefe de barrio y representante del gobernador. Este último tenía el poder de distribuir las parcelas de tierra a los tributarios que eran miembros de la comunidad para construir sus casas y cultivos. (López y Ramírez, 2018, pp.35-37)

En el archivo de Bienes Comunes se encuentra la copia del documento realizada en 1852 en el antiguo Archivo Nacional de la Merced de tierras que se le otorgó a Zapotitlán el 15 de octubre de 1591 concedida por el virrey Luis de Velasco, es la referencia histórica que se tiene sobre el origen del pueblo de Zapotitlán Salinas. En el documento establecía las 600 varas destinadas a cada pueblo, para que los naturales tomaran la posesión de dos sitios de tierras y tres caballerías, de la mano de su gobernador y alcalde de regidor, y sacaran a los que estaban en ellas.

Bernardo García (1992) nos menciona que así como se otorgaron mercedes reales a los españoles, también se concedieron a los caciques, indios principales, Repúblicas o comunidades. La ubicación no podía ser equívoca, pues la merced especificaba en los términos de tal o cual lugar, para que los beneficiarios debieran cumplir con el acto ceremonial de arrancar hierbas, cortar árboles y echar piedras en señal de posesión (p.55).

Para Carrasco (1975) la administración comunal era similar a la municipalización española, que poseía derechos de la tierra conforme a los títulos de propiedad comunal que recaían en la antigüedad reconocida por el gobierno colonial o por merced real, en validación o ampliación de la propiedad antigua (p.185).

A nivel local la organización en los pueblos cabeceras de tributo era realizada por la elite gobernante, la cual sistematizó el trabajo de los indígenas, la explotación de los recursos y el tributo. Fueron los pueblos de naturales los que constituyeron la mayoría de población donde existió una clara división social entre la nobleza, los macehuales y los renteros (Carrasco, 1975, p.181).

Para Carrasco, las tierras comunes estaban repartidas en parcelas de uso familiar que eran transmitidas por herencia –en la práctica fue también un sistema de propiedad privada–

sólo para los miembros de la comunidad; además, de las tierras de aprovechamiento tanto individual como colectivo, para los cultivos de temporal, extracción de leña, caza o pastoreo; también, tuvieron las que eran cultivadas en común, para producir bienes destinados al pago del tributo entre otros gastos de la comunidad, finalmente, las tierras de renta para obtener ingresos para la caja de la comunidad (Carrasco, 1975, p.193).

En el contexto de las reformas borbónicas resultó difícil la rigurosa recaudación del impuesto, el más antiguo era el tributo que pagaban los jefes de familia en los pueblos de dos pesos al año, pero la mortalidad causada por la crisis agraria de 1785 trajo un descenso de los tributarios (Marichal y Tanck, 2012, p. 321-322).

Mendoza García (1998) menciona que las relaciones que tuvo la comunidad y el cacique durante el siglo XVI se fueron deteriorando, al igual que la lucha por el control de la tierra se fue agravando entre ellos, especialmente durante el siglo XVIII (p.43). Aunque, en ocasiones la comunidad y el cacicazgo pactaban para obtener o proteger sus composiciones frente a otros. Estos litigios por las tierras eran frecuentemente llevados ante los tribunales de justicia colonial. En el año 1718 fue denunciado el cacicazgo de Joseph Pacheco II por el pueblo de naturales de Zapotitlán, empobrecido y dispuesto a participar de las tierras comunes que le habían sido otorgadas por sus títulos primordiales, argumentaron con las leyes coloniales correspondientes y representados por su gobernador Don Diego Santiago, quien alegó ante el tribunal que además de las 600 varas otorgadas por merced real de 1591, no poseían las tierras que les correspondían por derecho.

La República de indios tenía cierta autonomía política y administraban la recaudación de tributo, como funcionarios tenían la responsabilidad de ser honorables. (Birrichaga, 2003). Esta República de Indios de San Martín Zapotitlán poseyó en sujeción a varias comunidades llamadas barrios entre ellos los Reyes Metzontla, Santa Ana Teloxtoc y San Antonio Texcala, San Francisco Xochiltepec, además de las tierras del cultivo y tierras comunales, contaba con pueblos y pequeñas aldeas.

En los pueblos naturales, como el caso de Zapotitlán, adaptaron lo que era conveniente como organización jurídica, de ello dependió que sobrevivieran. A partir de la figura de la República de Indios, fueron escuchados y protegidos por un monarca indulgente.

En ningún tiempo Topueda Benda No car. Ori
 en apenar apersona alguna seudaa ni eclesiastica
 Topera que esta merced sea en sin ninguna
 de ningún valor de fecho, y que de Para Para
 poder hacer merced de ello libremente a otra
 persona, y conque sea algun tiempo se biera
 de gozar dicho pueblo. Algun pueblo o villa de
 Español code se desocupada por este efecto segun
 lo que ala sazón tuviere el Casco con lo edificado
 faciendo el ganado gaxero, y el ajunto que del
 hubiere sea amada de otros sitios Obiere a su
 Linde Linde por baldio Enmedio y Cumpliendo
 lo susodicho, y guardando las ordenanzas, y
 medida que conforme a ellos ha de tener sea
 suya y de sus herederos el qual si ellos dispongan
 del dicho sitio a iglesia o a monasterio o a persona
 eclesiastica, y de la posesion que tomare o sea de
 gozado sin ser oido, y bendido por fuero y por deva
 cho lo qual se entienda sin perjuicio de la con
 sagacion de los naturales, porque siendo necesario
 para algun efecto de ella se le ha de poder tomar
 sin paga mayor ni recompensa alguna, selto
 en Mexico a 8 dias antes de fin de Julio
 de mill seiscientos, y diez y seis años = 1616
 ante dho. Alcaide, don Juan de 1613 años
 Ante D. Phelipe Camero de Anellano Alcaide
 Mayor y su mag. en esta provincia parejo Don
 Matias Constantino, y presento la merced de
 su ex. desta otra parte y pido que que en la
 Contrapartida llamando matex en posesion

Figura 27. Documento ubicado en Fondo documental de
 Bienes Comunales de siglo XVII (FBCZAS).

Desde el último tercio del siglo XVIII la cacica Anastasia Pacheco dio en
 arrendamiento al hacendado español don Francisco Mont el sitio de Tilapa en el beneficio
 del ganado de matanza; Mont como mercante obtuvo jugosos intereses en el comercio a
 nivel regional y dentro del pueblo estableció su comercio; quien además era funcionario
 real encargado de la renta de correos del pueblo de Zapotitlán.

Por otro lado los naturales del pueblo de Zapotitlán organizados como República de Indios contaban con una casa comunal, cada año se elegía gobernador y alcaldes que los representaba ante autoridades; además eran encargados de recaudar el tributo, administrar justicia para crímenes menores, financiar las celebraciones, manejar los fondos y supervisar las tierras comunales.

Por el cual en el año de 1807, el apoderado legal don Bernardo José Baeza en representación de la República de Indios de Zapotitlán, ante el tribunal virreinal, pidió la restitución de tierras, salinas, huertas y aguas que la cacica les había estado quitando vara por vara; en su defensa la cacica reclamó las tierras con documentos de propiedad del cacicazgo mencionando que ha poseído estas tierras quieta y en paz; pero el 10 de septiembre de 1807 devolvió al pueblo de Zapotitlán las 600 varas en razón de su fundo legal que abarcaban las salinas y pozos de agua (Rubio, 1993, p.6).

En 1807 constituidos en República litigaron contra la cacica Anastasia Pacheco, alegando que las tierras les pertenecían, pues desde 1783 los había despojado de ellas. La Audiencia les devolvió las 600 varas del fundo legal, las salinas con pozos de agua y las que les pertenecían. Se intimidó a la República de Indios de Zapotitlán para desistir en sus reclamos de tierra, para el hacendado español Francisco Mont, las tenía en arrendamiento en sociedad con la cacica Anastasia Pacheco, así que las hostilidades y amedrentamientos pusieron en juego la sobrevivencia de la comunidad misma. Don Francisco Mont en acuerdo con la cacica, mandó a encarcelar a Bernardo José Baeza quien era el apoderado del común de naturales, y con grilletes fue llevado hasta la cárcel de la ciudad de México acusado de atropellos e insurrección contra la Corona española.

Además destituyeron al gobernador del pueblo don Guillermo Castro, junto con él su hermano Santiago Castro y Luis Baeza hijo de Bernardo J. Baeza, quienes fueron amarrados y llevados caminando de ida y vuelta hasta la cárcel de la ciudad de Puebla sin delito alguno que perseguir, además les embargaron sus bienes para mandarlos a la cárcel de Tehuacán por más de tres meses. En consecuencia de estos actos violentos los naturales de Zapotitlán llevaron sus respectivas demandas ante el virrey. También el licenciado don Joaquín Guerrero Cataño abogó en representación del pueblo de naturales ante el Tribunal de justicia del virrey, el 2 de marzo de 1810 en la ciudad de México, quien fue puesto por disposición del subdelegado de Tecali don Mariano Texada.

El licenciado Guerrero declaró en su defensa “que desde el ingreso del actual subdelegado de Tehuacán se hallan mis partes oprimidos, perseguidos y privados en lo absoluto de su libertad” además que los atropellos sufridos por los naturales fueron permitidos por el subdelegado de Tehuacán don Roque Amado a beneficio de Francisco Mont, en pretexto que le hicieron mudar sus corrales de las salinas y le pidieron los pozos de agua y pilas para hacer sal, a partir del decreto de 1807 donde el virrey hizo concederle el privilegio de las 600 varas con exclusión de los españoles. Por lo que don Francisco Mont continuó con una reprimenda para que los naturales se sometieran a sus disposiciones y le dejaran continuar enriqueciéndose con menoscabo y perjuicio de sus tierras y para que la cacica Anastasia Mendoza le dejasen a ella las tierras del fundo legal, por lo que de esta manera el pueblo de Zapotitlán perdería todo lo que habían ganado en los litigios desde 1807. Para Joaquín Guerrero, el plan de Francisco Mont consistía en desvanecer el poder que otorgaron ante el subdelegado de Tecali, y añadió que se liberaran al gobernador Antonio Cortes y alcalde Manuel Miguel de la pasada administración ya que estaban encarcelados, además se le pidió a don Roque Amado que se abstuviera de todo procedimiento contra los indios de Zapotitlán y se le exigiera una multa por el poco respeto con que ha visto la orden que se libró el 20 de noviembre último (ABCZS, Fondo BC, Serie Procesos, Expediente de 1810). Y hasta que Zapotitlán Salinas dejó de estar sujeto administrativamente al partido de Tehuacán con la creación de su municipalidad en 1823.

El 4 de septiembre de 1820 la Real Audiencia falló a favor del cacique Joseph Pacheco, pero Anastasia Pacheco, no conforme, siguió insistiendo ante las autoridades que era la dueña. El cacicazgo litigó con otras comunidades, en 1830 con el pueblo vecino de Acatepec. Pero el gobierno mexicano consideró que ya no era factible la propiedad del llamado cacicazgo y la abolió desde 1823. (Menegus, 2009, p.137)

La familia del cacique tuvo en su poder las tierras, hasta que estuvo dispuesta a la negociación y venta de ellas, se incluyeron como compradores para conservar sus posesiones, así que este proceso legal terminó con la compra de las tierras por parte del Pueblo de Zapotitlán Salinas, que incluyó a 216 personas, a la testamentaria los terrenos del cacique Hermenegildo Pacheco en el año de 1851. (Cortes, N. y Zarate, E., 2014, p.1759) Pero excluyeron de la compra a los barrios de Reyes Metzontla, Santa Ana Teloxtoc y San Antonio Texcala, San Francisco Xochiltepec.

2.2.9 Sociedad Agrícola de San Martín Zapotitlán Salinas

A mediados del siglo XIX el país vivió inestabilidad política, social, económica además con las Leyes de Reforma se inició el proceso de desamortización de tierras de las corporaciones civiles y eclesiásticas (Mendoza, 1998, p.52). El Gobierno de Porfirio Díaz reiteraba el establecimiento del poder independiente de las municipalidades, además reactivó la educación pública y ante todo, la fiel observación de las leyes de la Constitución de 1857. (Cortázar, 2006, p.19) Debido a tal fortalecimiento de la legislación se abolieron los fueros y las corporaciones, se nacionalizaron los bienes de las corporaciones civiles y religiosas, que detonaron levantamientos indígenas, pues Porfirio Díaz no fue bien visto. (Arellanes, 2022, p. 46)

Generalmente la propiedad de los pueblos abarcó cuatro tipos de tierra hasta mediados de siglo XIX: el fundo legal que era el área de las casa y edificios públicos; las tierras del común repartimiento eran parcelas de uso individual que eran distribuidas para el sostén familiar; los ejidos eran los de uso común (pastos, montes y aguas); las tierras de cultivo, pastos, lagunas y montes y las tierras de los santos o cofradías. (Neri, 2022, p.148)

Pero, a partir de la creación de municipios en 1825 se provocaron cambios en los límites territoriales de los pueblos, y los nuevos derechos administrativo conllevaron a nuevas dinámicas sociales dentro de los pueblos, sobre todo la relación entre la cabecera con sus pueblos sujetos, ya que los ayuntamientos serían tomados por un grupo de notables, mayormente comerciantes, que al conocer la política ilustrada y liberal hicieron uso de las instancias gubernamentales y les permitió un mayor control sobre los bienes comunales. Llegaron a tener el dominio útil sobre los bienes de la comunidad al interior de las comunidades, lo cual dio como resultado desigualdad sobre la posesión de la tierra por lo tanto en lo social. (Birrichaga, 2003, p.103-107) Así es como el pueblo de Zapotitlán en 1869 como cabecera de municipio hizo la compra de San Juan Raya de los terrenos en remate que habían sido de la iglesia.

Ya que los pueblos, comunidades indígenas y los ayuntamientos desde 1856 se quedaron sin capacidad legal para tener propiedades o administrar bienes raíces, debieron atribuir sus bienes a título individual, (Neri, 2022, p.149) Como medio legal y amparo en la defensa de derechos corporativos sobre la tierra los habitantes de Zapotitlán crearon

legalmente en el año de 1886 la *Sociedad Agrícola de San Martín Zapotitlán Salinas* (Cortes, 2009, p.60).

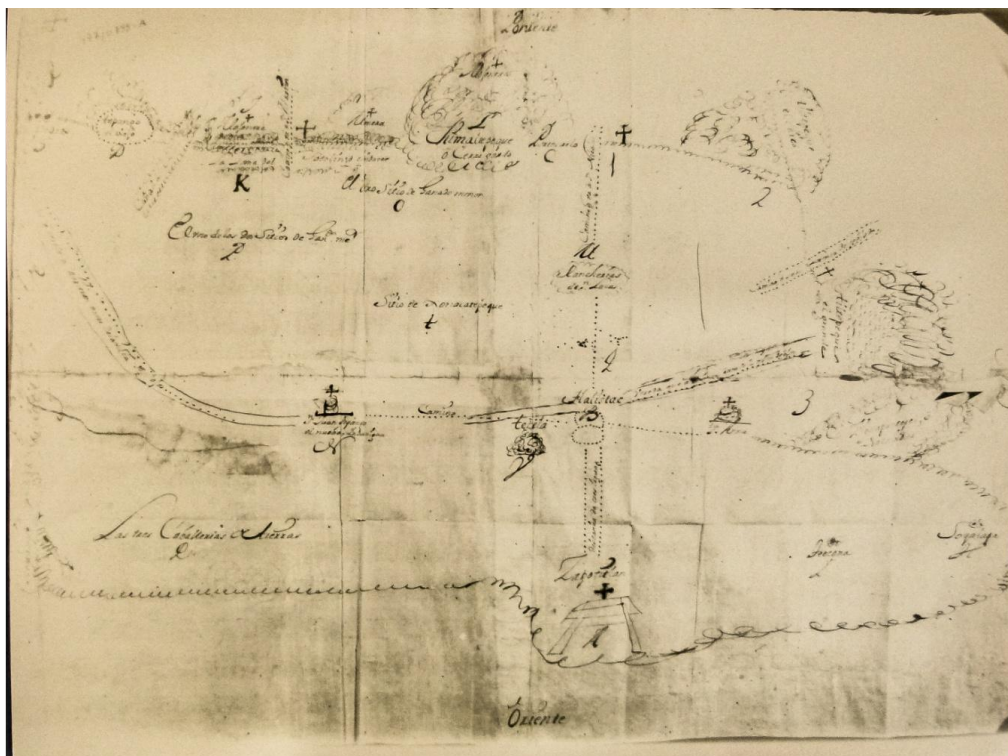


Figura 28. Mapa del siglo XVII ubicado en Fondo documental de Bienes Comunales (FBCZAS)

La Sociedad Agrícola dejó fuera de la administración de las tierras a las autoridades municipales y estatales. También las Sociedades Agrarias permitieron la obtención de personalidad jurídica para presentarse ante los tribunales o entablar juicios por su cuenta. Ya que la Constitución de 1856 en su sección primera sobre los derechos públicos, el Artículo 9 garantizó la libre asociación entre individuos, además el Código Civil de 1870 en su Artículo 2362 mencionó que la Sociedad era una persona moral jurídica con derechos y obligaciones; la Sociedad también fue el medio jurídico para la traslación y adquisición de la propiedad de los bienes; y con este sustento jurídico los pueblos lograron que se avalara la propiedad comunal, que el sistema liberal no reconoció formalmente (Neri, 2022, pp.156-158)

Como menciona Serna (1996, p.208), que en los bienes de propios son los mismos consejos quienes proceden a convertir en propios los terrenos de uso comunal. Sobre estos bienes propios, está constituido el patrimonio de los pueblos, los vecinos aparecen como titulares de los mismos en tanto que pertenecen al común. El consejo administraba sus rentas y frutos, pero no podía enajenarlos ni empeñarlos. La explotación se hace a partir de una renta o bien mediante el arrendamiento a particulares.

Los terrenos de las sociedad podían estar bajo dos formas de propiedad: individual y la comunal, eran lotes para fincar sembrar y pastar ganado con terrenos comunales de uso común como montes, aguas y tierras La sociedad era representada por una junta menor compuesta por un presidente secretario y tesorero, el objetivo era producir y explotar para consumo propio. Jurídicamente adquirió el acta notariada que contaba con declaraciones sobre deberes de los socios. (Neri, 2022, pp.152-155).

La administración de tierras por los notables de la cabecera de Zapotitlán, desde mediados del siglo XIX, dejó sin tierras comunes a los pueblos de San Antonio Texcala, Reyes Metzontla y Santa Ana Teloxtoc y San Francisco Xochiltepec. Además tuvieron que pagar la renta de terrenos para el pastoreo de ganado, agua, ixtle y leña. La existencia de citatorios continuos es una muestra de que los pueblos de Santa Ana, Los Reyes, Rancho San Martín y San Juan Raya año con año estaban obligados a pagar, según se menciona en algunos casos se usó la fuerza pública para el pago.

Birrichaga (2003) menciona que después de 1857 se vivió un clima de violencia en muchos pueblos mexicanos en el proceso de transformación de la propiedad comunal a propiedad privada (pp.309-310).

2.2.10. Revolución Agrarista

Nicolás León (1905) menciona que los pueblos popolocas, localizados en montañas o cañadas no poseían tierras propias, carecían de agua, de suelo laborable y de ganados. El pueblo de los Reyes Metzontla en 1911 nombra a Agustín Victoria bilingüe –único habitante de los Reyes que sabía leer y escribir– para la búsqueda de títulos o documentos de su pueblo en el Archivo General de la Nación (Rubio, 1993, p.7).

El Plan de Iguala era la bandera de la revolución agrarista del sur, y los demás planteamientos revolucionarios pedían la restitución de tierras a sus legítimos poseedores, la dotación de tierras y aguas, la repartición del latifundios, creación de instrumentos de justicia agraria independiente, ayuda al sector campesino, la dotación de tierras de uso común a los pueblos (Ruiz, 1990, p.11), ya que desde 1913 los pueblos de toda la República llegaban en comisiones a la capital en demanda de tierras.

Inmediatamente, los pueblos vecinos de Reyes Metzontla, Santa Ana Teloxtoc, San Antonio Texcala que pertenecen al municipio de Zapotitlán se presentaron ante las instancias agrarias del gobierno revolucionario, pidieron la dotación de tierras al denunciar que la comunidad de Zapotitlán Salinas las poseía.

El gobierno de Madero prometió la restitución de tierras arrebatadas ilegalmente y fomentó la pequeña propiedad. Se creó la Comisión Nacional Agraria, encargada de la restitución de tierras a los pueblos y dispuso la compra de tierras para los necesitados en facilidades de pagos, y también se tomaron los terrenos nacionales y baldíos; se creó la Comisión Agraria Ejecutiva, que emitió la reconstrucción comunal e inalienable de los ejidos y el deslinde de los pueblos de las haciendas (Ulloa, 2012, p.769).

Era urgente negociar la estabilidad social. El pacto de justicia para asegurar la paz surgió por el contexto histórico del marco jurídico agrario, por lo que la referida ley del 6 de enero de 1915, trataba de que las comunidades agrarias indígenas que habían sido despojadas de su capacidad legal para poseer y administrar bienes raíces, por causa de la ley de desamortización de 1856 (Arrellanes, 2022, p.81).

Un aspecto importante en el tema agrario, es que la Constitución de 1857 y la Constitución de 1917 pusieron en relieve la propiedad como un derecho humano y garantía fundamental del hombre, además a esta segunda constitución se le agregó un nuevo sistema de propiedad de la tierra, con la responsabilidad del Estado de llevar la Reforma Agraria que legitimó el reparto agrario, para restituir las tierras a las comunidades rurales y dotando a las que no la poseían.

Mediante la reivindicación para la Nación de la propiedad original de la tierra, aguas y subsuelo, es que transfirió su dominio a los particulares, llamándola propiedad privada, que se plasmó en el Artículo 27 de la Constitución de 1917, que da legalidad y reconocimiento a la propiedad comunal, que fundamentalmente es la propiedad privada

colectiva o propiedad social (Arellanes, 2022, pp.82-83). Además, estableció como propiedad de la Nación las tierras y aguas comprendidas dentro de su territorio (Flores, 2008, p.41), de tal manera que fueron dispuestos los regímenes de los Bienes Comunales y Ejidal para devolver expresamente la capacidad legal a las ranherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, para disfrutar en común de sus tierras, bosques y aguas que les pertenecieran o que se les hayan restituido o restituyeren (Sánchez, 1995, pp.1146-1147). El resultado de la Reforma Agraria en el país trajo consigo el reparto de tierras de los latifundios y el apogeo del ejido una vez introducido el concepto y utilidad, tuvo que adaptarse y evolucionar a través del tiempo (Flores, 2008, p.42).

Así que el plan de algunos políticos mexicanos fue impulsar aún más la propiedad individual de la tierra. No estaban dispuestos a que se arraigara en los campesinos la sociedad corporativizada organizada, porque el ejido como los bienes comunales fueron proyectados como forma de tenencia transitoria o como peldaño previo a la pequeña y mediana propiedad individual, por el cual su movilidad interna era insignificante (Concheiro y Quintana, 1998, pp.205-206). Planeaban convertir a los indios en un ejército de propietarios individuales o pequeña propiedad rural y establecer un mercado de tierras (Birrichaga, 2003, p.5)

Las acciones tomadas por la Reforma Agraria fueron la restitución y la dotación de tierras. La primera consistía en devolver las tierras que históricamente habían pertenecido a los pueblos, si podían acreditarlas; en el segundo caso las tierras se concedían para transformarse en una persona jurídica denominada “Núcleos ejidales”. (Flores, 2008, p. 44).

En Zapotitlán Salinas el general Ernesto Garzón, cabecilla revolucionario, se convirtió en el presidente de la Sociedad Agrícola, como secretario Ranulfo Santiago y tesorero Herminio Garzón, procedieron a otorgarle un poder a Teófilo Ariza para presentarse ante el Archivo General de la Nación, para pedir una copia certificada de los títulos y documentos del pueblo, porque según ellos se necesitaba ampliar la titulación que amparaba la propiedad (las tierras compradas del extinto cacicazgo de los Pacheco), pero meses después la *Sociedad Agrícola de San Martín Zapotitlán* fue disuelta; (Rubio, 1993) pues al modificarse el marco jurídico del Artículo 27 de la constitución de 1917, las sociedades perdieron su vigencia, restituyéndose los bienes a las comunidades campesinas.

La cabecera del municipio Zapotitlán Salinas había poseído la tenencia de tierra comunal, hasta que fue desmantelada su posesión como los latifundios, ante la petición de dotación de tierras de las comunidades vecinas, así fueron dotados legalmente los ejidos de San Antonio Texcala, Santa Ana Teloxtoc en el año de 1925 y los Reyes Metzontla y San Lucas Teletitlán en 1929, se les otorgó la capacidad de autogobierno a través de la legislación agraria concediéndoles autonomía en la toma de decisiones, gobierno interno y administración propia de su hacienda y territorio; además de la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. (Flores, 2008, p.44)

Entre el bandidaje, la violencia, la carencia, la desolación y el abandono de sus pobladores, el gobierno del municipio estaba en las manos del general Ernesto Garzón, quien estaba relacionado políticamente al gobernador de Puebla Maximino Ávila Camacho, por sus correrías militares con el ejército carrancista. En la comunidad de Zapotitlán el poder municipal y de tierras eran administrados por un reducido grupo de notables. En aquellos tiempos se vivieron momentos difíciles por el ambiente de disputas que desgastaron profundamente a los pueblos. De acuerdo a la tradición oral, hubo represalias contra los solicitantes de tierras ante el gobierno revolucionario, entre ellos se encuentra Agustín Victoria y su hermano víctimas en los litigios de tierras entre Zapotitlán y los Reyes Metzontla. (Flores, 2016)

El cambio radical que se dio en las comunidades agrarias, fue con la política agraria posrevolucionaria cardenista de 1938, que consideró al ejido como la forma más apropiada de organización colectiva y como la más apta para el sector social. Pero la propiedad ejidal es considerada privada y corporativizada, ambas concepciones han coexistido en el México rural dando pie a distintas lógicas agrarias y territoriales (Concheiro y Quintana, 1998, p.207)

2.2.11. Bienes Comunes de Zapotitlán Salinas

Como antecedente a la institucionalización de Bienes Comunes de las tierras de Zapotitlán, se menciona en la Resolución Presidencial que en julio de 1947 los habitantes de Zapotitlán solicitaron del titular del Departamento Agrario el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales así como la intervención para solucionar los conflictos de límites con las tres comunidades ejidales vecinas que pedían más tierras. En 1948 la Secretaría de Agricultura les informó que era urgente se adhirieran a la liga de comunidades agrarias para dar respuesta a las disputas de tierras con los ejidos. (Archivo, Fondo, Serie Actas, 29 febrero de 1948) Sin embargo la solución no llegó, primero por la política interna de los Ejidos y la Comunidad Agraria de Zapotitlán y por otro lado la maquinaria burocrática retrazó la contestación a los conflictos por límites, en un círculo vicioso, que sólo propició más costos a las comunidades en tribunales agrarios con burócratas estáticos, y algunos en la espera de participar con el “apoyo” de los litigantes.

Para los vecinos litigar los asuntos agrarios resultaba muy difícil, en primera por las circunstancias económicas y sociales que se vivían en la localidad, pues, la mayoría de los habitantes eran campesinos que vivían del pastoreo y la sal. Comentó don José Luis, que en el año de 1959 un grupo organizado por don José Elpidio Flores se reunió en el curato de la parroquia, donde eligieron al joven José Carrillo y al maestro Miguel Carrillo Garzón como representante y suplente del pueblo ante el gobierno, para adquirir la titulación de los Bienes Comunes. Pero los gastos realizados para tal cuestión fueron sufragados en parte con la ayuda de los residentes de Zapotitlán en Tehuacán que cooperaban para pasajes y viáticos.

Aún en esas condiciones los pobladores de Zapotitlán acreditaron los Bienes Comunes, el gobierno reconoció las tierras legalmente a los comuneros y se aseguró la vigencia comunal, con lo cual apareció su publicación en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 27 de octubre de 1964, el Periódico Oficial del Estado de Puebla, declaró que la Resolución Presidencial le reconoció a Zapotitlán Salinas el régimen de los Bienes Comunes con territorio que abarcó 24,208.20 Hs, con límites y colindancias expuestas en la Carpeta Básica además se registraron de 570 comuneros. Tal como lo estableció el Artículo 51 de la Ley Agraria, se declaró la autenticidad de los títulos presentados en la

entonces oficina Jurídica del Departamento Agrario. Y respecto a los conflictos con los ejidos, la Resolución Presidencial de 1964 menciona “deberán declararse insubsistente en virtud que los poblados quedarán conformes con sus respectivos límites que marcan las resoluciones presidenciales que dotaron a dichos núcleos” (p.1), Además, aclaró que dentro de la superficie comunal no existen propiedades particulares. Sus extensiones abarcaron las comunidades de la Colonia San Martín, Las Ventas, San Juan Raya y Zapotitlán Salinas.

Pero el paradigma agrario de los años cuarenta hasta los setenta, o sea hasta el sexenio de Luis Echeverría Álvarez, promovió la propiedad privada individual de la tierra. Además se sugirió que tanto el Ejido como los Bienes Comunales podían en definitiva quedarse, porque el Estado mexicano comprendió que podía controlarlos por medio de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) y utilizarlos como aparato político de votación para el Partido Revolucionario Institucional (PRI). (Concheiro y Quintana, 1998, p.207)

Después de 1964, se estableció la administración comunal tal como la percibieron sus comuneros, como menciona don José Luis: se atendieron los terrenos en litigio dentro y fuera de la comunidad agraria, participaron en la reconstrucción comunitaria, se recorrió el polígono con sus linderos del Núcleo Agrario comunal registrado en la Carpeta Básica institucional.

Con lo cual la administración comunal representada por su comité se encargó de la solución de los litigios, tareas administrativas y la tutela de los recursos naturales que estaban dentro del territorio comunal. Sin embargo las administraciones comunales reconocieron la propiedad privada de familias terratenientes que tenían en posesión las tierras de riego con los sitios de agua, los parajes de alta producción salinera y canteras de ónix.

Así en la década de los años setenta la posesión de canteras pequeñas y medianas llevó al comunero a aprovecharse del recurso cantero (Macías, 2015, p.56). Porque era un nuevo negocio muy lucrativo. Sin embargo, se orchestaron despojos a los dueños de los recursos pétreos, por comuneros que argumentaron que las leyes comunales beneficiaban a los residentes de la comunidad, más no a los que residían en Tehuacán. Fue tal la organización del grupo reducido de zapotitecos, que se apoderaron de las canteras con vastos bancos de ónix que explotaron desmedidamente. (Macías, 2015, p.56)

Al inicio de la industria, la extracción de piedras estuvo controlada por la tesorería comunal, tanto que con los fondos económicos colectados se construyeron la escuela José María Morelos y la Presidencia Municipal. (José Luis, 2015) Además, este auge económico sólo lo experimentó el grupo de canteros a partir de los años sesenta y finales de los ochenta, fue muy intensa la producción de la extracción de piedra ónix de las canteras y venta de piedra al mercado regional que no tiene precedente. Posteriormente con la construcción de la carretera panamericana, y el establecimiento de la luz eléctrica en la comunidad fue que despuntó la industria-artesanal de “los talleres de ónix” (Macías, 2015, p.47).

Fueron tan complejos los acontecimientos, además del despojo, la sobreexplotación y la destrucción trágica de gran parte de los parajes salineros, por los bancos de ónix tan codiciados, que aceleró su decadencia en tan sólo dos décadas de esta novedosa industria económica.

Durante el sexenio de López Portillo se propició más descaradamente el ilegal “rentismo” de la tierra ejidal y comunal con la “Ley de Fomento Agropecuario que por primera vez abrió formalmente la tierra del sector social a la inversión privada a través de las unidades de producción en donde se podían asociar los ejidatarios y comuneros con los inversionistas privados” (Concheiro y Quintana, 1998, p. 109) Si bien durante el sexenio de Miguel de la Madrid le dio otro golpe al campo mexicano con los programas neoliberales de estabilización y ajuste estructural además de la repartición de miles de certificados que al desvanecerse los apoyos del gobierno proteccionista muchas tierras ejidales y privadas fueron a parar al mercado de arriendo y de la compraventa.

Desde el año de 1988 en adelante fue crucial para la existencia de la propiedad comunal porque se evidenció tangiblemente el maridaje del estado mexicano con la economía mundial, que buscó aprovecharse ventajosamente de toda la tierra, agua, bosques y recursos naturales del país, el objetivo fue priorizar y homogeneizar la posición del moderno empresario, así mismo favorecer a las grandes economías privadas en detrimento del colectivismo agrario campesino.

La reforma al Artículo 27 constitucional del gobierno salinista estableció formas jurídicas para separar el territorio ejidal y concentrarlo al régimen privado. Por la cual se crearon el Tribunal Agrario y la Procuraduría Agraria y el Programa de Certificación de

Derechos Ejidales (PROCEDE) (Flores, 2008, p.66), para así legalizar la movilidad individualizada de la tenencia de la tierra restándole este derecho a la asamblea de comuneros sobre las transacciones de tierras en las comunidades.

Es evidente que el resultado de esta presión social a los regímenes sociales de México fueron las leyes neoliberales impulsadas por el gobierno de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) para que la propiedad privada e inversión extranjera terminaran de dismantelar la propiedad social de los Núcleos Agrarios.

En el año 2000 Zapotitlán Salinas experimentó el surgimiento de rubro ecoturístico, que en parte ocurrió por la iniciativa del *Patronato de la Reserva Ecológica de Zapotitlán Asociación Civil*, la gestión de recursos tuvo éxito, pero no lograron continuar como asociación, y los recursos económicos que recibió los otorgaron a la administración de Bienes Comunales. Fue a partir de aquel momento que los proyectos ecoturísticos generaron atención a comuneros, que procedieron a gestionar programas para beneficiarse. Es importante señalar que ningún proyecto desde el año 2000 ha tenido mayor impacto ni mostrado éxito como colectivo social, y sólo benefició a un pequeño grupo de personas notables, tal fue el caso del grupo de mujeres que surgieron con la Red Nacional de Mujeres Rurales (RENAMUR).

Los nuevos espacios turísticos que se gestionaron se convirtieron en atractivos económicos para grupos de comuneros y administrados por los Bienes Comunales de Zapotitlán, en los cuales se encuentran las cabañas, el *Jardín Botánico Helia Bravo Hollis*, balneario *la Huerta* y los diversos proyectos gastronómicos, cinematográficos que aprovecharon los paisajes semidesérticos y sus provisiones.

Pero la llegada del programa de certificación llamado PROCEDE en el 2004, generó en la comunidad desacuerdos y conflictos, porque un grupo de comuneros se opusieron rotundamente a la certificación parcelaria, para este grupo no era viable estar bajo el registro e intervención gubernamental sobre sus posesiones.

A nivel interno la comunidad se fragmentó otra vez, por lo que se produjo un punto crítico para el régimen de los Bienes Comunales, durante un período que abarcó de 2009 al 2014; las consecuencias administrativas se vieron reflejadas palpablemente en la comunidad. Los litigios de tierras que eran prioridad en la comunidad de Zapotitlán se descontinuaron, con la Incubadora Mexicana, con Reyes Metzontla, San Lucas Teletitlán y

Santa Ana. Durante ese período se depusieron tres comisariados que contemplaron un escenario de demandas altamente costosas y desfalco administrativo.

La administración de Bienes Comunes que fungió del 2014 al 2017 fue planeada bajo la premisa económica, propuso en su reglamento interno regular las actividades socioeconómicas del núcleo de los Bienes Comunes, principalmente de la industria minera a gran escala de metales como la barita, según sus palabras “propiciando la armonía, equidad, tranquilidad social y justicia en la distribución del ingreso” (Estatuto Comunal, 2015, p.5)

Capítulo III

Guía del Fondo Bienes Comunes de Zapotitlán Salinas del FBCZAS

3.1 Metodología archivística

En el capítulo anterior se presentó el contexto histórico-legal de los bienes comunes que fue resultado de la investigación interdisciplinaria: histórico-archivística. En este capítulo se encuentra una exposición teórica archivística, y la propuesta de la guía de los Bienes Comunes.

Cabe destacar que con el desarrollo de la civilización nacieron los archivos, fueron evolucionando hasta llegar a consolidarse el estado moderno del siglo XVIII, posteriormente se confirmarían como el archivo de los estados nacionales. Es a partir de este momento que la documentación archivística además de considerarla una fuente de conocimiento y poder, gradualmente fue de utilidad para la historia. Es así que la ciencia histórica le asignó un nuevo sentido al documento, y le otorgó la dimensión histórica a los archivos traspasando su naturaleza jurídica (Díaz, 2009, p.49)

El archivo con su documentación puesta en tipos y soportes, es la evidencia del ejercicio de las instituciones o individuos, que al final de su ciclo se convierten en fuentes excelentes de información para ciudadanos e investigadores. (Díaz 2009, p.52)

Para Eugenio Casanova el archivo es una colección ordenada de los documentos de una entidad o individuo, que se ha formado durante el desarrollo de su actividad convenientemente para los fines políticos, jurídicos y culturales. (Lodolini, 1993, p.138)

Para Lodolini (1993, p.145) existe una asociación que aparece durante el proceso de su actividad, que articulados por un vínculo esencial, una vez que han perdido el interés de su actividad misma son elegidos para la preservación permanente como bienes culturales.

Al democratizarse el acceso a los archivos, los ciudadanos tienen como derecho universal la libre información. En resumen, los archivos dan certeza y muestran las actuaciones de las instituciones y los ciudadanos en pleno desarrollo de sus funciones públicas, en el transcurso de su vida administrativa y biológica (Ortiz et al., 2008, p.4).

Los archivos se hicieron acompañar de la ciencia de la archivística para estudiar su naturaleza, los principios de su conservación y organización, además de los medios para su manejo. Su actuar en el campo es la elaboración, estudio y aplicación de fundamentos

durante todo el proceso de la organización y de la descripción en todas sus expresiones que abarcan desde los documentos textuales, hasta los cartográficos, audiovisuales, informáticos etc. (Heredia, 1991, p.30)

Para Antonia Heredia (1991) el principio que configura la orientación de la Archivística como disciplina es el *Principio de Procedencia* o de respeto al (original) origen al *Orden Original*, donde cada documento es colocado en el fondo documental del que proviene, y en este su lugar de origen. Asimismo los documentos se originan en orden sucesivo, lógico y natural. En sí el origen y orden son la consecuencia de la naturaleza jurisdiccional del archivo y de su fondo (pp.33-34).

Con el principio de procedencia se identifica que los documentos se originan naturalmente por la entidad productora, en el transcurso de sus funciones dentro de una organización establecida. Este principio determina la especialidad del archivo: su organicidad que es la consecuencia de la clasificación y ordenación documental. Además, este principio se debe utilizar directamente en los documentos, pero hay que hacerlo constatar al realizar la descripción documental (Heredia, 1991, p.34)

Antonia Heredia (1991) menciona que el archivo se puede igualar con un fondo, puede tener la documentación completa e incompleta, pero siempre será una unidad, demanda una organización independiente y una programación completa a efectos de descripción, así mismo requiere de un cuadro de clasificación, una guía y de un inventario, catálogo y una ordenación de sus series (p.142)

La Organización que se realiza en un archivo, es el resultado de un sistema planificado de información, lleva a un fondo documental al estado originario de su producción, evolución y desarrollo. Incluye a los documentos en sí mismo (clasificación) como la información que contiene (ordenación) (Heredia, 1991 pp.260-261); la primera es para separar o dividir un conjunto de elementos en clases o grupos y la segunda es unir todos los elementos de cada grupo estableciendo una unidad-orden, como data, el alfabeto, el tamaño o el número (Heredia, 1991, pp.263).

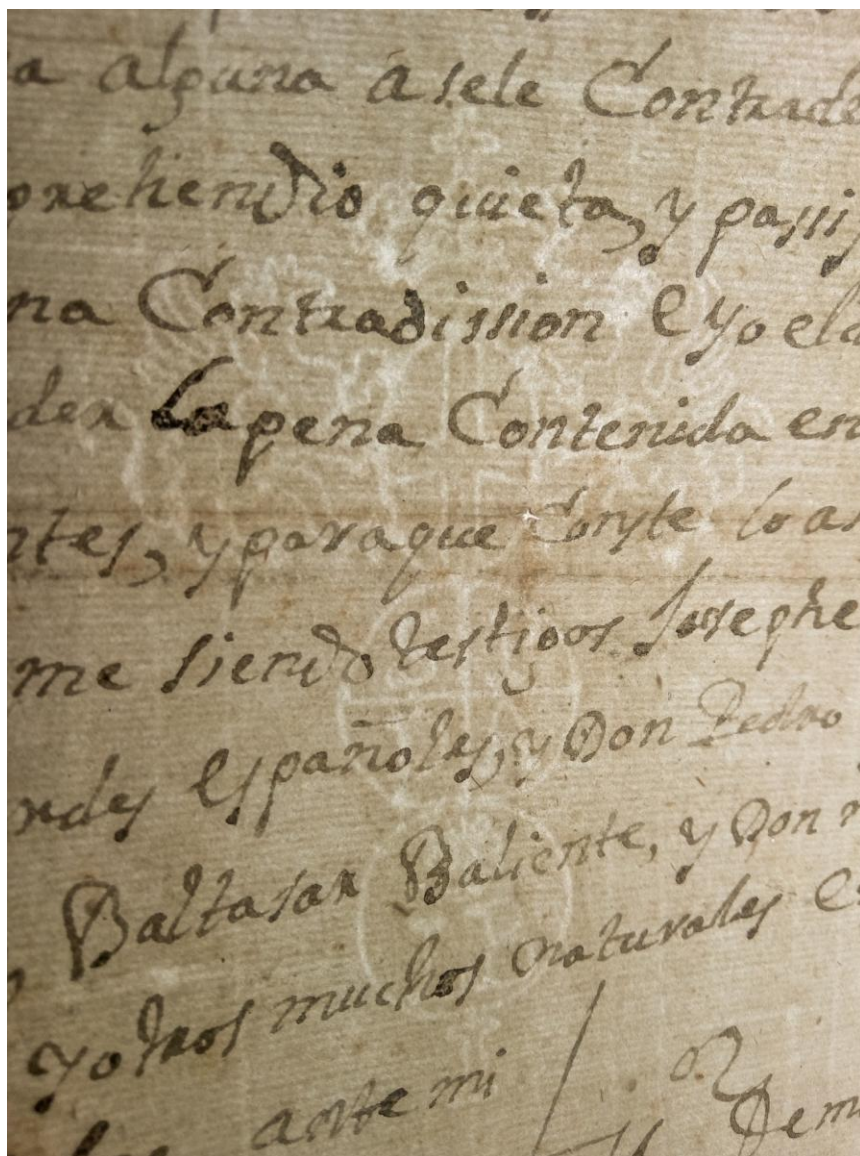


Figura 29 Marca de agua de documento del siglo XVII ubicado en Fondo documental de Bienes Comunes (FBCZAS)

3.1.1 Descripción archivística.

Theodore Schellenberg nos dice que la descripción es el trabajo puntual del archivero que abarca diversas actividades para realizar los instrumentos que proporcionan el paso a los fondos en general y a los documentos en específico (Heredia, 1991, p.299). Antonia Heredia (1991) menciona que la descripción al fin de cuentas es el análisis que efectúa el archivero de los fondos y documentos con el fin de sintetizar y condensar la información para brindarla a los investigadores (p.301). En esta actividad consiste en darle al documento

una identidad con las características precisas que los identifiquen con exactitud para que el usuario acceda fácilmente al documento.

El archivero es quien realiza de manera objetiva la actividad de análisis aplicado a los documentos que conlleva a la identificación, lectura, resumen e indización para comunicarla al usuario. Además la descripción documental, abarca los tipos diplomáticos y jurídicos, contenido, lugar y fecha, caracteres externos y datos de localización. Tanto el archivo histórico como el administrativo requieren de la descripción. (Heredia, 1991, p.300)

La descripción está determinada por tres niveles de información y uno auxiliar que brindan los documentos congregados de forma natural y responden a los requerimientos de los usuarios. Cada nivel de descripción al concretarse en un instrumento adquiere el nombre determinado (Guía, inventario, catálogo, índice) (Heredia, 1991, p.302)

Para Antonia Heredia (1991) la Guía es un instrumento de descripción, tiene el objetivo de orientar, de informar, realizar valoraciones generales y resaltar lo más sobresaliente de un archivo, archivos, fondo o fondos de archivo o de una sección, apunta las particularidades, crea relaciones, contribuye con bibliografía, menciona la historia de los organismos productores, y sus fondos, muestra el origen documental y las relaciones internas entre las secciones y las series, el volumen de unidades de documentación y campos de acción en los que se desenvuelve la consulta (pp.322-323).

En México se le domina Guía de Archivo a la descripción de series, que manejan los archivos de trámite y concentración; la propuesta aquí presente es de la archivera Antonia Heredia, para quien la guía puede ser de Archivo, o Fondo, se da más énfasis a la historia de la institución productora de los documentos que componen el fondo, se insiste en las funciones y actividades que producen a las series. En la guía se alcanza el origen de las series y el contenido informativo general que puede ofrecer al investigador con sus matices positivo, negativo o de exclusión (Heredia, 1991, pp.326-327).

Para realizar la Guía, se han estudiado los principios archivísticos, que tienen como objetivo construir un instrumento de descripción y control que facilite la investigación y de acceso público. En sí, contiene la información panorámica y del conjunto documental, que corresponden a la descripción multinivel que alimenta a los campos de la guía.

La propuesta de la Guía, en general, es que la organización de los Bienes Comunes adopte los nuevos esquemas de funcionamiento generados por la Ley General de Archivos, el Concejo Nacional de Archivos y el Archivo General de la Nación, se actualice en materia de archivo y gestión documental.

3.2 Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G)

La teoría archivista dispone de criterios para la organización de todo tipo de archivos, donde se sustenta la organización y descripción. El proceso para la descripción multinivel se encuentra establecido por la Norma Descripción Archivística ISAD-G, la cual determina los elementos para cada uno de los niveles de descripción o jerarquía, así como la recomendación de efectuar el proceso descriptivo partiendo de lo general hacia lo particular, es decir efectuando las guías, después los inventarios y finalmente los catálogos (Lira, 2004, p.60).

La Norma Internacional General de Descripción ISAD (G) (2000) constituye una guía general para la elaboración de descripciones archivísticas. Se debe utilizar con las normas nacionales o para la creación de las mismas. La descripción archivística es identificar y explicar el contexto y el contenido de los documentos de archivo para que sean accesibles (p.12).

En la Norma ISAD-G (2000) se presentan las especificaciones intelectuales necesarias para reproducir modelos predeterminados, para identificar y explicar el contexto y el contenido de los documentos, con el objetivo de convertirlos en accesibles a pesar del tiempo. De acuerdo con la norma se señalan 26 elementos contemplados (p.15) divididos en áreas y dependiendo del instrumento de descripción que el archivista realice tomará los elementos que le sean requeridos.

Para todo intercambio internacional de la información descriptiva se consideran esenciales tan sólo seis elementos para cualquier tipo de descripción que se ejecute en un archivo:

1. Código de referencia .
2. Título-nombre (del archivo, los fondos, colecciones, secciones y series, según sea el caso)
3. Productor.

4. Fecha(s).
5. Extensión de la unidad de descripción.
6. Nivel de descripción.

Asimismo la Norma nos permite el intercambio de información documental que procede de distintos lugares, a partir de un sistema unificado de información. Se presenta como un modelo de jerarquía en los niveles de organización del fondo y las partes que lo integran; del cual el fondo constituye el nivel más amplio de descripción, y las partes los niveles sucesivos (fondo, serie, expediente, unidad documental simple y compuesta) (ISAD-G, 2000, p.13).

3.3 Guía del Fondo documental de Bienes Comunales.

Guía del Fondo se realizó apegado a la Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD-G. y de guías de fondo o de Archivo: *Colegio del estado*, *Colección de carteles del Archivo Histórico BUAP* y *Colección de microfilms CID-CIHMO* del Archivo Histórico Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla BUAP.

3.3.1 Elementos

a) ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1. **Signatura/código de referencia** FBCZAS

2. **Título:** Fondo Documental de los Bienes Comunales de Zapotitlán Salinas FBCZAS.

3. **Fecha:** 1886-2002.

4. **Nivel de descripción:** Fondo.

5. **Volumen y soporte:** 5.10 metros lineales: 80cm corresponden a los libros encuadernados, 30cm de legajos, 2.5 metros de documentos, 1.5 metros de carpetas y 30 fotografías.

b) ÁREA DE CONTEXTO

6. **Nombre de los productores:** Sociedad Agrícola de San Martín Zapotitlán, Núcleo Agrario de los Bienes Comunales de Zapotitlán. La Sociedad Agrícola² administró los bienes y patrimonio de tierras comunes de 1886 a 1917, posteriormente, el Estado le concedió a la Comunidad Agraria el reconocimiento y titulación de Bienes Comunales,³ para Zapotitlán Salinas en 1964.⁴

² Código Civil de 1870, Artículo 2362 (Neri, 2022, pp.157-158)

³ Código Agrario de los Estados Unidos

7. Historia institucional.

En el año de 1917 la Sociedad Agrícola de San Martín de Zapotitlán Salinas fue disuelta, sin embargo la documentación del Fondo Documental mostró que su comité administró los bienes de propios. Procedió al cobro de rentas, arrendamiento de la tierra y de recursos naturales, bajo citatorios con previo aviso del uso de la fuerza pública en caso de no haber cubierto el adeudo. También se encargó de llevar los inventarios de la Sociedad, títulos primordiales, escrituras de compras de los terrenos y bienes de la Iglesia; el tesorero llevó reportes financieros, gastos e ingresos de la Sociedad Agraria.

Posteriormente la dotación de tierras⁵ y su ampliación⁶ en 1948 trajeron conflictos con los ejidos vecinos, la solución para Zapotitlán fue la inscripción a la Liga de las Comunidades, que se logró en 1964 con el nombramiento del Núcleo Agrario de los Bienes Comunales de Zapotitlán Salinas. Este reconocimiento a la propiedad de la comunidad incluyó la Carpeta Básica: Resolución Presidencial, Padrón de Comuneros, Acta de conformidad de linderos y Plano Definitivo.

La Asamblea General, el Comisariado, y el Consejo son la autoridad interna con personalidad jurídica y patrimonio propio⁷, para la Comunidad Agraria el primer comisariado fue Cirilo Vicente Barragán García (1964-1972), siguió Juan Carrillo Ortiz (1972-1976), Abraham Pérez Ortiz (1976-1979), Celedonio Carrillo Garzón (1979-1981), Carlos Pérez Navarro (1981-1984), José Márquez Rivera (1984-1989), Rufino Salas Hernández (1989-1992). Estos primeros comités particulares ejecutivos fueron electos en asambleas generales a partir de convocatorias y citatorios, donde se elaboraron las respectivas Actas de acuerdos con votación y firmas.

La primera gestión administrativa emitió el Estatuto Comunal y reglamentos para la extracción y explotación de piedra de ónix. La Asamblea la actualizó y modificó el Estatuto Comunal, validó las parcelas de cultivo a cada comunero, concesiones para parcelas, canteras de ónix, solares para vivienda, concesiones de tierra de uso común y permisos que

Mexicanos, 27 de Abril de 1943.(Gómez de Silva, 2016, p.187)

⁴ Resolución Presidencial de 13 de Julio de 1964.

⁵ Ley Agraria del 6 de enero de 1915.Gómez de Silva (2016, p.171)

⁶ Decreto de reformas del 23 de junio de 1948. Gómez de Silva (2016, p.190)

⁷ Ley Federal de Reforma Agraria,16 de abril de1971. Gómez de Silva (2016, p.191)

los comuneros previamente solicitaban.

El tesorero llevó el libro de cuentas e informes de los gastos e ingresos del Núcleo Agrario que incluyó notas de remisión, gastos de viáticos, facturas, pagos de combustible, cuentas, listas de pagos, recibos, cheques, comprobantes, recibos de pago de piedra, recibos de multas y cooperaciones, permisos para compra de explosivos.

Posteriormente, se convirtieron en órganos de representación y ejecución⁸, por el cual el Comisariado Comunal como apoderado general del Núcleo Agrario, con plena responsabilidad jurídica y legal ante el Registro Agrario Nacional siguió procesos judiciales ante el Tribunal Agrario y la Procuraduría Agraria sobre juicios, litigios amparos, comunicados, que le concernió a la Comunidad Agraria. También gestionó, administró y ejecutó los proyectos de la Federación, Estatal y Municipal.

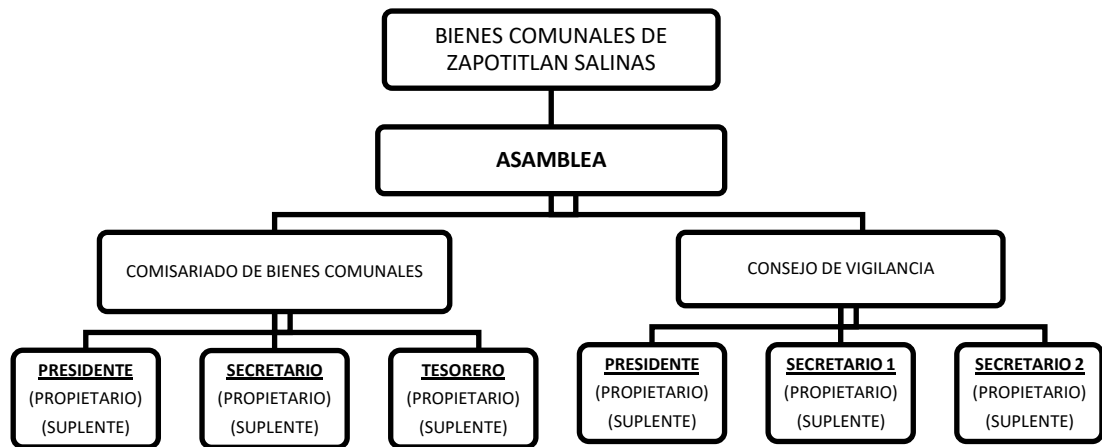
Esta modificación hecha por el gobierno les correspondió acatarla a partir de los Comisariados Eulogio Salas Hernández (1992-1998), continuó con Martín Garzón Cetina (1998-2000), Gabino Rivera Silva (2000-2001), José Márquez Rivera (2001-2003), Gerardo Carrillo Carrillo (2003-2006), Pablo de la Cruz Carrillo (2006-2010), Policarpio V. Barragán Huerta, Antelmo Barragán Ortiz, Filiberto Rodríguez González (2011-2014), Ignacio J. Carrillo Campos (2014-2017), René Pacheco Carrillo (2017-2020).

Organigrama de los Bienes Comunales

El Organigrama institucional tuvo cambios de acuerdo a las legislaciones constitucionales del país, en su aspecto agrario, los diversos nombres que ha tenido nos dan cuenta de esta transformación, y de los documentos que se han generado desde finales del siglo XIX hasta la actualidad. Este organigrama institucional del Régimen de los Bienes Comunales se elaboró bajo el respaldo de la Ley Agraria (1992, pp.4-8) en los Artículos 22, 32, 35 que disponen el ordenamiento jurídico, estructura y funcionamiento institucional, y por la documentación consultada en el Fondo Documental. La administración por su naturaleza orgánica emite y recibe documentos con validez institucional a nivel de instituciones.

⁸ Ley Agraria, 26 de febrero de 1992.(Gómez de Silva, 2016, p.203)

Figura 30.Organigrama Institucional de los Bienes Comunes de Zapotitlán Salinas.



8. Historia archivística

En 1854 Cristobal Carrillo elaboró un inventario, era administrador de las tierras, tuvo bajo su resguardo los documentos, un libro sobre las concesiones de tierra y las Escrituras de la compra de las tierras de 1851. Un segundo inventario de documentos es del año de 1904 realizado por la Sociedad Agrícola de San Martín Zapotitlán Salinas, nos da indicio que tal institución resguardaba la documentación de la propiedad de las tierras.

Posteriormente, el Comisariado fue quien tuvo a su resguardo las Escrituras y Carpeta Básica de la Comunidad, al menos a finales del siglo XX, la oficina comunal estuvo en instalaciones de lo que se le llamó “Coplamar” donde estuvo también el Fondo documental. La documentación generada por la institución desde 1964 se fue apilando con el criterio de organización de cada administración, por periodos y nombre del Comisariado colocado en el stand fueron colocandas las carpetas. Debido al diagnóstico realizado para la presente Guía se pudo observar la ausencia total de documentos de algunos periodos o en otros casos gran cantidad de documentos del Fondo Documental esencialmente de los periodos 1976-1979, 1979-1981, 1981-1984, también desaparecieron durante las crisis políticas internas de 1984-1989 y de 2006-2010, continuaron administraciones inestables hasta el 2014 que no dejaron documentación de ellas. Actualmente, la oficina del Núcleo Agrario de Bienes Comunales comparte el mismo edificio con la Presidencia Municipal de la comunidad, desde el año 2000.



Figura 31. Presidencia Municipal de Zapotitlán Salinas. Fotografía Faro Digital.

El Fondo Documental hasta el 2015 ocupaba un lugar pequeño, sin ventilación, donde se encontró la documentación apilada (acumulada) y organizada según las pasadas administraciones, sobre tres anaqueles de metal, el lugar también era bodega porque había tres máquinas de coser, un mueble, un marco de madera, un cajón de madera, libros, una máquina de escribir y un archivero de oficina. A partir de ese año los documentos y libros se comenzaron a guardar en cajas de cartón AG12 para evitar su deterioro y pérdida continua, y se llevaron a un espacio más ventilado e iluminado.

El responsable del Fondo Documental es el comisariado que es el representante en turno del Núcleo Agrario. Su dirección es calle Allende N.6, Colonia Centro, Código postal 75870, Zapotitlán Salinas, teléfono de oficina 2 37 1062403.



Figura 32. Fondo documental de Bienes Comunes de Zapotitlan en 2015 (FBCZAS).
Fotógrafo Gladiola Hernández.

9. Forma de ingreso

Los documentos han estado desde 1886 con la Sociedad Agrícola de San Martín Zapotitlán Salinas y de 1964 con la titulación oficial como Núcleo Agrario Zapotitlán Salinas.

10. Alcance y contenido

Los documentos que forman el Fondo de Bienes Comunales de Zapotitlán, fueron generados de 1886 a 2002. Los documentos que se gestionaron de 2003 hasta la actualidad todavía se encuentran en la oficina del Comisariado. El Fondo cuenta con los libros encuadernados de contaduría que pertenecieron a la administración de la *Sociedad Agrícola de San Martín Zapotitlán Salinas* a partir del año 1852. Están los libros de cuentas del Núcleo Agrario más recientes, como un libro del año de 1980 que muestra la actividad de las canteras, son reportes de los viajes de piedras de ónix que generaron las primeras administraciones. Un documento que supuestamente es un libro de apeo y deslinde de las tierras de Zapotitlán del siglo XVIII, pero el material de soporte del mapa es cartulina de color, pero no se encontró registro de su existencia en los dos inventarios antes mencionados.

Hay otros documentos que no pertenecen a la administración de las tierras, como dos inventarios de los cuales uno es de lo que estaba en la parroquia del año de 1867, que fue realizado por el Ayuntamiento de Zapotitlán y sellado por el Juzgado Municipal; el otro inventario es de la iglesia pero es del año 1910, por la Sociedad Agrícola de San Martín Zapotitlán. También la averiguación de robo en el paraje salinero denominado “Las Grandes” que era casa de José María Santiago que fue emitida en la Agencia del Ministerio Público de Zapotitlán, fue firmada por el Juez menor y correccional el 12 de diciembre de 1900. Además se encuentran documentos de correspondencia de las dependencias relacionadas con la temática agraria u otras agencia gubernamentales, civiles, educativas y eclesiásticas.

AREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

11. **Valoración, selección y eliminación.** Los documentos no han transitado por estos procesos.

12. **Nuevos ingresos.** Más adelante van a llegar más documentos que generaron las administraciones siguientes.

13. Organización. El fondo no se encuentra organizado. Sin embargo, los documentos están ordenados de manera cronológica, en función de los periodos administrativos desde 1964. En el primer estante, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, se encuentra el nombre del primer comisariado Vicente Barragán García (1964-1972) y posteriormente lo serán: Juan Carrillo Ortiz (1972-1976), Abraham Pérez Ortiz (1976-1979), Celedonio Carrillo Garzón (1979-1981), Carlos Pérez Navarro (1981-1984), José Márquez Rivera (1984-1989), en el segundo, Rufino Salas Hernández (1989-1992), Eulogio Salas Hernández (1992-1998), Martín Garzón Cetina (1998-2000), y Gabino Rivera Silva (2000-2001), el tercer estante, se encuentran los expedientes de las querellas que fueron generados desde 1807 por la República de naturales de Zapotitlán y la documentación concerniente a la Sociedad Agrícola de San Martín Zapotitlán (1886 -1917).

c) ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO

14. Condiciones de acceso. La consulta no está abierta al público.

15. Condiciones de reproducción. No cuenta con ese servicio para el público, sólo para trámites internos.

16. Lengua/escritura(s) de los documentos.

Manuscritos, mecanoscritos, impresiones de formatos digitales. Todos los documentos están en lenguaje español.

17. Características físicas y requisitos técnicos. Existen documentos empastados, volumen aproximado de 50 fojas, el formato no es estándar, el papel utilizado papel arroz, papel bond, las tintas son de diferentes colores (rojas, negras-azules).

18. Instrumentos de descripción. El administrador Cristóbal Carrillo en 1854 elaboró un inventario de los documentos de tierras, el segundo inventario de 1904 realizado por la Sociedad Agrícola de San Martín Zapotitlán.

d) ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

19. Existencia y localización de los documentos originales. En el Archivo General de la Nación AGN, Archivo Agrario Nacional, Archivos del Estado, Archivo Municipal de Tehuacán, Archivo Parroquial de San Martín Zapotitlán Salinas.

20. Existencia y localización de copias. No aplica.

21. Unidades de descripciones relacionadas. En el Archivo General de la Nación AGN, Archivo Agrario Nacional, Congreso del Estado de Puebla.

22. Nota de publicaciones.

23. Notas.

El fondo conserva los expedientes del siglo XIX que tratan de los litigios de tierras que sostuvo la comunidad, son aun legibles, no se encuentran deteriorados, es evidente algunas manchas por la consulta, algunos muestran roturas en las orillas y faltan algunas fojas, los expedientes están cosidos, aunque hay rastros de polillas, muy pocos documentos muestran humedad u hongos.

e) ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

24. Nota del archivista. Descripción realizada por Gladiola Hernández Barragán.

25. Reglas o normas. Norma Internacional General de Descripción Archivística (ISAD-G).

26. Fechas de descripción. Abril 2023.

Nombre del responsable del Fondo. Primitivo Paulo Cortes Salas. Presidente; Isabel Gómez Pacheco, Secretaria; Yolanda Barragán Flores, Tesorero.

Asesoras en el diseño de la Guía

Elizabeth M. Palacios López

María de Pilar Paleta Vázquez

Celia Salazar Exaire

Georgina Flores Padilla

3. 4 Cuadro de Clasificación Archivística.

El Cuadro de Clasificación es la herramienta fundamental propia de la archivística para agrupar los documentos dentro del conjunto, en relación unos con otros (Lira y Villanueva, 2018, p.38). El Cuadro es el primer instrumento de descripción de un archivo y el único que permite visualizar el conjunto de los fondos, las jerarquías entre grupos, la institución y su actividad que desarrolla. Así mismo ayuda a la planificación de tareas archivísticas hasta la realización de los instrumentos de descripción. Los elementos básicos del cuadro de clasificación son las agrupaciones documentales o secciones, subsecciones, series y unidades documentales. Además la codificación complementa al cuadro de clasificación que consiste en la asignación de letras, números o su combinación a los diferentes niveles de clasificación (Martín, 2009, pp.8-9)

Por consiguiente, la clasificación archivística consiste en identificar y agrupar los expedientes homogéneos de la entidad, la acción es ordenar los documentos mientras se relacionan las agrupaciones o series documentales, de acuerdo a una unidad de orden, por lo cual, facilita la localización y el acceso a la información concentrada en el acervo documental.

Cabe destacar, que el Archivo General de la Nación propone el *Instructivo para elaborar el Cuadro General de Clasificación Archivística (2012)* porque es el instrumento que refleja la estructura lógica de la documentación producida, en el ejercicio de las atribuciones y funciones de la entidad, con el propósito de establecer los niveles de relación, tanto semejanzas y diferencias, entre Secciones y Series documentales (Sub-series), así mismo, permite ordenar los documentos y agruparlos para relacionarlos de manera lógica, mediante el lenguaje clasificatorio de códigos (alfanuméricos, número de serie más la letra que le corresponde), títulos y descripción.

De acuerdo con Sierra (2006) existen cuatro tipos de modelos de cuadros de clasificación documental que se van a elaborar conforme a la necesidad que existe en cada institución y archivo a tratar; cada uno de ellos tiene características favorables y algunas limitantes, como opciones validas para los soportes documentales y al proceso integral de la formación del archivo en su ciclo vital y al considerar al conjunto de la documentación de archivo en todos sus soportes y durante las fases de archivo tanto de gestión, concentración

e histórico: el primero es el orgánico, luego el funcional, el orgánico-funcional y cuarto el uniforme integral de documentos.(pp.89-90)

Sin embargo, el cuadro de clasificación orgánico-funcional, tiene diferencias claras con el cuadro orgánico, lo eligen en el mundo por integrar dos modelos, es para fondos abiertos, tiene a las unidades mayores Secciones y Subsecciones por estructura orgánica y las unidades intermedias series y subseries por las funciones delegadas por norma o reglamento a cada unidad administrativa. Su aplicación es para fondos abiertos y las debilidades que presenta son su inflexibilidad, pues sólo registra las series que le corresponden a cada oficina de acuerdo a sus funciones registradas en el Cuadro, y la segunda, es que se actualiza constantemente al abrir o cerrar series, ya que existen series en diferentes unidades administrativas, y actualmente se trasladan las funciones con mayor facilidad de una oficina a otra. (Sierra, 2006, p.90)

En su texto *Consideraciones generales sobre cuadros de clasificación documental*, Sierra (2006) expone que el modelo orgánico posee la base orgánica y el orden lo asigna la jerarquía de la institución (organigrama), las unidades administrativas parten de las llamadas Secciones o Subsecciones. Se aplica mayormente a fondos cerrados e instituciones que no varien en el tiempo. Por lo cual, su inconveniente radica en la movilidad y transformaciones que experimentan los entes por la actualización y modificación constante del CCD. (p.89)

Para el caso de la Comunidad Agraria el Cuadro de Clasificación Orgánico es adecuado porque es un órgano muy pequeño y de estructura básica, es muy difícil que la estructura cambie con el tiempo, tal denominación está por ley y no han cambiado o variado.

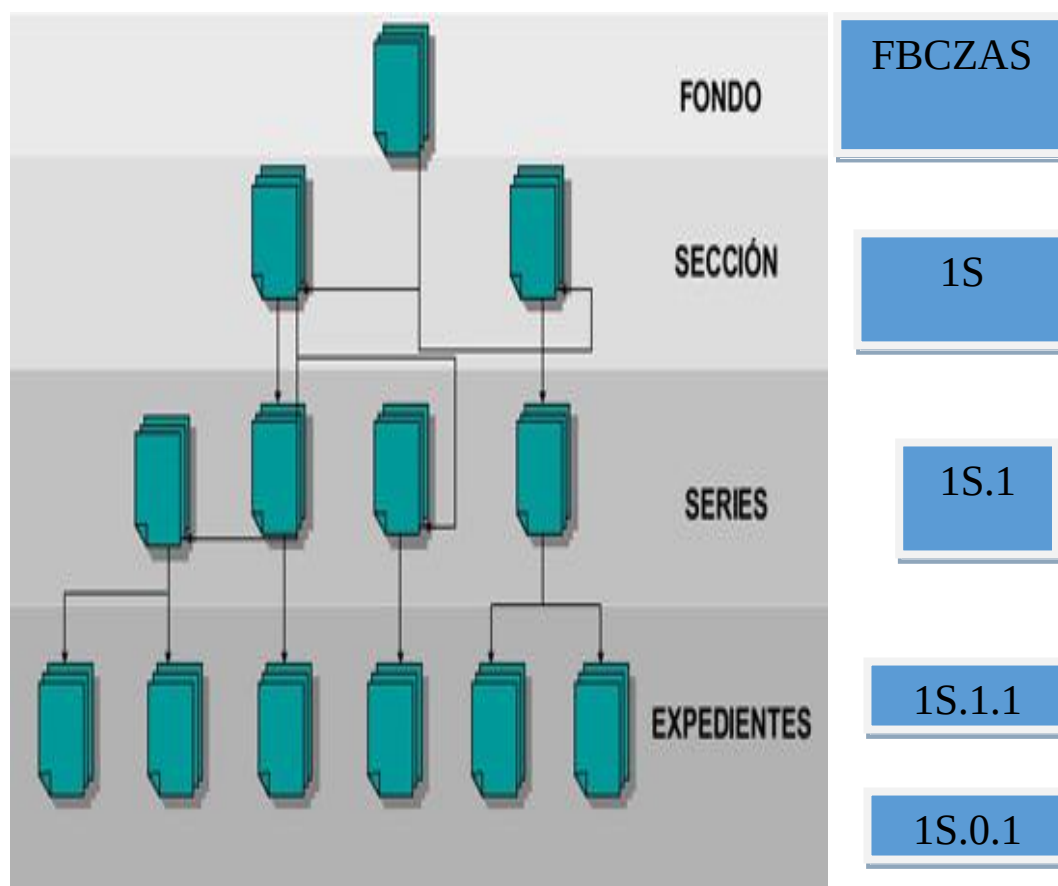
También se identificaron los procesos de la institución del Núcleo Agrario establecidos en la Ley Federal de Reforma Agraria, emitida el 16 de abril de 1971⁹ hasta su derogación con la Ley Agraria de 1992, y de la información obtenida en la Guía del fondo Bienes Comunales que nos permitió conocer las funciones y los documentos que generaba este ente.

⁹ *Diario Oficial de la Federación*, Ley Federal de la Reforma Agraria, 16 de Abril de 1971.

El Cuadro de Clasificación que propongo para el Fondo Documental de los Bienes Comunales al ser orgánico con él se podrá organizar y localizar los documentos que fueron generados por las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, emitida el 16 de abril de 1971.

El Cuadro de Clasificación cuenta con tres Secciones Asamblea, Comisarido ejidal o cumunal y Tesorería. Además, cuenta con 19 series como son Actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias, de balance y programación, Informes de labores del comisarido, Convocatorias de reunión de Asamblea y Control de comuneros entre otras.

Si bien no es de obligación que esta entidad jurídica lo lleve a cabo ya que no son sujetos obligados por las Leyes Generales tanto de Transparencia y Acceso a la Información como la de Archivos, es importante que se rindan cuentas ante la Asamblea de Comuneros. Sin embargo, es una herramienta valiosa para organizar los documentos. La Comunidad Agraria, como órgano con personalidad jurídica, se ha configurado de acuerdo con el Derecho Agrario, y, a su vez al Derecho Social. Por lo tanto, son consideradas personas morales o jurídicas que gestionan documentos importantes, los cuales en algún momento reflejan la memoria histórica agraria de la nación.



Niveles de relación, de semejanza y diferencia entre las categorías de agrupamiento documental. Elaboró E.M Palacios (2024)

Tabla 12. CUADRO DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA
FONDO DE BIENES COMUNALES DE ZAPOTITLÁN SALINAS (FBCZAS)

NIVEL	CODIGO	TITULO	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN	1 ASAMBLEA		
Serie	1.1	Actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias, de balance y programación.	Actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias, de balance y programación. Este expediente se compone por la convocatoria, pase lista, documentos de aprobación de proyectos, planes de trabajo, informes financieros, cooperaciones, iniciativa, acuerdos, etc.
SECCIÓN	2 COMISARIADO EJIDAL O COMUNAL		
Expediente	2.01	Carpeta Constitutiva	El Comisariado tiene la obligación de resguardar la Carpeta Básica otorgada por el Poder Ejecutivo, integrada con la Resolución Presidencial, Plano Definitivo, Acta de Posesión y Deslinde, Padrón Oficial de Comuneros, Estatuto Comunal vigente e Información sobre la institucionalización del régimen de los Bienes Comunales.

Serie	2.1	Informes de labores del Comisariado.	Informes a la Asamblea del resultado de su gestión. Reportes, minutas de trabajo, circulares, cotizaciones financieras.
Serie	2.2	Convocatorias de reunión de Asamblea	La convocatoria es un documento legalizado por las firmas del Comité de Bienes Comunales y el Consejo de Vigilancia con fecha y con orden del día.
Serie	2.3	Control de Comuneros	Libro de registro en el que asentará los nombres y datos básicos de identificación de los Comuneros. Se actualizará de acuerdo a la depuración y altas de nuevos comuneros, ante el Registro Agrario Nacional. Además de la lista de sucesión de comuneros.
Serie	2.4	Convenios	Expedientes de los acuerdos, convenios, y concertaciones, tomados y presentados ante la Asamblea.
Serie	2.5	Gestión Administrativa	Documentos, oficios, solicitudes, convocatorias, circulares, avisos etc. generados como resultado de las propuestas o peticiones etc, ante las dependencias de gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Serie	2.6	Planes y proyectos e iniciativas de trabajo	Expedientes relativos a los informes, gestiones y programaciones, registro de trabajos de campo, reportes, montos de cuotas por servicios y pago de derechos, peticiones, constancias, etc.
Serie	2.7	Ordenamiento territorial comunitario	Documentación del ordenamiento territorial comunitario. Areas de asentamiento humano, fundo legal, parcelas y área urbana. Solicitudes, Mapas, croquis y registros de coordenadas.
Serie	2.8	Contratos de asociación de la comunidad con terceros	Documentos de aprobación de suscripción contratos y convenios que tengan por objeto el desarrollo industrial y comercial, o actividad turística, pesquera o minera. Contratos de asociación, convenios, constancias.
Serie	2.9	Expedientes de posesión de parcelas a comuneros	Contiene constancias y actas de posesión de comuneros, citatorios.
Serie	2.10	Expedientes de asignación de tierras parcelas	Contiene citatorios, permisos, constancias, actas de posesión de comuneros, que establecen el nombre de la parcela, la orientación geográfica, las medidas y colindancias y nombre del actual poseedor

Serie	2.11	Expedientes de cesión de solares urbanos	Constancias de cesión o traspaso de sitio solar a comuneros con nombre del sitio solar, ubicación, medidas y colindancias y nombre del actual poseedor. También se le otorgan a posesionarios irregulares sin certificado agrario.
Serie	2.12	Juicios Agrarios Vigentes	Informes, comunicados, dictámenes, demandas, sentencias, procesos, correspondencia de la intervención en los procedimientos de Juicios Agrarios contra la Comunidad Agraria.
Serie	2.13	Amparos	Documentos de Amparo o protección de los derechos humanos y derechos fundamentales establecidos en la Constitución así como en la Ley Agraria, cuando estos son violados por normas generales, actos u omisiones de autoridad o particulares señaladas en la Ley.
Serie	2.14	Expediente de personal	Contratos de personal más idóneo para el puesto de trabajo considerando las necesidades de la comunidad agraria.

Serie	2.15	Actas de Entrega-Recepción	Acta entrega recepción de los asuntos a cargo, a la siguiente administración a fin de aportarle información estratégica sobre los resultados y logros alcanzados por el Comisariado de Bienes Comunales, así como invitaciones, reportes, inventarios e informes, dictámenes de las acciones, actividades y asuntos pendientes o en proceso de atención al cierre de la gestión.
SECCIÓN	3 TESORERIA Y CONTABILIDAD		
Serie	3.1	Gastos o egresos	Control de egresos: recibos de pago, de trámites y contratos, recibos, facturas, recibos de caja, notas de remisión.
Serie	3.2	Ingresos	Control de Ingresos: Listas de cooperaciones, listas de pago de faenas, comprobantes de pago, pago de multas y registros de apoyos recibidos.
Serie	3.3	Libros contables	Informe financiero de ingresos y egreso. Corte de caja por mes.

Serie	3.4	Financiamiento externo	Peticiones de financiamiento crediticio al Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
-------	-----	---------------------------	---

CONCLUSIONES

En el Capítulo I se presentó la semblanza monográfica de Zapotitlán contiene las investigaciones realizadas sobre la región y en el Capítulo II la historia de los Bienes Comunales de Zapotitlán muestra los procesos históricos que ha enfrentado desde su surgimiento como forma de organización, y posteriormente como propiedad social.

El desarrollo de *Bienes Comunales* como institución ha tenido una historia compleja, a partir de la cual ha resultado la riqueza documental depositada en el Fondo Documental por más de ciento cincuenta años, que permite entender su historia y el actuar de la Comunidad Agraria respecto a la tenencia de la tierra que les permitió conservar sus tierras frente a diferentes entidades a través del tiempo. Por lo tanto el fondo documental que se ha generado es único, un testimonio de su propia trayectoria, muy útil para la construcción de la historia agraria local, que se ha conservado hasta hoy.

Es evidente que la administración comunal del Núcleo Agrario de Zapotitlán Salinas no logró la solidez administrativa que le otorgó su marco jurídico, porque prácticamente sus representantes desconocen la legislación que los rige, en tales circunstancias no se aplica el marco legal para resolver los conflictos internos y externos, son comuneros desinformados de su legislación, de sus derechos y responsabilidades. Ciertamente, la administración de los Bienes Comunales desde la década de los sesenta se convirtió en el eje central de la vida comunitaria de Zapotitlán, y el destino de los recursos naturales.

Tal fue el caso de la fiebre por las piedras y la desaparición de este recurso natural. Otro caso, fue la venta del *Tablón y Desmonte* a una empresa Alemana, es evidente que han dejado de valorar la tierra y le dan mayor importancia al dinero. Ya que la sociedad de Zapotitlán pasó de ser una comunidad campesina a una que experimenta una industria desequilibrada. Además, se definió una manera de convivencia caracterizada de desigualdad social que continuamente ha causado inconveniencias y conflictos en Zapotitlán.

En el Capítulo III se presenta la información general sobre el patrimonio documental que posee el Fondo de Bienes Comunales con el propósito de generar instrumentos archivísticos vinculados a la organización y tratamiento profesional

archivístico que permita garantizar su conservación al servicio de los investigadores y ciudadanía en general.

Cabe destacar que el presente trabajo logró diagnosticar el contexto histórico legal y archivístico de los Bienes Comunales desde la historia y la Archivística, bajo una revisión bibliográfica exhaustiva.

Los fundamentos, conceptos, metodologías y procesos archivísticos como el de descripción permitieron hacer la propuesta de la *Guía del fondo documental de los Bienes Comunales de Zapotitlán Salinas*. Esta es un instrumento de consulta que informa acerca de la estructura institucional del Núcleo Agrario de los Bienes Comunales. La Guía y el Cuadro de Clasificación presentados son propuestas para comenzar a desarrollar las prácticas y técnicas de la archivística y la administración de documentos que son requeridas en cualquier entidad.

Con esta propuesta archivística intento poner en relieve la importancia de implementar buenas prácticas archivísticas que son recomendadas para cualquier institución que gestione documentos debería comprender, porque en realidad no existe precedente de alguna propuesta de aplicación de operaciones archivísticas vinculadas a la organización y conservación de documentos generados por la figura jurídica de Ejidos y Comunidades Agrarias a nivel nacional.

El Reglamento Interno actual sólo tiene contemplado el inventario de documentos, no se consideran las condiciones del lugar en que se resguardan los documentos y sería sumamente importante plasmarlas como es la limpieza del lugar, así como el control la humedad y la temperatura, para evitar las plagas de fauna como son los roedores, cucarachas, etc. Además es sumamente importante muebles adecuados (estantería) y las guardas (carpetas) para colocar los documentos de carácter histórico. También es de suma importancia que se empiece a trabajar en un manual de gestión documental para que muestre de manera sencilla y práctica la gestión, organización y descripción de los documentos.

Especial atención merece la seguridad de manera global que abarque tanto al personal, el lugar donde se resguardan los documentos para con ello evitar la pérdida de los antes mencionados ya sea por factores internos (descuido, mala conservación, robo, manipulación, etc) o factores externos (clima, seguridad, robo, etc.)

El factor seguridad es de suma importancia porque si no se toman cartas en el asunto se seguirán perdiendo documentos relevantes para la memoria de los bienes comunales, como algunos documentos que se registraron en el inventario de 1850 (*Un despacho de vender sal del año de 1764* y el otro de *Apertura de calles de 1850*).

La Comunidad Agraria de Zapotitlán Salinas no ha llegado a contemplar que son poseedores de Patrimonio Documental con un gran valor Histórico, del cual no hay interés por parte de los comuneros de conocer sus raíces y resguardar la memoria histórica de la cual ellos son los principales actores. Asimismo no existe interés por saber en donde más hay documentos que les den esa identidad de comuneros.

Existen documentos que forman parte del Fondo documental que son parte de este Patrimonio: la Copia oficial por el *Archivo Nacional* de 1851 de *La Merced real del año de 1591* y la *Merced de Xocanatepetl de 1617* a favor de don Matías Constantino indio principal de Zapotitlán.

Es evidente el estado infravalorado de su Fondo es el reflejo de la institución comunal, y ante el peligro latente que desaparezca la Comunidad Agraria, pues, de 1040 comuneros legalmente reconocidos sólo viven alrededor de 300 comuneros.

Ciertamente existe legislación para regular los archivos privados de las personas morales o jurídicas de derecho social de los ejidos y las comunidades, están contemplados en los fundamentos de la Ley General de Archivos, de acuerdo al Artículo 75 las personas físicas y morales propietarios y poseedores de documentos o archivos considerados de interés público, deberán garantizar su conservación, preservación y acceso (p.26). Y su Artículo 76 los poseedores de documentos y archivos privados de interés público deberán ordenar sus archivos y restaurar sus documentos que así lo ameriten, apegándose a la normatividad nacional e internacional existente y a las recomendaciones emitidas por el Consejo Nacional de Archivos (p.27).

A modo de reflexión final: el largo proceso de investigación y de escritura del texto, me permite entender que la llamada propiedad moderna fue creada para que los poderosos se perpetuaran como amos del mundo, al tomar astutamente el conocimiento para crear leyes para acaparar la riqueza de la tierra, la llamaron “propiedad privada”. Son evidentes las consecuencias de este comportamiento egoísta de la sociedad humana, pues se dirige a la

aniquilación, cuando se observa que destruye el entorno natural que habitamos todos. Y en cuanto al significado de ser comunero, fue desplazado por el individuo, sólo le interesa lo suyo, cayendo así en el engaño impuesto por los poderosos.

F U E N T E S

I.BIBLIOGRAFÍA

Almeyra, G. (1998). Privatización del sector agropecuario en América Latina. En *Privatización en el mundo rural: Las historias de un desencuentro* (1ra Ed.)(pp.35-51). México D.F.: UAM-X, CSH: Producción económica.

Arguedas, S. (1992). Capitalismo versus Capitalismo. En *Dialéctica* (nueva época), (23-24), pp.26-32.

Barrera, C., Barrera, F., Medrano, E. (2012). La lucha por la tierra. Los títulos primordiales y los pueblos indios en México, Siglos XIX y XX. México: FCE

Bernand, C. y Gruzinski, S. (1999) *Historia del Nuevo Mundo 2: Los mestizajes (1550-1640)*, México: Fondo de Cultura Económica.

Castellón, B. (2006). *Cuthá: el cerro de la máscara. Arqueología y etnicidad en el sur de Puebla*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Concheiro, L. y Quintana, R. (1998). Mercado y privatización de la tierra: historia de un desencuentro. En *Privatización en el mundo rural: Las historias de un desencuentro* (1ra. Ed.) (pp.201-219). México D.F., México: UAM-X, CSH, Producción económica.

Cortázar, A. (2006). *Reforma novela y nación, México en el siglo XIX*. Puebla, México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Cossío, J. (1940). *La zona arqueológica de "Cuta", Zapotitlán Salinas. Puebla*. México: Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. T.54., pp.117-180

De la Mota y Escobar, A. (1987) *Memoriales del obispo de Tlaxcala, un recorrido por el centro de México a principios del siglo XVII*. México D.F.: SEP

Díaz, L. (2012) El liberalismo militante .En Cosío D. (Coord.), García B. *Historia general de México* (pp. 585-631). México: El Colegio de México: Centro de Estudios Históricos.

Gámez, E. A., Escobar B. G., Gris C. A., Morales V. M., Narciso M. L., Rodríguez G. Z., (...), Fernández G. P. (2010). *San Juan Atzingo pueblo Ngiwá (popoloca) del Valle de Tehuacán* (Colección Monografías de comunidad). México: Gobierno del estado de Puebla, Secretaria de Cultura, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Huerta, H. (2006). Notas para el estudio de la identidad étnica, en Reyes Metzontla. En S.Vega. *La Alfarería en Los Reyes Metzontla pasado, presente y futuro* (pp.117-126). México, D.F., México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de las Mujeres.

Jáuregui L. (2001) Las Reformas Borbónicas en *Gran Historia de México Ilustrada*, t. 3: Josefina Zoraida Vázquez (coord.), El nacimiento de México, 1750-1856. De las Reformas Borbónicas a la Reforma, México, Planeta, INAH, CONACULTA; 1ª ed. pp.41-61

Martínez, H. (2006). ¿Calpulli o Teccalli?, En el señorío Chocho-popoloca de Tzapotitlan de las Salinas en los siglos XVI-XVIII, En *Etnohistoria: visión alternativa del tiempo*, México, pp. 207-211.

Marichal, C. y Tanck, D. (2012) ¿Reino o Colonia? Nueva España, 1750-1804. En García, B. y Rodríguez, A. (coords.). *Nueva Historia de México* (pp. 307-353). México: El Colegio de México.

Marx, K (1988) *El capital* Tomo I/Vol.3 Libro primero. El proceso de producción del capital, Biblioteca del pensamiento socialista, 4ªedición, Siglo XXI Editores S. A.

Mijares, I. (2005). El abasto urbano: caminos y bastimentos. En A.Rubial (Coord.) *Historia de la vida cotidiana en México: tomo 2: La ciudad barroca* (pp.109-140). México: El Colegio de México: Fondo de Cultura Económica.

León, N. (1905). *Los popoloca*, México: Anales del Museo Nacional.

Lira, A, y Muro L. (2012) Siglo de la integración. En Cossío, D. (Coord.). *Historia general de México* (pp.307-362) México: El Colegio de México.

Lira, E. (2004) La automatización de los archivos históricos como parte de la planeación archivística. En Villanueva G. (Coord.) *La archivística y las nuevas tecnologías. Reflexiones y experiencias* (pp.60-71). México: Archivo Histórico BUAP. Serie Formación Archivística.

Lemos J. Oliver L., Woolrich, G.(2005). *Anfibios y reptiles del Valle de Zapotitlán Salinas, Puebla*. México: UNAM-CONABIO.

Rubio, I. (1993) *Zapotitlán, Ramo de Tierras*. México: AGN.

Ulloa, B. (2012) La lucha armada (1911-1920) En Cosío D. (Coord.), García B. *Historia general de México* (pp. 757-817). México: El Colegio de México: Centro de Estudios Históricos.

Villanueva, G. (2004). La planeación de sistemas automatizados en los archivos históricos: el caso de la AHUNAM. En Villanueva G. (Coord.) *La archivística y las nuevas tecnologías. Reflexiones y experiencias* (pp.75-82). México: Archivo Histórico BUAP. Serie Formación Archivística.

Vázquez, J. (1992). El siglo XVIII mexicano: de la modernización al descontento. En Vázquez (coord.). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas* (pp.2-26). México, D. F., México: Nueva Imagen.

II. ARTÍCULOS Y CONSULTA DIGITAL

Aguirre R. (2006) Los caciques en las instituciones españolas durante el periodo colonial tardío. Una primera aproximación. *En actas del coloquio los derechos del hombre desde la perspectiva histórico-jurídica. 1808-1917*, UNAM, México, pp.1-25

Recuperado de

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/26695/los-caciques-en-las-instituciones-espanolas-durante-el-periodo-colonial-tardio-una-primeraproximacion.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Ballesteros, C. (Coord^a). (2008). *Inventario del Archivo Municipal de Bienes Comunes de Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca*. México: Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México.

Recuperado de

http://www.adabi.org.mx/content/descargas/inventarios/142_WEB_Municipal_Oaxaca.pdf

Barrera, F. (2016). Historia, territorio y legitimidad. El caso de los títulos de la tierra del pueblo de Santa María de las Nieves Atzala Tlatzcantitla en el siglo XVIII. *Tzintzun. Revista De Estudios Históricos*, (63), pp.307–341.

Recuperado a partir de <http://www.tzintzun.umich.mx/index.php/TZN/article/view/1545>

Barros, C. (1991) *Mentalidad justiciera de los irmandiños*. Historia de los movimientos sociales, siglo XIV, Madrid, España: Siglo XXI

https://h-debate.com/wp-content/uploads/2016/01/Mentalidad_justiciera_....pdf

Béligand, N. (2017) *Entre lagunas y volcanes. Una historia del Valle de Toluca (finales del siglo XV-siglo XVIII)*, traducción de Odile Guil-pain, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 2 vols., pp. 716

Encontrado en <https://foem.edomex.gob.mx/node/262>

Betancourt M., Descripción archivística: Guía general

<http://www.adabi.org.mx/content/servicios/archivistica/articulos/civilarticulos/guiageneral.jsfx>

Buscador Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación-2024

Recuperado de bj.scjn.gob.mx

Carrasco, P. (Oct. - Dic., 1975) La transformación de la cultura indígena durante la colonia. *Historia Mexicana*. Vol. 25 (No. 2), pp.175-203.

Recuperado de

http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/KUJK2KG95Q172Q7LK16NRTI5MAN7PL.pdf

Castellón, B. (2012). Un grano de sal: Aportaciones etnoarqueológicas al estudio histórico de una industria ancestral. *Anuario de Historia*, 1, 67-83.

<http://revistas.unam.mx/index.php/anuhist/article/viewFile/31577/29196>

Cortés, N. y Zarate, E. (2014) El turismo entre disputas por el territorio, Zapotitlán Salinas, Puebla. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, num.9 noviembre, Estado de México, México: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, pp.1755-1769

Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?=263137781018>

Cortés, R. (Coord.). (2010). *Inventario del Archivo Parroquial de San Martín Obispo de Tours, Zapotitlán Salinas, Puebla*. México: Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México.

Recuperado de

<http://www.adabi.org.mx/content/descargas/inventarios/Inv224.pdf>

Díaz, M.R. (2009) Los archivos y la archivística a través de la historia *Bibliotecas. Anales de Investigación* Año V, N°5

<http://revistas.bnjm.sld.cu/index.php/BAI/article/view/331/338>

Flores, C. E. (2008). Suelo ejidal en México. Un acercamiento al origen y destino del suelo ejidal en México, *Cuadernos de investigación urbanística* (Nº. 57), págs. 1-86.

Recuperado en

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2700236>

Gámez, A. (2006). *Popolocas*. Pueblos indígenas del México contemporáneo. México: CDI,

Recuperado de

<http://www.cdi.gob.mx>

García, B. (1992) Jurisdicción y propiedad: Una distinción fundamental en la historia de los pueblos de indios del México colonial, *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 53, 47-60

Recuperado de www.uinic.info

González, M. (viernes 02 de diciembre, 2011) *Reseña de la tesis Guía de la Serie Contratos Colectivos de Cine de la sección 1 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Cinematográfica 1930-1990*.

Recuperado de

<http://www.adabi.org.mx/content/Notas.jsfx?id=775>

Gómez de Orozco, F. (1945) Memoriales del obispo de Tlaxcala Fray Alonso de la Mota y Escobar. *Anales Del Instituto Nacional De Antropología E Historia*, 6(1), 191–306.

Recuperado a partir de <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/anales/article/view/7042>

Gómez de Silva, J. (2016) *El derecho agrario mexicano y la Constitución de 1917*, Instituto Nacional de Estudios Histórico de las Revoluciones de México, Secretaria de Gobernación

Recuperado de <http://goo.gl/oKcGXi>

Goyas, M. R. (2020) Tierras por razón de pueblo: ejidos y fondos legales de los pueblos de indios durante la época colonial, *Estudios de Historia Novohispana*, 63, 67-102.

Recuperado de

<http://doi.org/10.222/iih24486922e2020.63.75367>

Heredia, H. A. (1991) *Archivística General: teoría y práctica*, Diputación Provincial, España.

Recuperado de

<https://alexavidal.files.wordpress.com/2015/07/archivisticageneralteoriaypractica-antonia-heredia-herrera.pdf>

Jansen and Perez (2011) *The Mixtec Pictorial Manuscripts: Time, Agency and Memory in Ancient Mexico*. The Early Americas: History and Culture Vol.1, General Editor Alexander Geurds, Brill, Leiden, Boston.

Recuperado de

https://www.academia.edu/41592605/The_Mixtec_Pictorial_Manuscripts_Time_Agency_and_Memory_in_Ancient_Mexico

Lemos J. Oliver L., Woolrich, G.(2005). *Anfibios y reptiles del Valle de Zapotitlán Salinas, Puebla*. México: UNAM-CONABIO.

Lira, E. (2004) La automatización de los archivos históricos como parte de la planeación archivística. En Villanueva G. (Coord.) *La archivística y las nuevas tecnologías. Reflexiones y experiencias* (pp.60-71). México: Archivo Histórico BUAP. Serie Formación Archivística.

Lira, E. y Villanueva G. (2019) Metodología archivística La clasificación conceptual, el caso del Fondo Escuela Nacional de Bellas artes del archivo histórico de la UNAM. *Revista Bibliotecas y Archivos Ano51, 4º época, Vol. 3*, Nov 2018 Abril 2019

Recuperado de

<https://biblat.unam.mx/hevila/BibliotecasyarchivosMexicoDF/2018-2019/vol4/no3/3.pdf>

López, D. (1966) *Las tierras comunales indígenas de la Nueva España en el siglo XVI, Estudios de Historia Novohispana* 1(1)

Recuperado de <http://doi.org/19.2201/iih.24486922e1966.001.3195>

López, S. y Ramírez, A. (2018) *Cacicazgo, poder local y nobleza indígena: la familia Villegas de Xicotitlan, siglos XVI-XVIII*, Colección identidad Historia, FOEM-Fondo editorial Estado de México, Secretaria de Educación del Gobierno de Estado de México.

Recuperado de <http://foem.edomex.gob.mx>

Lloredo, A. L. (2022) Bienes Comunes, *Eunomia, Revista en Cultura de la legalidad*, 19, pp.214-236.

Recuperado de

<http://doi.org/10.20318/eunomia.2020.5709>

Lodolini, E. (1993) *Archivística : principios y problemas*. Madrid: ANABAD.

Recuperado de <https://www.anabad.org/wp-content/uploads/2012/02/archivistica.pdf>

Martin, C. (2009) Principios Generales de Organización de Fondos Archivísticos Clasificación y Ordenación de Documentos Cuadros de Clasificación. *Temas de Biblioteconomía*.

Recuperado de <http://www.eprints.rclis.org>

Martín, J. L. (1990) Evolución de los bienes comunales en el siglo XV, *Studia historica. Historia medieval*, (Núm. 8), Pág. 7-46.

Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=106495>

Marx, K (1988) *El capital* Tomo I/Vol.3 Libro primero. El proceso de producción del capital, Biblioteca del pensamiento socialista, 4ª edición, Siglo XXI Editores S. A.

Menegus, M. (1994) *Los Títulos primordiales de los pueblos de indios*, pp.207-230 en *Estudis*, (20)

Recuperado de http://www.uv.es/dep235/PUBLICACIONS_II/PDF124.pdf

Menegus, M. (2009). La tradición indígena frente a los cambios liberales. *Revista de Indias*, Vol. *LXIX*, (núm. 247), pp.137-156.

Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es>

Neri, J.P. (2022) Sociedades Agrícolas y propiedad de la tierra en el Estado de México 1856-1910 *Signos Históricos*, Vol. *XXIV*, núm. 47, enero-junio, pp.142-173

Recuperado de

<https://signoshistoricos.izt.uam.mx/index.php/historicos/article/view/650>

Paredes, J. (2011) Evolución del Derecho de propiedad. En Sánchez, J. (Coord), *Cien años de derecho civil en México 1910-2010. Conferencias en homenaje a la Universidad Autónoma de México por su Centenario*. Colegio de profesores de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/1.pdf>

Romero, M. Instrumentos de descripción.

<http://www.adabi.org.mx/content/servicios/archivistica/articulos/civilmemoria/descripcion.jsfx>

Ruiz, M. (1990) *Derecho Agrario*, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Recuperado de

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9255>

Sánchez, G. (1995) Algunas notas en relación con la tenencia de la tierra en México. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*.

Recuperado de

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3392/3947>

Sepúlveda M. (2006). Tequitlato de Zapotitlán. *Dimensión Antropológica*, Vol.37, Año 13 mayo-agosto, México: Biblioteca Nacional de Antropología e Historia (INAH), pp. 50-85
Recuperado

<http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/pdf/dian3702.pdf>

Serna, M., (1993) Estudio histórico-jurídico sobre los Bienes Comunes. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, (núm.3), España, pp.207-229.

Recuperado de <http://www.udg.edu/portals/156/articles/article98.pdf>

Sierra, L.F (2006) Consideraciones generales sobre cuadros de clasificación documental (CCD), *Revista Códice*, Vol.2 N°2/ julio-diciembre.

Recuperado de

<https://core.ac.uk/download/pdf/17184098.pdf>

Ortiz, R. Suárez, I. y Villamizar J, (2008) Aplicación de criterios archivísticos para la construcción de la memoria histórico-científica oceanográfica del Pacífico colombiano para el período 1970-2004. *Boletín CCCP*, (15), pp.3-21.

Recuperado de

<http://www.cccp.org.co/index.php/descargas/category/41-bolcccp15?download...212008>

Wallerstein, I. *Análisis de Sistemas-Mundo, Una introducción*, Siglo XXI Editores

Recuperado de

<http://www.multiversidadreal.edu.mx/wp-content/uploads/2015/09/Wallerstein-Immanuel.pdf>

Veerman, A (1991) *Gramática del popoloca de Metzontla* (con vocabularios y textos), Ámsterdam-Atlanta, Ga: Rodopi.

Recuperado de

https://books.google.com.mx/books?id=tgvwwPO5xnYC&printsec=frontcover&source=gb_s_ViewAPI&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

TESIS

Arellanes, A.L.G (2022). *La propiedad agraria en México: Una mirada a través del liberalismo en el artículo 27 constitucional 1857-1917* (Tesis de Licenciatura) Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Historia, Benémerita Universidad Autónoma de Puebla

Birrichaga G. D. (2003) *Administración de tierras y bienes comunales política, organización territorial y comunidad de los pueblos de Texcoco, 1812-1857* (Tesis de doctorado en Historia) El Colegio de México, México.

Cortes, N., (2009). *Geoconservación y cultura: un análisis de paisaje en Zapotitlán Salinas-El Encinal, Puebla* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones de Geografía Ambiental, Morelia, Michoacán.

González, G. E. (2018) *Los bienes comunales: Evolución y Propuestas para el mundo rural. Un estudio de caso: la Dehesa de la contienda* (Tesis de doctorado), Universidad de Alicante, España.

Macías, M. (2015). *Reinserción económica, familiar y social de migrantes retornados en Zapotitlán Salinas, Puebla ante la crisis económica global del 2007* (Tesis Licenciatura). Universidad de las Américas Puebla, Escuela de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, San Andrés Cholula, Puebla.

Mendoza, J.E. (1998). *Desarmotización Comunal y Expansión Agrícola en el distrito de Cuicatlán Oaxaca. 1856-1910* (Tesis de Maestría). Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México.

PONENCIA

Aguirre, R. (2006). *Los caciques en las instituciones españolas durante el periodo colonial tardío. Una primera aproximación*. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación. México.

Recuperado de

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2289/4.pdf>

III.DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS

BOLETIN DE LA SOCIEDAD GEÓLOGICA MEXICANA. (2003)Análisis integral de la toposecuencia y su influencia en la distribución de la vegetación y la degradación del suelo en la Subcuenca de Zapotitlán Salinas, Puebla

Recuperado de

<http://boletinsgm.igeolcu.unam.mx/bsgm/index.php/component/content/article/191-sitio/articulos/tercera-epoca/5601/865-5601-3-lopez>

Buscador Jurídico (2024) Suprema Corte de Justicia de la Nación

<https://bj.scjn.gob.mx>

Comité de Normas de Descripción. (2000).*Norma Internacional General de Descripción Archivística (ISAD-G)* (2da ed.).

Recuperado de

<http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/normas/pdf/isad.pdf>

Instructivo para elaborar el Cuadro General de Clasificación Archivística (2012), Archivo General de la Nación, Dirección del Sistema Nacional de Archivos.

Estatuto Comunal de Zapotitlán, propuesto para discusión, septiembre de 2015.

Estatuto Comunal de Zapotitlán, 7 de noviembre de 2022 .

Periódico Oficial Órgano del gobierno constitucional del estado libre y soberano de Puebla, pp.1-6

Resolución Presidencial en el expediente de confirmación de derechos sobre bienes comunales del pueblo de Zapotitlán Salinas, del Municipio de su nombre, Puebla. (Martes 27 de octubre de 1964).

Garrido C. *Colección de Microfilms CID-CIHMO 1551-1990 P8.2,2A*, Elementos a Cubrir en la Norma General de Descripción Archivística ISAD-G, Dirección de Archivo Histórico Universitario, Benemérita Universidad de Autónoma de Puebla.

Garrido C. (2015) *Colección de Carteles 1970- 2012 P8.2,2A*, Elementos a Cubrir en la Norma General de Descripción Archivística ISAD-G, Dirección de Archivo Histórico Universitario, Benemérita Universidad de Autónoma de Puebla.

Palacios E., *Colegio del Estado 1911-19377 P7.1,2C*, Elementos a Cubrir en la Norma General de Descripción Archivística ISAD-G, Dirección de Archivo Histórico Universitario, Benemérita Universidad de Autónoma de Puebla

LEY AGRARIA. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>

LEY DE LA REFORMA AGRARIA. Ley publicada en en diario Oficial de la Federación el viernes 16 de abril de 1971.

<http://www.ran.gob.mx/ran/dgaj/Normateca/Documentos/Leyes/Abrogadas/ley%20federal%20de%20reforma%20agraria.pdf>

LEY GENERAL DE ARCHIVOS. Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 2018.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf>

INEGI. Población de Zapotitlán Salinas

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/698314/21_209_PUE_Zapotitl_n.pdf

IV. TESTIMONOS (ENTREVISTAS)

1. Entrevista realizada a Don Luis excomisariado de los Bienes Comunales en el año 2015.

Extracto de entrevista. Fragmento.

Entrevistador: ¿Cómo fue que se inicio la titulación de los Bienes Comunales?

Don Luis: Nos encomendaron que se titularan nuestras tierras, nos habían quitado más de la mitad de nuestras tierras que habíamos comprado, el gobierno se las dio a Reyes, Santa Ana y Texcala, ya no lo podíamos permitir, y el pueblo nos eligió para que nos reconociera el gobierno. Mi compadre me dijo que fuéramos al curato para que el padre nos diera la bendición.

Entrevistador: ¿Cómo se logró la titulación de los Bienes Comunales en 1964?

Don Luis: Pues como todo, se necesitaba dinero y nosotros apenas vivíamos al día, y la gente que vivía en Tehuacán, pues tenían negocios, ellos nos cooperaban para los pasajes y comida cada vez que teníamos que ir México, pues íbamos seguido a las oficinas de la agraria.